TOMO LXXIX Montevideo Miércoles 3 de Junio de 1925 Núm. 5724

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedente relativo al pronto despacho de los reclamos establecidos sobre la tarifa de artículos de ferretería. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Inpección General de Represión del Alcoholismo — Pide se proceda a levantar una información sumaria. — Pase a sus efectos a la Inspección General de Hacienda.

—Felipe Ernesto Rodríguez, empleado de Aduana — Sobre rectificación de nombre. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Darío Rodríguez, Agente de Rentas de San Bautista — Solicita el cargo de Oficial 2.o. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Carlos V. Delgado, Subreceptor de Cerro Largo—Solicita $ 50.00 para gastos de traslado. — Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Gestión para que se revalide una partida de $ 4.40 para manutención del caballo del jefe de los Destacamentos Exteriores. — Informe la Contaduría General.

—Inspección General de Hacienda—Remite el expediente formado con motivo de una inspección realizada en la Administración de Rentas de Soriano.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Rafael Alonso Freire—Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Administración de las Usinas Eléctricas—Remite el estado de ingresos y egresos por el mes de Abril. — Pase al Boletín del Ministerio de Hacienda.

—Severino Martínez — Solicita los beneficios de la ley de 20 de Junio de 1921. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Ernesto Quincke — Solicita retorno de mercaderías desde la Receptoría de Rivera. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Gregorio Bernardo Maneiro — Solicita rectificación de nombre. — Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas — Consulta sobre el cumplimiento del artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Varios vecinos del pueblo José Pedro Varela — Solicitan la creación de una Agencia de Rentas. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Remite un estado de ingresos y egresos durante el mes de Abril. —Pase al Boletín del Ministerio de Hacienda.

—Luis F. Barreira — Expediente sobre ausentismo. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Clausen y Cía. — Solicitan franquicias aduaneras. — Informe nuevamente la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre revisación de equipajes por la Receptoría de Mercedes. — Informe la Dirección General de Aduanas, con recomendación de pronto despacho.

—Arseno Hnos. — Infracción a la ley de Represión del Alcoholismo, entrega del porcentaje de las multas. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Instituciones bancarias extranjeras —Sobre contralor de operaciones de cambio. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

—Parroquia de Sarandí del Yí—Pide exoneración de contribución inmobiliaria. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Banco de la República — Remite el estado de la cuenta del Gobierno con el Banco, a 30 de Abril último. — Pase a la Contaduría General.

—B. A. Barrere y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección de Aduanas —. Remite el expediente de don Francisco Piria sobre liberación de derechos para 10 vagonetas destinadas al puerto de Piriápolis.— Pase al Ministerio de Industrias.

—Legación Argentina — Datos sobre descarga de mercaderías en el puerto de Montevideo. — Con lo informado por la Dirección General de Aduanas, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Antecedentes relativos al aforo a la malta (cebada para cerveza). — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Dirección General de Aduanas—Remite la gestión de Otero, Borrazás y Cía. sobre importación de una partida de cueros en tránsito. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dirección General de Avalúos—Remite el estado del movimiento de proventos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo. — Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Junio de 1925.

José Icardi, italiano.
Francisco Paz García, español.
Rafael Messere, italiano.
Juan Rabellino, italiano.
Juan Damiano, italiano.
Antonio Cañellas, español.
Vicente Gallaci, italiano.
Ernesto Vargas, brasileño.
Juan Santana, brasileño.
Alcides Moreira, brasileño.
Esteban Inchauspe, brasileño.
Antonio Maciel de Olivera, brasileño.
Favorino Antúnez Maciel, brasileño.
Alejo Antonio Jesús, brasileño.
Arístides Pintos, brasileño.
Saucié Pintos, brasileño.
Clarestino Borjes Sampayo, brasileño.
Demócrato Safons, brasileño.
Tomás Freire, brasileño.
Pedro de los Santos, brasileño.
Cándido Feigó, español.
Bernardino Bandeira, brasileño.
Isolino Fernández, brasileño.
José Ignacio Oteguí, español.
Clodoaldo Rodríguez, brasileño.
Valentín Correa, brasileño.
Manuel Eduardo Menozes, brasileño.
Juan José Correia, brasileño.
Pedro Cándido Román Degui, argentino.
Manuel Riveiro de Almeida, brasileño.
José Escobar, argentino.
Fioravante Barreto, brasileño.
Jacinto Leivas, argentino.
Maximiliano Núñez, argentino.
Pedro Martín Coste, francés.
Antonio Soldí, italiano.
Genaro Grisolia, italiano.
Gaspar Ferrari, italiano.
Luis Desiderio Cortabitarte, argentino.
Samuel Fresinelli, italiano.
Alfredo M. Salgado, brasileño.
Manuel José Alonso, paraguayo.
José Samuel Triulzi, italiano.
Antonio Rubio, español.
Zacarías Alambarri, español.
Tomás Adriano Pinto, argentino.
Francisco García, español.
José Manuel Rozola, español.
Antonio Rodríguez Thomas, portugués.
Francisco Chumilló, italiano.
Liberato Carducci, italiano.
Eufracio Gutiérrez, español.
Pedro Ramírez, argentino.
Juan Carlos Peduzzi, italiano.
Bruno Huarto, español.
Simón Rodríguez de Olivera, brasileño.
Aníbal Almeida, brasileño.
Juan Barcelo, español.
Galdino Anacleto Furtado, brasileño.
Galván dos Santos, brasileño.
Antonio Ferrari Bernasconi, suizo.
Jenaro Gómez, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve suspender por 30 días, sin goce de sueldo, a los marineros del vapor C 6, don Guillermo Spingardi y Decio Cola por infracciones cometidas en el desempeño de sus tareas.

—Se suspende por 10 días, sin goce de sueldo, al patrón del vapor C 6, don Carmelo Mazzeo por infracciones cometidas en el desempeño de sus tareas.

—Se dispone el pago de diversas cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad para la continuación de los trabajos de reparación de carreteras que se le han confiado.

—Se conceden siete días de licencia, por enfermedad, al peón de la Dirección de Ferrocarriles don Cándido Alaniz.

—Se resuelve depositar en la Tesorería General la suma de nueve pesos, importe de una multa impuesta al señor Víctor Aznárez por infraciones cometidas al Reglamento de Vialidad.

—Se concede la licencia solicitada por el señor Luis A. Acosta, empleado de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el asunto relativo a las reparaciones que es necesario efectuar en el bañadero oficial de la ciudad de Artigas.

—A informe de la Contaduría General se pasa el expediente sobre reparación de un aparato telefónico de propiedad de la Dirección de Ferrocarriles.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las reparaciones del edificio escolar de la 2.a sección del Departamento de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del Concejo de Administración del Salto sobre datos que pide sobre la bondad del pavimento denominado "Tarvia".

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota del señor Roberto Cassinasco, mensajero de la Dirección de Hidrografía, solicitando equiparación de sueldo.

—A la Contaduría pasa un escrito del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Angel A. Iglesias solicitando acogerse al artículo 66 de la ley del Presupuesto General de Gastos.

—Se pasan a la Dirección Puerto de Montevideo varias cuentas por reparaciones efectuadas en los talleres del Ministerio por cuenta de la citada Dirección de varios materiales y útiles de la misma.

—A la Dirección de Topografía se remiten varios planos de mensuras efectuadas por la oficina técnica del Concejo de Administración del Departamento de Salto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Rufino Céspedes por muerte de Conrado Cabrera y heridas a Francisco Aguiar.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el prevenido y la víctima, distanciados de tiempo atrás por cuestiones de trabajo, resolvieron dirimir sus querellas por medio de la violencia, a instancias de Cabrera, que desafió a Céspedes, el que, por su parte, aceptó el reto coactivo de su adversario;

Segundo: Que cuando intentaban realizar su propósito, y en momentos en que Cabrera se disponía a sacar una daga que cargaba y Céspedes le apuntaba con un revólver, intervino Francisco Aguiar con el fin de impedir el cambio de violencias, y al efecto, pretendió desapoderar del arma a Céspedes, estableciéndose entre ambos una lucha, durante la cual se disparó el revólver ocasionando su proyectil una lesión al mediador;

Tercero: Que en esas circunstancias, Cabrera, esgrimiendo la daga, se dirigió en actitud agresiva hacia Céspedes, el que hizo tres disparos a aquél, ocasionándole lesiones de tal gravedad que poco después determinaron su muerte;

Cuarto: Y, finalmente, que el prevenido observó buena conducta con anterioridad a su enjuiciamiento;

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — F. Beheregaray. — Alfredo J. Moreira. — Miguel Gómez Ares. — Martín Fernández. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Visto en primera instancia, con intervención del Jurado y en juicio público este proceso, seguido de oficio a Rufino Céspedes por muerte de Conrado Cabrera y lesiones a Francisco Aguiar;

Visto el precedente veredicto; y

Considerando: Que sus declaraciones, dictadas con el concenso unánime del Jurado que actuó en la vista del proceso, diseñan los rasgos típicos del delito de homicidio, porque ponen en transparencia que los agentes no obraron con el sólo propósito de llevarse limitada ofensa a su integridad física, sino con el logrado por el prevenido, de dar muerte a su adversario, como se infiere de los enconos que los llevaba a la agresión recíproca, de la calidad de las armas esgrimidas, de la persistencia en el ataque, que no cejaba, a pesar de la intervención pacífica de Francisco Aguiar, que no consiguió detener la pasión delictuosa de los combatientes;

Que no contraría esa calificación jurídica del delito la circunstancia de que haya sido el procesado inducido a la acción por el reto coactivo de su contendor, porque esa situación de ánimo provocada por el desafío no es excluyente de la intención homicida, sino causa determinante de la contienda delictuosa, que si puede tener influencia en la aplicación de la responsabilidad penal del delincuente, no puede constituir motivo de exención a su favor;

Que en orden al otro delito imputado al prevenido, no debe el sentenciante pronunciarse, frente a las conclusiones del Ministerio Público, en virtud de claros preceptos de la ley, que establecen para esos casos la clausura de los procesos;

Y, considerando, finalmente, que la responsabilidad del prevenido aparece atenuada por la circunstancia específica de la cólera, provocada por la actitud hostil del desafiante, y, además, por la atenuante general de la buena conducta reconocida por la última proposición del veredicto del Jurado.

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 35, 37, 57, 59, 70; 73, 18 número 7, 317 y 331 del Código Penal y 191 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Condenando a Rufino Céspedes a la pena de tres años de Penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y declarando de su cargo los gastos procesales.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, háganse las comunicaciones de orden, consúltese y fecho, archívese.—Pedro M. Lago.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Luis Alcaide, por homicidio.

Veredicto

Primero: Que en la ciudad de San José, siendo como las 23 horas del día 12 de Abril del año próximo pasado, el encausado Luis Alcaide (a) Molina, infirió a Juan Fraga una herida penetrante en el tórax, con lesión del corazón, que determinó la muerte del paciente a los pocos instantes de ser conducido al hospital local.

Segundo: Que la víctima y su victimario, el encausado, eran íntimos amigos, y esa noche habían andado juntos desde temprano, bebiendo en diversas casas de comercio, cuando al llegar frente a una casa de tolerancia sita en la calle Montevideo, Fraga se empeñó en que debían entrar, a lo que se opuso Alcaide, por lo que Fraga lo tomó violentamente del cuello de la camisa, desgarrándosela, lo que determinó la reacción antisocial del encausado, quien sacando el revólver que cargaba le hizo el disparo que le causó la muerte.

Tercero: Que el encausado se encontraba ebrio, así como la víctima, y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — Marcos Moralles. — Félix C. Goldaraz. —Pablo Fontana. — Ernesto Roland.— Bernardo Benia. — José Pons. — Eduardo A. Recayte. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Visto el precedente veredicto, idéntico al de la primera instancia, que el Jurado de esta segunda, subscribió;

Considerando: Que en sus dos primeras y principales proposiciones el veredicto establece a cargo de Alcaide la responsabilidad en un delito de homicidio simple, ejecutado mediante el empleo de una arma de fuego y con el propósito de matar, propósito, por lo demás, revelado en la propia confesión del matador;

Que al gesto de relativa violencia que la víctima, en estado de ebriedad, exteriorizó como para obligar a Alcaide a entrar a un lupanar, el procesado, ebrio también, contestó de inmediato empuñando un revólver y descargándolo a "boca de jarro" sobre Juan Fraga, a quien hirió en el órgano vital por excelencia: el corazón;

Que si no puede verse en ese acto homicida la prueba de una maldad impresionante, porque la ebriedad turbaba la claridad de conciencia y la serenidad de juicio en el victimario, fuerza es, sin embargo, ver en él, en armonía con el criterio de la ley penal, un delito característico de homicidio voluntario, pero atenuado en su gravedad por la ebriedad del agente;

Considerando: Que otra atenuante concurrente en beneficio del encausado es la que se funda en su conducta buena antes de su delito;

Que también cabría aceptar que el manoseo violento de que la víctima le hizo objeto a Alcaide, pudo originar en éste, sacado de quicio por el alcohol, una excitación que frisara el arrebato o la obcecación que la ley mira también como una atenuante de la culpabilidad; pero aun en ese caso, concebible en esa significación, mediante un criterio de demencia, resultaría el procesado favorecido por tres atenuantes, pero los Jueces no tienen obligación de acordarles más efecto que la rebaja de pena en dos grados (artículos 70 y 30 del Código Penal);

Que si el Tribunal no acuerda una rebaja mayor es porque la tercera atenuante de la obcecación es algo problemática, y porque entiende que se hace necesario usar de los rigores de las leyes contra aquellos, sobre todo si son jóvenes, que no aprenden a resistir y vencer las tentaciones de la bebida y llegar a constituir, por la excitación que el alcohol despierta en ellos, además de un deplorable ejemplo, un peligro constante para la comunidad;

Por estos fundamentos y los concordantes del fallo de la instancia anterior, se confirma dicho fallo.

Publíquese esta sentencia y devuélvase oportunamente el proceso. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO

En Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco, estando en

audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto 1.er Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del distrito "San Pedro al Norte" de la 1.a sección, don Juan Tunesi.

Departamento de Maldonado, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección, don Leandro Clavijo.

Departamento de Río Negro, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Arturo Melitón Méndez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—Cuñarro. Bastos.—Pinto.—A. R. Abadie Santos, Secretario.

Día 1.o de Junio de 1925

Trámite administrativo—Suc. María L. Bonat, exhorto. Juez L. Departamental de Rivera informa en causa criminal por homicidio. Antecedentes sobre expedición de guías. Felipe Fernández Braga, revisación de protocolo. A. M. Fernández y Cía. con Panisello Cuget, exhorto. Varios pedidos de nombramiento de Jurados en materia criminal, tres oficios de los Juzgados del Crimen. Sociedad "La Financiera" con Luis Crodara, exhorto argentino. Antecedentes sobre oficinas actuarias. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina sobre extradicción de un encausado. Juzgado L. Departamental de Flores, visita de oficinas. Oficina de Identificación, estados mensuales. Seis pedidos de examen médico de menores solicitados por el Consejo de Patronato respectivo. Instrucción 3.er turno, diferencia de alquiler de casa. Juzgado L. Departamental de 1.er turno, autorización. Antecedentes sobre presentación de protocolos de escribanos residentes en Cerro Largo. "Diario Oficial", cuenta adeudado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Treinta y Tres. Renuncia del notificador del Juzgado Nacional de Hacienda. Instrucción 1.er turno, relación de causas en trámite. Gestión de vecinos de las secciones 5.a y 6.a de Flores sobre creación de una nueva sección. Autos acordados de la Excma. Corte sobre publicaciones de los diarios "La Mañana" y "Acción Comunista" de Rocha contra Jueces de Paz. José Ricci con Alberto Despouy, exhorto. Solicitudes de libertad anticipada, concedidas, cinco; denegadas, seis; tramitadas, catorce.

Trámite judicial—Rodrigo y Cía. tercería en autos Maggio con Falca, R. E. N. N. Delfina L. Alza y otros con Estanislao Villegas Zúñiga, R. E. N. N. Emilia G. de Schuster con Ernesto Schuster, R. E. N. N. Antonio W. Parsons con Banco de Cobranzas, R. E. N. N. Pascasio P. Mansilla con sucesión de Manuel Arabeyti. Dirección General de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete. Faustino de la Cruz Ibarra con sucesión Francisca Paula Ibarra. Amy y Henderson con Antonio Piaggio. Ameglio y Borea con sucesión Emilia Paixao Cortes.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, diecinueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; telegramas, 5; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19; relaciones quincenales, 33; sorteos, 6; acuerdo, 1.—Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Dirección de Impuestos Directos con Sánchez Hermanos. Enrique Dauber con el Estado. Piazza Impagliazzo y Di Fazzio. Sumario aduanero. El Fisco con Oscar Cazerza.

Interlocutoria — Zás Pablo con Héctor Marfetán. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Dalmiro Carámbula. Sucesión Natalia Sánchez. S. Pringles de Serratosa. Sucesión B. Viñas. Alejandro Pérez. L. Díaz de Rodríguez con S. Parodi. Sucesión J. Malet. C. Mac Coll con West India. Testamentaría R. B. de Bofa. Sucesión A. Larrechez. J. Ascoiztia. P. Razone. N. B. de Licuolo. J. Fuentes. Sucesión Giménez. M. Nordman con J. Nordman. P. G. de Artigas. Testamentaría A. G. Miranda. J. B. de Borjas. M. C. de Varela. A. O. de Magunacelaga con G. G. del Cerro. J. B. Echeverri y otro, tutela. E. Laping. J. C. Gordillo.

Definitivas — J. Brugnini con J. A. Baroffio. Sucesión P. Larrosa. R. L. Gallardo con sucesión Durante. F. Moreira Núñez con C. Vilas. A. Pimienta. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Eduardo Hugo, quiebra, incidente sobre entrega de una balanza. Eduardo Caprario Pittaluga contra Santiago Caprario Pittaluga Pedro R. Peri, título de corredor y rematador. Ernesto San Román contra Luis F. Bares. Ataliva Rodríguez contra Jacinto Techera. Paulino J. Zoiza contra Armando Raggio. Luisa Angeleli contra Isaías R. Artigas. Sucesión de Joaquín Retegui contra José V. Zas. Acosta y Malugani, quiebra. Delmira Fernández de Colombi contra Eduardo Lussich Nin y Manuel Puentes Unildo Lussich Nin y Manual Punetes. Unildo Molinari, quiebra. F. Rocco y Cía. contra la Sociedad Anónima Forestal de Puerto Guaraní y Merlo y Cía. Angel Sguilla contra Pedro Lacosta. Manuela Pérez contra Dante Dalera. L. Baraldo y Hno. contra Lanzillotti y Freire y Rufino Torres. Eugenio Barth y Cía. contra Guillermo Inocentti. Miguel O. Oneto, quiebra. Eugenio Barth y Cía. contra Francisco L. Martón.

Interlocutorias — Francisco Garabelli contra Rógelio A. Fraga. Braulio J. Baptista contra Carolina Ribeiro de Nunes. Francisca Badino contra la Pan American Transcontinental Railway C.o. Luis Oliveri contra Francisco A. Carró. Banco de la República contra Allende y Cía.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Catorce.
Libros rubricados — Treinta y cinco.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — West India Oil Company con la Usina Eléctrica del Estado. Simón Colistro con la Compañía Telefónica de Montevideo. Juan María Roig contra Benigno Gambetta. Gerardo Pérez con Américo Risso. Leone Piantelli contra Juan Scapusio. Cirilo Montequín con José García. Trajanos S. Mattos con Cía. Minas e Viacao de Matto Grosso. José Corbal con Andrés Alvarez Daguerre. José R. Asaretto con Manuel Malinof. Reguschi y Voulminot con María J. Clavijo Juan P Tadeo con Juan Pastorino y Cía. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Banco Francés Supervielle y Cía. con Domingo Veracierto. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Ramón G. Britos, quiebra, incidente de Oxilio Sichero. Alberto Geronés con Eduardo Muró Rivas. Elvaro Ernesto Arzeno contra Etechechury y Hnos. Eugenio Barth y Cía. con Pedro Fernández, antecedentes relativos a varios objetos encontrados en la "Teja". Enrique D. Puig contra Francisco Forcella. Julio Ferrari contra Pedro V. Sancassano. Natalio Mazza contra María Aicardi de Costa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Joaquín D. Quilez contra la sucesión de Juan Vidal, antecedentes relacionados con la colisión ocurrida entre los vapores "Grete Yensen" y "Portreack". Carlos E. Tatton contra la Compañía Anónima "Río Branco".

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Trece.
Libros rubricados — Veintitrés.
Definitiva — Carlos Ernesto Libio, inscripción. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Daneri de Verdera Rosa. Lostorto y Panizzi contra Francisco Abelenda. Aita Eduardo. Vera Mayo y Virginia Moyano. Volonté Amalia contra Miguel Pereira. Vaghi Julia contra Andrés Cotardo Zanota. García Luis Ignacio contra Enrique Rinaldi. Castro Pereda Manuel. Pérez Julián. Cucurullo Amelia contra Regino Castro. Martínez de De León D. contra Carmen De León y otro. Molinari José. Bosch Mata José. Pérez Eufronio. Olivera Pilar. Núñez Atalina. Maglioca José. Velesco Alejo. Quininelo Benjamín. Miraldo Antonio. Rozano Justo. Di Cuadro Ramón. Banguese Andrés. Milatos Nicolás. Matos Vilas Eliseo. Pajero Brandaris José. Perrone Francisco. Pensado Constante. Bardanca Antonio. Bogliolo Pedro. Figueredo Pedro. Leizagoyen Juan contra Antonio Russo. Exhorto número 1976 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Ferrer María contra Juan Martínez Ruiz. Barleta María contra Rafael Fernández. Alonso Manuela contra Rudeberg Baco. Bayardi María contra Ubaldo Silverio Rodríguez. Mazziota Carmen contra Benjamín Míguez. Montes José Antonio contra Otilia Pedernera. Exhorto 2081 del Juzgado Letrado de Rivera. Paségui María contra Riodante Casani. Rey Sánchez Cesáreo. Casalas José. Locatelli Angel. Pampillón Rufino. Páez Gabino. Debanchi Juan. Barboza Manuel. Barrios Limo. Espantoso Manuel. Antó José. Marrer Julio.

Interlocutorias — Sguilla Angel. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Víctor Sanguinetti. Mikulek Juan contra Margarita Porcher.

Definitivas — Martínez Martínez José María. Pascual Antonio. Carrara Luis. Larrutta Pablo. Hegoburu Angel. Flaquer José contra Aurelia Hermida. Sánchez Domingo. Napoleón Rafael. Nieto José María. Colelli Vicente. Stodutti Antonio. Rende Pedro. Traverso Francisco. Yordani Francisco. Apolaro Domingo. Rego García Manuel. Chiappe Eugenio. Arévalo Rudecindo. Fernández Gaspar. Papu Juan. Micconi Renato. Rapallo Pascual. Castagneri Juan. Cheli Simón. Bonizio Francisco. Schilis Samuel. Mazzone José. Galves Juan. Taboas José. Ale Manuel. Locateli Atilio. Mussik Geza. Alvarez Ror José. Rivara Estevan. Fernández Bueno. Spezia Osvaldo. Rodríguez Juan. Palmieri Donato.

Providencia reservada — Una.
Audiencias — Tres.
Oficios — Nueve.
Cuadernos — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Navarrón de García Amalia. Irureta Mario. Denis Pedro. Paradela Sofía contra Luis Elías Cosenza. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Arispi Hilario contra Cayetana Flores, incidente. Ricciardi Manuel. Holmer Dolores contra Hiram Bombiccini. Ramos Atilio. Algorta Guerra Luis F.

contra Eduardo Soler, cuatro providencias. Exhorto número 1695 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 400 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Lagormarsino de Galusso Rosa contra Manuel González Maggi. Anzóategui Félix contra Juan Invernizzi. Bardesi de Mercedes Manuela contra Secundino Muñoz. Reid y Rigau contra Ramón Tabárez. Zbikowski Pilar contra Roberto Gispel. Yanes Juan José. Tazzano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Massolo Juan contra Enrique García de Zúñiga. Berger Emilia contra José María Marisquirena. Antonini Purísima contra Carlos Quihillery. Themoy y Rozell María Fany contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Cánepa Restituto y Gildo. Belloni Calvo María contra José Cunicli Repossi. Candela Manuela G. El Banco de Seguros del Estado contra Isidora Ramona Navas de Aguerre. Uscher M. Lassner contra Adolfo Klumann. Moreno Juan contra Claudina Forni. Desprez Carlos contra Osvaldo Crispo Acosta. Calzada Juan y Jesusa Maidana. López Alcibíades. Fernández Miguel Bentancor Ceferina.

Interlocutorias — Bertoni Tomás B., deduciendo tercería en autos seguidos por Miguel Apesteguy con José Torres. Echevarría Leocadio Agustín contra Reinaldo Molfino. Algorta Guerra Luis Felipe contra Eduardo Soler. Noriega Bernabé contra Isabelino García. El Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Legrand Arturo contra Rita Florentina Benajam.

Definitivas — Amábile Rafael. Alcoz Segundo. Avolleta José. Pernisi Juan. Petrone Carmelo. Angelelli Italo. Cusatti Goacchino. Silva Feliciano Tránsito. Manzini Ismael Carlos. Frois Andrés. Solari Serafín Antonio. Bello Francisco. Fasolo Antonio. Agrello Teodoro. Díaz Jesús. Gómez Manuel Joaquín. Chiesa Alberto. Rathmann Augusto. Speranza Pedro. Bello Anselmo. Roselli Bartolomé.

Oficios librados — Veintitrés.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 2 de Junio de 1925

Las altas presiones atmosféricas están al Oeste del continente, al rededor de Alvear. Las bajas al Sur, a la altura de Punta Arenas.

Los vientos actúan del Norte al Oeste, moderados, en el río de la Plata y costa atlántica; del Sur al Este, suaves, en la parte central del río Negro; calma al Norte.

Cielo, en general, despejado en todo el país. En Punta del Este y Rocha se han registrado tres litros de agua caída por metro cuadrado y en Montevideo garúas.

La temperatura se mantiene baja, habiéndose registrado las siguientes mínimas: Montevideo, 3o40; Punta del Este, 7o00; Rocha, 1o00; Melo, 0o00; Rivera, 1o00 y en Santa Isabel, 1o00 (bajo cero).

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.60.

Temperaturas: Normal, 10o00; a la intemperie, 12o50; máxima, 11o00; a la intemperie, 14o80; mínima, 3o40; a la intemperie, 2o80.

Viento N. W., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.40. Humedad relativa, por ciento: 69.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.91.

Temperatura del agua: 10o00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1925

36,181 pesos, campo en la 11.a sección de Durazno, 1.105 hectáreas.

8.000 pesos, casa en la calle Guayabo número 1562, de 127 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro número 3194, de 9 metros por 6.

5.800 pesos, finca en la 18.a sección, calle Vázquez Ledesma, 273 metros.

5.894 pesos, solar en la 3.a sección, calle Juan C. Gómez, 294 metros.

4.995 pesos, solares en el Barrio Nueva Roma, calle Julio César, 1,248 metros.

5.705 pesos, solares en Punta Carreta, calle Oficial, 612 metros.

4.000 pesos casa en la 18.a sección, calle Rivera número 2480, de 138 metros.

22.000 pesos, casa en la calle Dante número 2163, de 525 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Fray Bentos (Unión), 118 metros.

6.632 pesos, campo en la 5.a sección de Canelones, 5 hectáreas.

18.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 1917, de 380 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú, 100 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Forteza (Unión), 1.545 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1925

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1925

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.150 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, a 9 pesos 50 centésimos por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
650 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, para mañana, 91.40.
7.600 pesos, ídem ídem, 91.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.850 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos ídem ídem, 91.40.
7.600 pesos, ídem ídem, 91.40.
7.700 pesos, para el 4, 91.40.
4.000 pesos, al contado, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
11.280 pesos, ídem ídem, 66.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para el 4, 90.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

9.000 pesos, para mañana, 84.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem. 91.60.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, al contado, 91.20.
5.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.500 pesos, para mañana, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem. 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 4, 91.40.
5.000 pesos, para el 8, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
2.000 pesos, para mañana, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 2 de Junio de 1925

María Evangelino, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Mossini, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alba Celeste Valenzuela, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Alfredo Arredondo, oriental, 5 meses, Berlín sin número.

Francisco Juan Sarubbi, oriental, 10 años, Gaboto 1168.

Pedro Pereira, oriental, 20 años, soltero, Sierra 2278.

Pascual Scarpitta, italiano, 70 años, viudo, Hospital Italiano.

Gabino Portillo, oriental, 62 años, casado, Marco Bruto 36.

N. N., se ignora, adulto, se ignora, Hospital Vilardebó.

Margarita Esteve de Carrau, oriental, 60 años, casada, Yatay 1480.

Luisa Esteve, oriental, 48 años, soltera, Yatay 1480.

José Luis Aguerre, oriental, 27 años, soltero, 18 de Julio 1735.

Roberto Suárez, oriental, 4 días, Tabaré 23.

Cornelio Zabala, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.

María Hernández de Rodríguez, oriental, 69 años, viuda, Hospital Maciel.

Rolando Luichi, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Nicolás Clavijo, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Hilde Peña, oriental, 10 meses, Joaquín Requena 1775.

Ramona de León de Prieto, oriental, 21 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Bauzá, Arena, Argenzio, Astiazarán, Baciga-lupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrer Zubieta, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste y Vidart.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Canessa, Ciganda, Gómez Platero, Muñoz Zeballos, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Belinzon, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ferreria, García Selgas (don Gilberto), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Medina, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Perichón, Roxlo, Terra, Vigliola y Vidal.

Total: 19.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara un mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el pronto despacho del asunto relacionado con la negativa del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano para extender de oficio una escritura de fianza."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don L. Daniel Vidart solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca de las causas que han impedido iniciar la construcción del puente sobre el río Queguay (Departamento de Paysandú)."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Guillermo M. Búrmester solicita de la Mesa requiera informes del Ministro de Hacienda sobre el monto del capital denunciado por los Bancos extranjeros o sucursales radicados en el país con casa matriz en el exterior, en Diciembre 31 de 1924."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de pensiones, etc.: Doña Magdalena Güinasso, don Juan Rotondo."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Creo que es reglamentario lo que voy a pedir. Me consta que el doctor García Morales ha presentado una moción pidiendo que se trate sobre tablas aquella famosa planilla del Museo de Bellas Artes, que está omitida en el presupuesto, y repito que por culpa de ello están sin cobrar hace tres meses los empleados de esa repartición.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... En este momento no es reglamentario, porque la Cámara ha resuelto que integrara en primer término la orden del día el presupuesto de la Asistencia Pública que, por resolución anterior, pasó a estudio de la Comisión de Hacienda. De manera que, una vez terminada la consideración de este asunto, el señor diputado podrá entonces plantear esa cuestión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En la sesión que ayer celebró el Consejo Nacional de Administración el señor consejero Narancio manifestó que la Cámara de Representantes, al sancionar el presupuesto de la Asistencia Pública, no había aceptado la creación del servicio de nurses visitadoras.

Debo dejar constancia, señor Presidente, de que ni en el presupuesto enviado por la Asistencia Pública Nacional ni en ningún otro proyecto se ha presentado a la Comisión de Presupuesto el rubro "Nurses Visitadoras".

Es de lo que quería dejar constancia, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión particular el proyecto de recursos para el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda no ha podido expedirse para la tarde de hoy, por dos razones fundamentales: en primer término, porque recién en este momento se conoce exactamente el monto del déficit del presupuesto sancionado hasta ahora por la Cámara. En realidad, no se trata de la suma de 350.000 pesos, como se suponía en la sesión en que se votó la resolución que hoy se cumple: se trata de 960.000 pesos, en virtud de los aumentos que fueron sancionados, de los nuevos servicios creados y de la serie de recursos que habían sido proyectados por la Comisión de Presupuesto y que después fueron derogados por la Cámara.

La otra razón por la cual la Comisión de Hacienda no puede expedirse en la sesión de hoy, consiste en que ha tenido la necesidad urgente de dedicar todos estos días al estudio del presupuesto del Servicio de Pensiones a la Vejez, lo que ha dado a la Comisión un serio trabajo, que acaba de ser terminado recién en este momento.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión de Hacienda propone a la Cámara que este asunto se vuelva a tratar en la sesión del viernes de esta semana, en primer término, con informe de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Minelli — ¿Me permite?... Por mi parte, quiero solicitar de la Cámara que en esta semana se le permita a la Comisión de Hacienda sesionar durante las horas de sesión de la Cámara, porque hay necesidad de dedicar una serie de horas para el estudio de estos asuntos y es imposible atender las tareas de la Comisión en las primeras horas de la tarde. De manera que propongo esa excepción en la resolución dictada por la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero la moción para que se considere en la sesión del viernes próximo, en primer término y con informe de la Comisión, el proyecto de recursos para el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y seis.

Está a consideración la segunda moción...

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creería prudente que la moción que ha hecho el señor diputado Minelli se hiciera a nombre de la Comisión y no a nombre de un diputado que forma parte de ella. Si la proposición del señor diputado Minelli es a nombre de la Comisión, creo que no habría ningún inconveniente en votarla.

Señor García Morales — Yo no estoy en absoluto conforme...

Señor Minelli — Yo me olvidé de plantearla en la Comisión, pero tuve el propósito de hacerlo. Sin embargo, como entré apurado a Sala, me olvidé de hacerlo. Yo no sé si los demás miembros de la Comisión estarán conformes; el señor Cosio está conforme.

Señor García Morales — Yo no estoy de acuerdo con una resolución así, tan general.

El señor diputado Minelli habla de las sesiones de la presente semana. Creo que para hoy, ya que tenemos que concluir la lectura del informe sobre el proyecto de recursos para las pensiones a la vejez—que nos llevará una media hora—podríamos decretar la excepción.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente en modificar mi moción en el sentido que indica el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar la moción del señor diputado Minelli, para que la Cámara autorice a la Comisión de Hacienda para sesionar durante la sesión de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y siete.

4—**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Debo también hacer moción, en nombre de la Comisión de Hacienda, para que el proyecto de recursos destinados a enjugar el déficit del Servicio de Pensiones a la Vejez y el proyecto por el cual se aumentan las pensiones a diez pesos, con sus consecutivos recursos, sean tratados en la sesión de mañana en primer término, pidiendo al mismo tiempo a la Mesa que solicite de los diarios la publicación del informe, porque no hay tiempo suficiente para hacer el repartido. Del informe recién se va a dar cuenta en la sesión de esta tarde, porque en este momento se está dando lectura de él en la Comisión de Hacienda.

La razón por la cual se pide que se trate este asunto con tanta urgencia es la siguiente: en esta semana terminan las sesiones de la Cámara. Si este proyecto no se trata en el curso de esta semana, no podrá ser enviado en este mes al Senado y, por lo tanto, no podrá convertirse en ley y entonces el Servicio de Pensiones a la Vejez carecerá de los recursos indispensables para atender los gastos de la oficina en el mes de Junio. De manera que los beneficiarios de la ley de Pensiones a la Vejez no podrían obtener el pago de sus respectivas pensiones.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor diputado que la Cámara ya ha votado una preferencia en primer término para la sesión de mañana.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuál es?

Señor Presidente — El proyecto de inmuebles para las oficinas públicas.

Señor Martínez Trueba — Con dos tercios de votos se puede modificar la resolución de la Cámara.

Señor Minelli — Yo no conozco el articulado del proyecto.

Señor Presidente — ¿Aceptaría el señor diputado Minelli que se tratara en segundo término?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Por mi parte, señor Presidente, yo no me opongo a que se trate mañana el informe y proyecto de ley de la Comisión de Hacienda, referente a las pensiones a la vejez, y aún que se trate modificando la resolución anterior que disponía que se tratara ese otro asunto. Pero tengo que manifestar que mañana los consejeros nacionales deben prestar su declaración constitucional ante la Asamblea General y creo que se ha designado la hora cinco de la tarde con ese fin.

Un señor representante — A las cuatro de la tarde.

Señor Andreoli — De todas maneras se irá un par de horas en ese acto, y yo preferiría que se resolviera que mañana no hubiera sesión y que ese asunto se tratara en primer término en la sesión de pasado mañana.

Señor Martínez Trueba — Pero nada impide que después que termine la Asamblea General la Cámara sesione.

Señor Andreoli — Pero se cita para las cuatro de la tarde y ya sabemos cómo se reune la Asamblea General, que no es muy puntual en sus sesiones; y llegarán las cinco de la tarde y pasará la hora de sesión de la Cámara. En todo caso, habría que citar a otra hora o sino resolver ese asunto de las pensiones en la sesión del día siguiente.

Señor Minelli — Lo que yo digo, señor diputado Andreoli, es que si tratamos el proyecto de la Comisión de Hacienda referente a las pensiones a la vejez el día jueves, no dispondremos del tiempo suficiente para sancionarlo en seguida, porque podría surgir algún debate o discusión en la Cámara sobre el texto del proyecto, y como debemos considerar en la sesión del día miércoles el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, nos encontraríamos que terminaría la semana hábil para la Cámara y no se habría sancionado ningún proyecto. Por esas consideraciones, yo creo que debería utilizarse la tarde de mañana.

Señor Andreoli — Entonces, habría que señalar otra hora para dar espacio a que se realizara la Asamblea General y después citar a la Cámara.

Señor Minelli — ¿No le parece bien al señor diputado citar a las seis de la tarde?

Señor Andreoli — Bueno. Que la sesión se realice a las seis de la tarde.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se votará en primer término la moción del señor diputado Minelli para que se trate en segundo término el proyecto sobre pensiones a la vejez, cuyo texto se dará a la prensa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticuatro en cuarenta y cuatro. Se necesitan dos tercios de votos,

Señor Minelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, para que se cite a la Cámara Mañana a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmtiva).

Veintiséis en cuarenta y cuatro.

Se va a dar lectura de las mociones de preferencia.

Léanse.

(Se lee):

"El señor representante doctor Alfredo García Morales mociona para que se trate en la sesión de hoy el proyecto por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos la planilla del Museo de Bellas Artes."

El señor diputado mocionante me manifiesta en qué término desea que se trate el asunto a que se ha referido en su moción.

Señor García Morales — Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — No hay preferencias votadas. De manera que se trataría en primer término.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmtiva).

Cuarenta en cuarenta y siete.

Léase otra preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Mario Menéndez mociona para que el jueves 14 se considere en segundo término el proyecto sobre expropiación de la propiedad que ocupa la Escuela al Aire Libre número 3."

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — En tercer término, sería, señor Presidente.

Ayer la Cámara votó una moción de preferencia del señor diputado Ghigliani para que se trate el proyecto que autoriza al Consejo Nacional a contribuir con treinta mil pesos para la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en esa colecta que ella realiza. Me parece que en cierto modo sería colaborar a la obra benéfica y patriótica realizada por esta asociación tratando este proyecto de ley por el que se expropia la quinta que ocupa esa escuela, lo que sin duda va a representar un beneficio grande para muchos niños del país. Por eso trato de que en esta semana la Cámara de Diputados se ocupe de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Menéndez para que se trate en tercer término el proyecto a que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

4—Se va a dar lectura al proyecto venido del Senado por el cual se reincorpora al Presupuesto General de Gastos la planilla del Museo de Bellas Artes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorabe Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-25, y con antigüedad del 7 de Febrero próximo pasado, el siguiente renglón:

Ministerio de Instrucción Pública

Museo de Bellas Artes

1 Director	$	3.000 —
1 Subdirector	"	1.560 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Conserje	"	720 —
5 Porteros a $ 600 c/u.	"	3.000 —
Gastos:		
Conservación y gastos de oficina	"	2.000 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 4 de Mayo de 1925.

JUAN A. BUERO, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general el proyecto leído.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — En la última sesión que celebró la Cámara durante el mes pasado se sancionó un proyecto en que se incluía una serie de cargos omitidos en el Presupuesto, entre los cuales, figuraba también la planilla del Museo de Bellas Artes. Este proyecto fué pasado al Senado y el Senado desglosó de él únicamente la planilla de Bellas Artes, que es lo que vuelve solamente a la Cámara para su sanción. Yo no me voy a oponer hoy, como me opuse el otro día, a que se trate, pero quiero dejar constancia de la forma en que procedió el Senado, desglosando de un proyecto una planilla, siendo todos ellos cargos omitidos dentro del Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y nueve.

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—No existe en Sala el número reglamentario suficiente para tratar el segundo asunto que figura en la orden del día.

Se pasa a considerar el tercer asunto de la orden del día, referente al subsidio para la exposición de productos de granja en Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de dos mil pesos para la Exposición de Productos de Granja que se realizará en la ciudad de Paysandú.

De la expresada cantidad el Comité Organizador podrá invertir en gastos de fomento, propaganda y transporte hasta la suma de *trescientos pesos*. El resto se dedicará a la adjudicación de premios en dinero o en instrumentos agrícolas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Ricardo Ribero. — Javier Mendívil. — L. Daniel Vidart. — Pedro J. Etchemendy.

FUNDAMENTOS

Como una resultante del gran incremento agrícola que ha experimentado el Departamento de Paysandú, se realizará en su capital, en Abril o Mayo de este año, una Exposición de Productos de Granja.

Para patrocinar tan simpática iniciativa se ha constituído un Comité formado por representantes del Concejo de Administración, Asamblea Representativa, Centro Comercial e Industrial, Sindicato Agrícola de las Colonias Esperanza y Porvenir y del Inspector de Ganadería y Agricultura.

Entendemos que el Estado debe prestigiar estos torneos progresistas, que sirven no sólo para poner de relieve el adelanto en nuestros cultivos, sino también para acercar a los labradores y estimularlos para que continúen su obra de mejoramiento e intensidad de la producción agrícola.

Los precedentes que conoce la Cámara y la modestia de la suma solicitada nos eximen de otras consideraciones.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú. — Javier Mendívil, diputado por Paysandú. — Ricardo Ribero, diputado por Paysandú. — L. Daniel Vidart, diputado por Payasndú. — Pedro J. Etchemendy, diputado por Paysandú."

En discusión general el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Se va a dar lectura a una moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don César Mayo Gutiérrez mociona para que se constituya una Comisión especial encargada de dictaminar sobre los proyectos relativos a la reforma del régimen legal de los contratos de arrendamientos rurales."

Está a consideración de la Cámara la moción leída.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a fundar muy brevemente la moción que he presentado en el sentido de solicitar que se constituya una Comisión especial con el objeto de dictaminar sobre los proyectos que existen en la Cámara referentes a la reforma del régimen contractual agrario.

La legislación de nuestro país, tan avanzada en algunos sentidos, está a la

zaga en lo que respecta a la regulación jurídica de los contratos rurales: La Argentina, por ejemplo, país que ofrece tan grandes similitudes con el nuestro, cuenta con una ley de arrendamientos agrícolas, que si bien susceptible de mejoras, representa un verdadero progreso en esa materia.

Todos estamos de acuerdo en que no es posible pensar en adelantos positivos en nuestra industria rural si no se da a los que trabajan las seguridades necesarias. Con nuestro régimen de arrendamientos a corto plazo, sin seguridad de que el arrendatario sea indemnizado por las mejoras que realice en el predio, nadie puede sentirse estimulado a aplicar a la tierra esfuerzos y capitales.

Al contrario, ese régimen de tenencia precaria de la tierra hace de los agricultores nómades y de la agricultura una industria primitiva y rutinaria.

Lo mismo podemos decir de la ganadería, aunque con menos intensidad, lo reconozco, puesto que sólo por excepción los arrendatarios se disponen a realizar mejoras de algún costo, como ser, silos, bañaderos, etcétera, por la inseguridad de su situación futura.

Creo, pues, que hay que reformar nuestro régimen contractual agrario sobre la base de incorporar a nuestra legislación estos cuatro postulados: dar opción al arrendatario a considerar realizado el contrato por un plazo suficiente para una racional explotación del suelo, asegurando al arrendatario las indemnizaciones correspondientes por las mejoras útiles que introduzca en el predio; decretar la inembargabilidad de un mínimo de útiles de trabajo del locador y prohibir toda cláusula restrictiva a la libertad de comercio del arrendatario.

Hay en la Cámara varios proyectos en este sentido: uno del señor Castro Zabaleta y otro que redacté en colaboración con mis colegas Rossi y Peña.

Hago, pues, moción para que se constituya esa Comisión especial para que estudie los proyectos a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

Oportunamente se designará la Comisión resuelta por la Cámara.

8—Se entra a considerar el cuarto asunto de la orden del día, relativo a pensiones militares.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pensiones causadas por los militares fallecidos en actividad con posterioridad a la ley de 1.o de Febrero de 1919 y las que en adelante se produjeran en igual circunstancia, se liquidarán con las bonificaciones pertinentes al caso de retiro, de acuerdo con el criterio del inciso B del artículo 2.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo desearía saber, señor Presidente, cuáles son las pensiones de que gozan actualmente las viudas de los militares a que hace referencia el artículo en cuestión.

Señor Presidente — La Secretaría va a dar lectura al artículo solicitado por el señor diputado.

Señor Lussich—No, señor Presidente; no es el artículo. Lo que yo deseo saber es el monto de la pensión correspondiente a las viudas para ver si en realidad hay razón de darles todavía una bonificación sobre la asignación que tienen.

Señor Presidente — Este asunto no tiene miembro informante: es un asunto venido del Honorable Senado.

Señor Lussich — Mi interrogación, señor Presidente, no se hace al solo efecto de llenar una curiosidad, sino de acuerdo con un criterio que yo he sostenido reiteradamente en Cámara y de una convicción que también tengo con respecto a las jubilaciones, en general.

Creo que en nuestro país la jubilación peca, en general, por exceso de liberalidad. Pensando así, es que yo, en general, pongo reparo todavía a las bonificaciones que son de excepción, aunque se me dijera que responden a generalizaciones con respecto a las bonificaciones ya establecidas.

De modo que repito que lo que deseo saber es el monto de la pensión con respecto a las viudas que están en causa.

Señor Presidente — Tiene informe de la Comisión de Milicias.

Señor Lussich — Yo no he hecho observaciones de si tenía informa o no.

Señor Presidente — Es que la Mesa había dado un informe equivocado.

Señor Bonnet — Podría leerse el informe de la Comisión.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Yo creo que el señor diputado Lussich al solicitar eso, no está del todo en lo cierto.

En mi concepto, de lo que se trata aquí, es de hacer simplemente la equiparación entre un oficial que fallece estando al margen del retiro y un oficial que por estar retirado, con los mismos años de servicios, causa una pensión mayor.

Por lo tanto no se trata de aumento, porque no se puede apreciar el monto, porque no es una cuestión que va a suceder de inmediato. Es una cuestión para reparar, a mi juicio, una injusticia, en cierto modo. Simplemente a eso es a lo que se refiere el proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de Milicias y Asuntos Militares.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Militares.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Milicias no tiene observación alguna que hacer al proyecto de ley adjunto, y que cuenta ya con la aprobación del Honorable Senado.

Por ley del 23 de Setiembre de 1921, las pensiones correspondientes a los deudos de militares fallecidos en retiro, se liquidan sobre el sueldo de retiro más una bonificación del 20 o|o, mientras que las pensiones causadas por militares fallecidos en actividad, y con más de 30 años de servicios, no disfrutan de esa bonificación del 20 o|o. El proyecto de ley adjunto viene a reparar esa situación de injusticia, en que se encuentran los deudos de militares fallecidos en actividad, con relación a los deudos de militares fallecidos en retiro.

Como muy bien lo dice el autor del proyecto: basta sólo el anuncio de la existencia de esa injusticia, para que el legislador se apresure a repararla.

Y, por tanto, vuestra Comisión, os aconsejo, Honorable Cámara, la sanción de ese proyecto.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1923.

Mario Sadí Barbé. — Gervasio L. Galarza. — Juan A. Olalde. —Carlos M. Joanicó. — Aniceto Patrón. — Francisco Ghigliani. — Daniel Herrera y Thode."

Continúa en discusión el artículo 1.o leído.

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

9—Se va a dar lectura de una moción de preferencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Juan José Segundo, mociona en el sentido de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto de ley venido del Senado, por el que se expropiará una finca para el Banco Hipotecario del Uruguay."

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Ese asunto viene con sanción favorable del Senado.

Los que tienen alguna vinculación con el Banco Hipotecario, ya se habrán dado cuenta que su edificio es en absoluto inadecuado para las funciones a que está destinado. El edificio del Banco Hipotecario, dada la magnitud de sus operaciones, es sumamente incómodo y pequeño, por lo que sus autoridades se han visto en la necesidad de ocupar predios linderos, que no son de su propiedad, y por los que tiene que pagar alquileres sumamente elevados.

Por consiguiente, considero que, atendiendo los verdaderos intereses del Estado, corresponde que sea sancionado por la Cámara este proyecto venido del Senado, que autoriza al Consejo Nacional de Administración para expropiar doscientos metros cuadrados de terreno de una finca lindera de la señora Matilde Regalía de Roosen.

Formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y siete.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Marzo 28 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 11 de Junio del año 1923, el Consejo Nacional de Administración remitió a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se incorporaba a la ley de Expropiaciones de 26 de Marzo de

1912 un inciso declarando de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco Hipotecario necesitase para la construcción o ampliación de sus oficinas.

Como Vuestra Honorabilidad no ha considerado aún dicho proyecto, el Banco Hipotecario, en la nota que se adjunta, expresa la urgente necesidad que existe en *expropiar* una parcela de terreno lindero con el edificio que ocupa en la actualidad, perteneciente a la señora Matilde Regalía de Roosen y compuesta de una superficie de metros cuadrados 196-0052.

El Consejo Nacional, que comparte las razones aducidas por el Banco Hipotecario, para justificar la necesidad de ampliar el local destinado a sus oficinas, presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a expropiar, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 28 de Marzo de 1912, la parcela de terreno a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar con destino a ampliación del local propio del Banco Hipotecario del Uruguay y de acuerdo con las disposiciones aplicables al caso de la ley general de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, una parcela de terreno lindera con el mencionado edificio por sus fondos, perteneciente a la señora Matilde Regalía de Roosen y compuesta de un área de metras cuadrados 196.0052, según el respectivo plano levantado por el ingeniero señor Abel Birabén con fecha 6 de Febrero de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1925.

Daniel Blanco Acevedo."

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar con destino a la ampliación del local propio del Banco Hipotecario del Uruguay y de acuerdo con las disposiciones aplicables al caso de la ley general de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, una parcela de terreno lindera con el mencionado edificio por sus fondos, perteneciente a la señora Matilde Regalía de Rossen y compuesta de un área de metros cuadrados 196.0052, según el respectivo plano levantado por el señor ingeniero Abel Birabén con fecha 6 de Febrero de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Abril de 1925.

Juan Antonio Buero, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general el proyecto leído.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

---

10 — No existe número reglamentario para tratar el 5.o asunto que figura en la orden del día; de manera que se pasará a considerar el 6.o asunto, relativo a plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilación de los Jueces de Paz, solicitud presentada por el señor Juan P. Mondoutey.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juan P. Mondoutey, oriental, de setenta y cinco años de edad, ante esa Honorable Cámara me presento y expongo:

Que en 1918 la Honorable Asamblea Ncaional sancionó una ley concediendo el beneficio de la jubilación a los Jueces de Paz de la República.

El artículo 4.o de esa ley establece que los Jueces de Paz deben presentarse a la Caja de Jubilaciones o al Poder Ejecutivo, según el caso, dentro del término de dos años para acogerse a la ley de Jubilaciones y pedir el respectivo cómputo de servicios.

Aunque he sido once años Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, no me presenté dentro del término a acogerme a los beneficios de la jubilación por creer que no siendo actualmente Juez de Paz no me comprendía esa ley.

Mi error era explicable por la ambigüedad de esa ley, como lo prueba el hecho de que en el Honorable Consejo Nacional se discutió extensamente si los Jueces de Paz que no estaban en el ejercicio de sus funciones podían acogerse al beneficio de la jubilación, siendo resuelto el punto favorablemente por cinco votos contra cuatro.

La ley ha querido ampararme a los beneficios de la jubilación y una omisión mía, de la cual es, en parte, culpable el mismo legislador, me impide recoger esos beneficios, y a la edad de setenta y cinco años me encuentro rodeado de privaciones que irán en aumento con mi edad, después de haber sido catorce años Teniente Alcalde y once Juez de Paz y de haber prestado buenos servicios a mi patria como ciudadano.

Es por estas circunstancias que vengo a solicitar de esa Honorable Cámara quiera concederme, por gracia especial, un término de tres meses para acogerme a los beneficios de la jubilación que otorga la ley a los Jueces de Paz.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración y estima.

Juan P. Mondoutey.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones conceptúa justo acceder al pedido del ciudadano Juan P. Mondoutey, referente a plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones de Jueces de Paz.

El peticionante explica en su solicitud las causales por las que no pudo presentarse dentro del término legal establecido por el artículo 4.o de la ley de 1918, a objeto de que le fuera computado a los efectos de la jubilación el lapso de tiempo en que prestó servicios como Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ciudadano Juan P. Mondoutey sesenta días de plazo a objeto de que pueda gestionar de la Caja respectiva el cómputo del tiempo en que prestó servicios como Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 18 de Noviembre de 1920.

Armando Bacigalupi. — Armando Patiño. — Eduardo Ferrería. — Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de don Juan P. Mondoutey, en el que solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley que acuerda el derecho a jubilación a los Jueces de Paz, petitorio ya informado por la Comisión que actuó en la Legislatura anterior, y no teniendo reparo que oponer os aconseja la sanción del proyecto de decreto redactado por aquélla.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1923.

Carlos A. Ros. — César Mayo Gutiérrez.—Rogelio V. Mendiondo. — Mario Menéndez. —Domingo L. Medina.—Luis Fígoli. — Alfredo Vigliola."

En discusión general.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando—Me doy cuenta por la forma en que está redactado el artículo que lo que se autoriza es por gracia especial. Si fuera así, se requeriría una votación determinada de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente—No es así, señor diputado, porque se trata de un plazo, no de la pensión en sí.—(No apoyados).

Señor Batlle Berres—Sea la pensión o sea el plazo, es una gracia especial.

Señor Presidente—El Reglamento hace referencia solamente a pensiones graciables y cómputos de servicios, pero no dice nada con respecto a los plazos que se puedan acordar. Pero la Cámara puede resolver.

Señor Prando—Yo pediría, para ordenar este pequeño debate que se va a promover, que el señor Secretario tuviera a bien leer el artículo reglamentario pertinente.

Señor Presidente — Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios."

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando—Este caso del ex Juez de Paz señor Juan P. Mondoutey no es ni una pensión graciable ni un cómputo de servicios. Se trata simplemente de la siguiente situación: al sancionarse la ley de 1918 que otorgaba la jubilación a los Jueces de Paz, se estableció en esa ley un plazo de dos años para que los que

estaban en condiciones gestionasen el expediente de la jubilación. El señor Mondoutey no estaba en el ejercicio del Juzgado de Paz, pero tenía once años de actividad como funcionario y, por consiguiente, los derechos adquiridos para la jubilación.

En ese sentido creyó el señor Mondoutey que la ley no lo amparaba y dejó transcurrir el plazo de los dos años sin presentarse, y la sanción severa de la ley hace que este funcionario con derechos adquiridos para la jubilación, por el sólo hecho de no hacerse presentado en término, no pueda ser acogido en sus beneficios. El pide que la Cámara le conceda sesenta días de plazo para poder gestionar el expediente de la jubilación. No pide, por consiguiente, ni pensión graciable ni que se le computen servicios.

En consecuencia, yo creo que las disposiciones reglamentarias no alcanzan al señor Mondoutey.

Señor Amaro Macedo—Hasta ahora no se trató ningún asunto de esta naturaleza sin que se exigiera por lo menos sesenta y dos señores diputados presentes.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil—Tengo la duda de si el señor Mondoutey no se habrá acogido ya la ley de Jubilaciones, porque este asunto fué informado anteriormente por la Comisión: primero en Noviembre de 1920 y después en Junio de 1923, y posteriormente se dictó una ley que dió un plazo de un año a todo el mundo, ley cuyo plazo venció en Agosto de 1923.

Señor Prando — Lo que yo le puedo asegurar al doctor Mendívil es que el propio interesado me ha hecho saber que su situación está sin resolverse.

Señor Mendívil—Pero hubo una ley que dió un plazo de un año y este señor, entonces, no se habrá acogido a ella. Yo no me opongo al asunto, pero tenía la duda tratándose de un asunto viejo de siel peticionario no se habría acogido a la ley, de acuerdo, repito, con la ley vigente hasta Agosto de 1923.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo reconozco la justicia del pedido del señor Mondoutey y recuerdo que es exacto lo que acaba de decir el señor diputado Mendívil, que ya el Parlamento votó un plazo extraordinario de un año para que se acogieran a los beneficios de la jubilación todas aquellas personas que no lo hubieran hecho y que tenían derechos reconocidos por la ley.

Es verdad también que muchas personas, no conociendo este plazo extraordinario abierto por el Cuerpo Legislativo, no se presentaron a hacerse reconocer sus derechos, y que esto dió lugar a que con el señor diputado Pedragosa Sierra presentáramos un proyecto el año pasado abriendo un nuevo plazo de un año para que dentro de él se presentaran todas esas personas pidiendo reconocimiento de servicios a la Caja de Jubilaciones Civiles.

Señor Mendívil—A mí me basta con que el señor diputado Prando diga que este señor no se ha acogido a la ley, pero yo tenía la duda que he mencionado.

Señor Martínez Trueba — Hay muchas personas, pues, señor Presidente, en el caso de la que se presenta ahora de acuerdo con este proyecto que estamos estudiando y yo pediría, para que se contemplara el derecho de todos, que se apresurara a la Comisión de Legislación en el despacho del proyecto que presentamos con el señor representante Pedragosa Sierra...

Señor Prando—Apoyado.

Señor Martínez Trueba—... abriendo ese nuevo plazo de un año para que todos los que tengan derecho se presenten, y que no sea el caso de que tengamos que considerar, uno por uno, los casos que haya.

Señor Bonnet—Podría presentarse una fórmula sustitutiva...

Señor Martínez Trueba — Y yo la acepto.

Señor Bonnet—... y en ese sentido hago moción, para que el proyecto en vez de referirse a un solicitante, dé un plazo de un año para que se acojan a los beneficios de la jubilación todos los que están en esas condiciones.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Me parece que debe suprimirse por innecesaria esta discusión.

La ley de Jubilaciones últimamente sancionada, suprimió todos los plazos que las leyes particulares dieron para acogerse a la jubilación. De manera, pues, que este señor Mondoutey, como todos los demás funcionarios o ex funcionarios que se encuentran en esa situación, están ahora acogidos a los beneficios de la jubilación por la ley que el Parlamento dictó hace pocos meses.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que se refiere únicamente a los funcionarios en actividad, la ley nueva. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Gómez.

Señor Gómez — Tan es como yo lo manifiesto, que aunque la ley no haya sido reglamentada, — y es cierto que ha habido algunas dudas a su respecto, — se han jubilado unas cuantas personas que en la actualidad no son funcionarios públicos, porque el Consejo Nacional de Administración ha reconocido que la ley comprendía a los funcionarios y a los ex funcionarios; bastaba que tuvieran derecho a la jubilación para que los comprendiera la nueva amplitud dada por la ley sancionada últimamente.

Señor Mendívil — Pero la ley de jubilación de los Jueces de Paz es una ley especial que permite jubilarse aún a los Jueces de Paz que no estaban en funciones cuando la ley se sancionó y este fué un caso de esos: de servicios anteriores a la ley de jubilación de los Jueces de Paz. Esa ley, por motivos especiales, permitió acogerse a la jubilación a todos, a los que en aquel momento eran Jueces de Paz y a los que lo habían sido.

En ese sentido hay interpretaciones del Poder Administrador, pues la Contaduría de la Nación había negado ese derecho.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — De este debate, podría llegarse a una solución de armonía.

Si la última ley sancionada ha dado nuevo plazo para que puedan presentarse los que tienen derecho a la jubilación a gestionar su expediente, las aclaraciones que se han hecho hoy en Cámara podrán disipar las dudas de los que creen que no están acogidos por ese nuevo plazo, y en el caso de creer la autoridad correspondiente que la ley no modifica los plazos, esta Cámara ya ha manifestado su buen deseo de dictar una ley de carácter general a fin de regularizar la situación de esos funcionarios que con derecho a la jubilación quedan suspendidos por no haberse presentado en tiempo.

En ese sentido, creo que podría pasarse al otro asunto de la orden del día y que la Cámara no tome pronunciamiento sobre la solicitud del señor Mondoutey.

El señor representante Gómez me hace una indicación atinada.

Sería conveniente que la Cámara conociese el texto del artículo de la nueva ley que concede un nuevo plazo para gestionar la jubilación, porque estamos nosotros discutiendo sin tener datos seguros respecto a ese punto.

Señor Gómez — Y yo confieso que no tengo más que un recuerdo no bien preciso sobre esa cuestión. Si la Secretaría buscara el texto de la ley, podríamos verlo, y mientras tanto, que se discuta otro asunto.

Señor Prando — Podría continuar la orden del día y conforme lleguen los datos a la Secretaría, reiniciar la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará. — (Apoyados).

11—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a aguas potables para el pueblo José Enrique Rodó.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000), para los estudios y trabajos destinados a proveer de agua potable al pueblo "José Enrique Rodó" (Departamento de Soriano).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Gustavo Gallinal. — R. Schekleton. — Rogelio C. Dufour. Italo E. Perotti. — Ismael Cortinas.

FUNDAMENTOS

En el curso de una visita recientemente efectuada al Departamento de Soriano, que tenemos el honor de representar, hemos podido apreciar la necesidad impostergable que existe de votar recursos para que pueda realizarse una aspiración vehemente del vecindario de "José E. Rodó". La presente legislatura votó un proyecto de ley elevando ese núcleo de población informado en torno a la llamada Estación Drabble, a la categoría de pueblo. Se tuvo en cuenta para ello la importancia que ha asumido ese centro, cuya población está constituída por centenares de familias. La situación de ese pueblo en el foco de una próspera región agrícola-ganadera es tal que puede creerse que está destinado a acrecentarse con los años y a adquirir siempre mayor importancia por el número de su población y por su influencia económica. Ahora bien: el tifus ocasiona allí sensible número de víctimas, según datos fidedignos que hemos obtenido de facultativos radicados en la zona y de autorizados vecinos, y la causa principal de esa deplorable situación sanitaria es la falta de aguas potables para el consumo del vecindario. Enunciado el mal, resulta evidente la necesidad de acudir a ponerle sin demora remedio, votando recursos para que se proceda a emprender los trabajos indispensables para dotar a ese pueblo de un elemento vital. Tenemos entendido que el Municipio de Soriano había ya tomado en consideración la necesidad de proveer a "José E. Rodó" de agua por medio de un pozo artesiano y había previsto un gasto de diez mil pesos, pero sin poder iniciar las obras por falta de recursos disponibles. Claras razones de humanidad que no es posible desatender aconsejan adelantarse a votar los fondos indispen-

sables para emprender los trabajos; no es posible calcular la suma exacta, pero la que hemos adoptado permitirá hacer los estudios previos y emprender sin más las obras. Si ella no fuera suficiente podría ser reforzada votando nuevos recursos, lo que probablemente no será necesario, sobre todo si el Municipio pudiera, por su parte, contribuir llegado el caso para la terminación de obra tan indispensable.

Gustavo Gallinal. — R. Schekleton. — Rogelio C. Dufour. —Italo E. Perotti. — Ismael Cortinas."

En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: en la localidad conocida, desde hace muchos años, por el nombre de "Drabble", se ha formado un núcleo de población que la Cámara el año pasado resolvió elevar a la categoría de pueblo. La declaración de la Cámara, sin embargo, no se ha traducido en ningún beneficio tanjible para esa población.

Los diputados del Departamento hemos recogido muchas veces de los vecinos de "José Enrique Rodó". petitorios sobre un asunto que yo estimo de extraordinaria urgencia. Me refiero a la necesidad de dotar a ese pueblo en formación de aguas potables.

Las razones que nos han inducido a presentar el proyecto, han sido razones, en primer término, podremos decir, humanitarias, razones que basta enunciar para comprender su valor. No es posible asistir con tranquilidad a la situación de esos pequeños pueblos, en los cuales resulta que todos los veranos se producen casos de tifus, que resulta un castigo crónico para la población; y creo que bastará enunciar esta circunstancia para hacer comprender a la Cámara que el proyecto es de necesidad indiscutible.

Tengo entendido que el Concejo Departamental de Administración de Soriano se había ocupado de planear la provisión de aguas potables para el pueblo "José Enrique Rodó", pero carece de fondos para llevar a cabo esa obra inmediatamente, como se requeriría.

Al mismo tiempo tengo entendido que también en la Cámara, en la Comisión de Obras Públicas se ha hablado de hacer un proyecto general sobre provisión de aguas potables a todos los pueblos de la República que carezcan de ellas; pero el hecho es que todos esos son proyectos, son iniciativas que cuajarán o no cuajarán; entre tanto, es una situación a la que hay que poner remedio, la situación sanitaria deplorable de los pueblos como "José Enrique Rodó", dando al vecindario sin retardos esta mejora inapreciable del agua potable.

Por estas razones, pido a la Cámara que vote este proyecto y anuncio que propondré una modificación en el articulado. En lugar de tomarse de Rentas Generales la cantidad de seis mil pesos, que es la que me ha indicado como cantidad prudente para iniciar y llevar adelante la obra, se podrá tomar del rubro destinado para movilizar los equipos de dicho Instituto de Geología y Perforaciones.

Señor Presidente — Continúa el asunto en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo voy a formular una modificación. En lugar de "tomará de Rentas Generales", "tomará de la partida asignada para gastos de movilización de equipos del Instituto de Geología y Perforaciones, hasta la suma de pesos 6.000".

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda formulada por el señor diputado Gallinal.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración tomará de la partida asignada para gastos de movilización de equipos del Instituto de Geología y Perforaciones hasta la suma de 6.000 pesos para los estudios y trabajos destinados a proveer de aguas potables al pueblo José Enrique Rodó (Departamento de Soriano)."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y uno.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12—Se va a considerar nuevamente el proyecto de plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación a los Jueces de Paz.

Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor diputado Bonnet.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese el plazo de un año para que los ex Jueces de Paz con derecho a la jubilación puedan acogerse al beneficio de ésta."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo acepto este artículo sustitutivo que ha presentado el doctor Bonnet a la Cámara. Reconozco que en este artículo se contemplan todos los casos posibles, que son pocos o muchos, pero que ese reconocimiento es justo, puesto que una ley de la nación reconoció ya a los Jueces de Paz y a los ex Jueces de Paz el derecho a jubilarse, y sólo aquellos que desconocieron la ley o para los cuales mediaron circunstancias que les impidieron acogerse en tiempo. sólo esos han quedado privados del beneficio que se, dictara para todos.

Señor Mendívil — Desearía que la Mesa hiciera leer nuevamente el artículo propuesto por el doctor Bonnet.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Me parece que esa fórmula va a dar lugar a una nueva discusión con la Caja sobre si tienen o no derecho a jubilación esas personas que se pretende beneficiar. Lo mejor sería decir: "Concédese a los ex Jueces de Paz el plazo de un año para acogerse a la ley de Jubilaciones del año 1918".

Señor Martínez Trueba — Ya dice "con derecho a jubilación".

Señor Mendívil — Con derecho a jubilación, pero esa sería la cuestión: si tienen o no derecho a jubilación. Nosotros partimos de la base de que el artículo 4.o de la referida ley les acordó ese derecho, aun no desempeñando empleo alguno, siempre que estuvieran en las condiciones generales de la ley de 1904 sobre edad y años de servicios.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Desearía que el señor miembro informante me dijera por qué motivo no se puede incorporar en este proyecto de ley a los alguaciles de los Juzgados, a quienes la Caja exige que ocupen un puesto público para poder jubilarse. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa cree que sería más conveniente pasar a la discusión particular, que es donde deben presentarse las enmiendas a los artículos

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y uno.

Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo (con la enmienda del señor representante doctor Mendívil). Concédese a los ex Jueces de Paz el plazo de un año para acogerse a los beneficios de la ley 12 de Julio de 1918."

Señor Segundo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — En la vigésimasexta Legislatura tuve oportunidad de informar diversos petitorios de empleados de la Administración de Justicia—Alguaciles—donde se les computaban años de servicio para poderse jubilar. Cuando este asunto pasó a la Caja ésta les negó el derecho porque decía que debían ocupar en ese momento un puesto en la Administración Pública. Yo entiendo que ese no fué nunca el criterio del legislador. El criterio del legislador tiene que haber sido el de que se tratara de funcionarios públicos que hayan cumplido diez, quince o veinte años de servicios computados por el Parlamento; pero si no tienen ningún puesto, deben acogerse de inmediato a la jubilación.

Señor Pesce—No apoyado. ¿Cómo vamos a modificar así, a la ligera, la ley de Jubilaciones? Si el empleado se ha retirado de la Administración Pública por renuncia, ¿cómo se va a poder jubilar?

Señor Segundo — Yo me refiero a un empleado que ha prestado 30 años de servicios como Alguacil en la Administración de Justicia y que el Parlamento le ha reconocido esos 30 años de servicios. ¿Cuándo cree el señor diputado que va a tener derecho a jubilarse?

Señor Polleri — Tiene que hacerse de acuerdo con la ley general. — (Murmullos).

Señor Segundo — Si un Juez de Paz se puede jubilar, yo quiero que el señor miembro informante me diga qué distingo hay entre un Juez de Paz y el Alguacil del Juzgado.

Señor Polleri — La ley especial lo debió decir. La ley reconoció 30 años de servicios para dar derecho a jubilación en las condiciones generales. Sólo se jubila a los empleados en servicio si no dice especialmente la ley quiénes estando fuera de él, pueden jubilarse.

Señor Segundo — ¿Entonces quiere decir que un Alguacil que ha quedado cesante por tener 30 años de servicios, no puede jubilarse?

Señor Prando — Permítame. El señor diputado está involucrando un asunto que no tiene nada que ver con la discusión del momento.

Señor Segundo — ¡Cómo no tiene nada que ver!

Señor Prando — No tiene nada que ver porque se le concede un año de plazo para los Jueces de Paz para acogerse a la ley del año 18, que es la que ha establecido la jubilación para los Jueces de Paz. Nada más. El señor diputado Se-

gundo trae el caso de los Alguaciles de los Juzgados. Ese es otro asunto. Hay una ley especial para esos funcionarios que es terminante.

Señor Segundo — Perfectamente. La ley que acuerda beneficio de jubilación a los Alguaciles yo quiero que se me informe qué beneficio trae aparejada.

Señor Prando — No puedo informarlo sobre ese punto porque no está en debate. El debate se promovió por el pedido de un Juez de Paz y se le dió carácter general, extendiendo el beneficio del nuevo plazo a todos los Jueces de Paz que estuvieran en las condiciones del solicitante. Nada más; no se modifica para nada la ley del año 18.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, considero ahora que procede la generalización que se ha hecho, porque si bien es exacto, como lo había dicho anteriormente, que los artículos 58 y 61 de la ley de Jubilaciones en vigencia, autorizan a los beneficiados por ella a presentarse en cualquier tiempo, no puedan acogerse a la jubilación esos funcionarios si han dejado de pertenecer a la Administración Pública, salvo los casos en que tengan 60 años de edad o estén inhabilitados para todo servicio, por razones de salud, según lo dispone el artículo 63, y entonces, los Jueces de Paz, como el señor Munditeguy y algunos otros que no se encuentran en estas condiciones, perderían el derecho de jubilarse de inmediato, que es, seguramente, que ellos desean hacer, de acuerdo con las leyes en vigencia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las enmiendas de los señores diputados Bonnet y Mendívil. ¿Acepta el señor diputado Bonnet?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y seis.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Me he informado que existe en Sala y antesalas el número de sesenta y cuatro diputados. De manera que ruego al señor Presidente que llame a Sala y se ponga a votación, como se ha resuelto por la Cámara, el proyecto que acuerda pensión a la familia del señor Ayerbe.

Señor Presidente — En este momento hay 46 diputados en Sala. Se llamará a Sala.

Mientras tanto, se va a dar lectura de otra preferencia solicitada.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que en la sesión del día jueves, en primer término, sea tratado el proyecto de prórroga de desalojos rurales."

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — El señor diputado Berreta pide preferencia para el mismo día y para el mismo turno a dos asuntos, porque el señor Berreta aceptó que fuera tratado el jueves en primer término el asunto de la reparación de la cárcel de Rivera, y no pueden estar uno y otro en el mismo lugar.

Señor Berreta — Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que sea tratado sobre tablas, como yo me imaginé que se iba a tratar el proyecto de reconstrucción de la cárcel de Rivera, cuyo informe estaba a cargo del señor representante Puig, quien tuvo la gentileza de comunicarme que ya lo había informado y lo había depositado en la Mesa. De suerte, pues, señor Presidente, que dado que se trata de un asunto de verdadera urgencia y que estoy seguro que no va a originar debate en la Cámara, pediría que se tratara hoy mismo, sobre tablas, el proyecto de la Comisión de Obras Públicas referente a la reconstrucción de la cárcel de Rivera. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado que se tratara hoy mismo sobre tablas o retira su moción y formula una nueva?

Señor Berreta — Pido que se trate hoy, sobre tablas, el proyecto sobre construcción de la cárcel de Rivera, que está informado por la Comisión de Obras Públicas, y que se trate en primer término, el jueves, el proyecto relativo a desalojos rurales.

Señor Presidente — Para el jueves hay cuatro preferencias votadas. En lo referente a la segunda moción de preferencia, el señor diputado debe presentarla por escrito.

Señor Ribero — Yo hago notar a la Mesa que había pedido preferencia para la sesión del lunes y en primer término, a objeto de tratar el asunto relativo al pago de las obras complementarias del puerto de Paysandú, que está informado por la Comisión.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto tratar ese asunto el jueves en segundo término.

¿El señor diputado Berreta acepta modificar su moción en el sentido de que se trate en cuarto término en la sesión del jueves el asunto a que se ha referido, porque hay preferencias votadas?

Señor Berreta — El plazo para los desalojos rurales, señor Presidente, venció el 30 de Abril, y yo, señor Presidente, modifico mi moción en el sentido de que ese asunto se trate sobre tablas. No puede haber discusión sobre él, porque ya se han votado proyectos de prórroga análogos, y estamos en el instante, señor Presidente, de que se hagan efectivos una cantidad enorme de desalojos que, sólo en el Departamento de Canelones, pasa del número de trescientos.

Alarma pensar, señor Presidente, que en este instante de la estación de invierno que se aproxima se le pueda crear una situación de abandono en pleno campo a más de trescientas familias. Yo pido un poco de sentimiento, de patriotismo, a la Cámara, para que me acompañe en este momento a sancionar la nueva prórroga solicitada.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Berreta.

(Se lee):

"El señor representante Tomás Berreta mociona para que se trate de inmediato el proyecto de prórroga de los plazos para los desalojos rurales."

Señor Urioste — ¿Está informado el proyecto?

Señor Andreoli — Hay sesenta y cuatro diputados en Sala; de manera que se puede votar ahora el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Leal de Ayerbe e hijas.

Señor Presidente — Hay que votar primero la moción del señor diputado Berreta.

Señor Ramírez — No, señor Presidente.

Señor Berreta — Yo acepto que se aplace la votación de mi moción hasta que se vote la presentada por el señor diputado Andreoli.

14—**Señor Presidente** — Léanse los antecedentes relativos a la pensión concedida a la señora Leal de Ayerbe e hijas.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 13 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, por intermedio de la Universidad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo manifestando que el señor Amadeo Ayerbe, que desempeñaba en dicha Facultad el cargo de encargado del laboratorio de fotografía y cinematografía, suprimido en la nueva ley de su presupuesto, se ha enfermado e imposibilitado completamente para el trabajo.

Agrega que, siendo las funciones que realiza dicho señor en el Instituto de Radiología, con los peligros y riesgos inherentes, las que han determinado su enfermedad, el Estado no puede dejar pasar este caso, como un mero accidente normal de la vida.

Por tal circunstancia y, teniendo en cuenta la excepción que representa la situación del señor Ayerbe, las razones de humanidad que deben existir para contemplar al funcionario que ha dado todo lo más que en su vida podía dar al trabajo científico que realizaba para el Estado y la sociedad, el Consejo Nacional de Administración entiende que aquel funcionario se ha hecho acreedor a una distinción especial, que podría ser el reconocimiento del derecho a jubilarse con el mismo sueldo asignado al empleo que desempeñaba (mil ciento cuatro pesos anuales).

Con arreglo a las leyes vigentes, el señor Ayerbe, que cuenta más de veinticinco años de servicios, vendría a percibir una jubilación de novecientos pesos anuales más o menos. La gracia que se solicita, sólo gravará al Estado en una cantidad que no excederá de doscientos cuarenta pesos anuales, equivalente a la diferencia que existe entre aquella jubilación y la que en mérito a los servicios especiales de aquél se solicita.

El Consejo Nacional de Administración se excusa de abundar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto de ley que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Saludo a la Honorable Asamblea con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — **PABLO BLANCO ACEVEDO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, al señor Amadeo Ayerbe, el derecho a jubilarse con el sueldo íntegro asignado al empleo de encargado del laboratorio de fotografía, etc., de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1924.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña María Leal de Ayerbe, viuda del ex funcionario público don Amadeo Ayerbe, y a sus hijas solteras, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, dejándose sin efecto la pensión legal que le corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 20 de Octubre de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El Senado acaba de acordar a doña María Leal de Ayerbe y sus hijas solteras una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que le corresponda.

Las razones en que se funda la concesión de esta gracia especial son tan poderosas que estamos seguros que la Cámara de Representantes confirmará la resolución del Senado por unanimidad de votos.

Con fecha 13 de Marzo de 1924, el Consejo Nacional de Administración, atendiendo un pedido de la Facultad de Medicina formulado por intermedio de la Universidad, remitió un mensaje a la Asamblea pidiendo que se le reconociera al señor Amadeo Ayerbe el derecho a jubilarse con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

El Poder Ejecutivo apoyaba la proposición en el hecho de que el señor Ayerbe había contraído en el Instituto de Radiología una enfermedad causada por los rayos X, y que el Estado no podía dejar pasar ese caso como un mero accidente normal de la vida.

El señor Ayerbe, que había sido el primero que había hecho funcionar regularmente en el país un servicio de rayos X, desempeñaba sus funciones, no sólo con una extraordinaria competencia, sino también con una dedicación y un celo que pueden justificarse teniendo en cuenta que continuaba ejerciendo sus tareas aún después de haber sufrido terribles amputaciones.

El señor Ayerbe falleció antes de que el Cuerpo Legislativo pudiese convertir en ley el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

En estas circunstancias, el Senado ha acordado la gracia de una pensión a la viuda e hijas del meritorio funcionario fallecido.

Estamos seguros de que la Cámara de Representantes prestará su sanción al proyecto venido del Senado, porque es de toda equidad y porque al proceder así sería consecuente con el justo criterio que sostuvo al aprobar la reforma de las leyes de jubilaciones, acordando el beneficio de la jubilación íntegra a los que se inutilizaren en un acto de servicio.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Diciembre de 1924.

César Mayo Gutiérrez.—Carlos A. Ros. — Luis Fiogli.—Domingo L. Medina."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmtiva).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri — Se puede comunicar en el día, porque ha sido sancionado con quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se comunica en el día.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los antecedentes relativos a la pensión a los padres de don Andrés Agnone.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los padres del ex empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos, Andrés Agnone, muerto trágicamente en el desempeño de sus cometidos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montvideo, 3 de Junio de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — Jorge Martínez Haedo, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todavía perdura en el ánimo de todos la impresión dolorosa causada por el trágico accidente ocurrido en el puerto de Fray Bentos, la noche del 30 de April próximo pasado, en circunstancias que el vapor "Venus" se ponía en marcha para otros puertos del litoral.

Varias personas perecieron en ese accidente, entre ellas el joven Andrés Agnone, empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos, que había ido a bordo del "Venus" conduciendo las valijas de correspondencia.

El extinto era un meritorio empleado y un hijo ejemplar, pues era él, puede decirse, el sostén de sus ancianos padres y de dos hermanas solteras, que han quedado ahora en una situación afligente.

El infortunado Agnone era el único hijo varón del matrimonio constituído por don José Agnone y doña Carmen R. de Agnone, y cumplía sus deberes de hijo en forma digna del elogio de todos los que le conocieron.

Actualmente, el padre, don José Agnone, que cuenta sesenta y tantos años de edad, se encuentra inválido y apenas puede ocuparse en trabajos muy livianos, que no le reditúan ni siquiera para atender a las más apremiantes necesidades de la vida. La señora madre de Agnone también es anciana y achacosa, y sus dos hijas solteras, una de 17 y otra de 23 años, viven consagradas al cuidado de sus padres.

Expuesta así la situación en que ha quedado un hogar, feliz relativamente hasta hace poco, queda evidenciada la justicia de la pensión graciable que sometemos a la consideración de V. H. y confiamos en que ella ha de ser votada sin violencias.

Montevideo, 3 de Junio de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — Jorge Martínez Haedo, representante por Río Negro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto de ley que acuerda una pensión por gracia especial de "Trescientos pesos anuales" a los deudos del ex empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos don Andrés Agnone.

Nada más justiciero y ecuánime que la sanción de este proyecto. Agnone, en cumplimiento de su deber falleció de una manera trágica, al conducir en un bote la correspondencia que debía entregar al vapor "Venus", anclado en el puerto de Fray Bentos. Al ponerse en movimiento el vapor citado volcó con la rueda de su hélice al pequeño bote en el que Agnone desempeñaba su cometido, ahogándose éste, y dejando a su familia, de la que era único sostén, en situación afligente.

Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los padres del ex empleado de Correos de Fray Bentos Andrés Agnone, muerto en el cumplimiento de sus funciones, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Noviembre de 1923.

Carlos A. Ros. — Luis Fígoli.— César Mayo Gutiérrez. — Alfredo S. Vigliola.—Mario Menéndez."

En discusión general.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Hace cuatro años, en la ciudad de Fray Bentos, la lancha de la Capitanía del Puerto que conducía al empleado de la Aduana y a los empleados de Correo fué echada a pique por un vapor de pasajeros. En esas circunstancias pereció ahogado el empleado de Correos y uno de los marineros de la Aduana. Los ex diputados por Río Negro señores Ros y Martínez Haedo presentaron un proyecto de pensión que yo he pedido que se reedite en este momento; pero es del caso, señor Presidente, que si se vota la justa pensión para los padres del señor Agnone, también se debe votar la misma pensión para los padres del marinero de la Aduana, señor Justino Rodríguez. — (Apoyados).

En consecuencia, me reservo proponer esa ampliación en la discusión particular.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Pido que se modifique el artículo 1.o diciendo que se acuerda por gracia especial a los padres del ex empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos Andrés Agnone una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos, y a los padres del ex marinero de la Aduana de Fray Bentos, Justino Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos.

Señor Presidente — Léase el artículo con esa modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los padres del ex empleado de Correos de Fray Bentos Andrés Agnone y a los padres del ex marinero de la Aduana del mismo punto, Justino Rodríguez, muertos en el cumplimiento de sus funciones, una pensión inembar-

ble de trescientos pesos anuales a cada uno."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No sé si los señores diputados se han dado cuenta del significado económico de veinticinco pesos por mes. Es un poco menos de un peso por día, que la Cámara acuerda a los padres de empleados que han muerto en el cumplimiento de sus deberes.

Es, evidentemente, muy poco dinero el que se da, si se tiene en cuenta que la Cámara es tan generosa con otros que no mueren en el cumplimiento de sus deberes y que ni siquiera los cumplen viviendo. Me parece que está la Cámara en condiciones de comprender la justicia del pedido que voy a hacer: para que se aumente esa cantidad a seiscientos pesos anuales para cada uno.

Hago moción en ese sentido.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Los autores del proyecto, en lo que se refiere al señor Andrés Agnone, y yo, en cuanto a Justino Rodríguez, hemos fijado la cantidad de trescientos pesos, porque es aproximadamente lo que tenían de sueldo como funcionarios públicos. De manera que si para ellos hubiera regido la ley que actualmente rige para los funcionarios de policía, y las leyes que han sido proyectadas y la misma ley de Jubilaciones... — (Murmullos e interrupciones).

... los padres de ellos hubieran, en aquella época, tenido precisamente la pensión que ha sido propuesta, y no la que arbitraría y antojadizamente se le ocurre al señor diputado comunista.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Mibelli — Yo me felicito mucho de que mi proposición sea calificada de arbitraria y antojadiza. Francamente no me pueden doler esos calificativos, cuando yo puedo demostrar que veinticinco pesos pagados a un obrero constituye un verdadero robo, que no porque la Cámara lo sanciona deja de ser menos inicuo. Si esos obreros hubieran vivido, ahora recibirían del Estado cincuenta pesos por mes; y es por eso, — y no arbitrariamente,—que yo pido cincuenta pesos para ellos. Es en este momento en que se sanciona la ley y es en este momento en que existe el salario mínimo de cincuenta pesos. Lo arbitrario, pues, y lo antojadizo, sería en el mejor de los casos la opinión del diputado preopinante. Ahora si se cree que puede constituir un estímulo al trabajo, al esfuerzo y al sacrificio por el Estado, el hecho de asegurar una piltrafa, una limosna, como serían los veinticinco pesos mensuales, la Cámara es muy dueña de resolverlo, puesto que le sobran votos para ello: pero yo he de expresar mi opinión contraria, estableciendo que lo menos que se puede dar para que dos personas puedan vivir,— dos personas que ya probablemente no tienen fuerzas para el trabajo,—y para vivir decorosamente, con el recuerdo de que eso lo deben a un hijo que ha muerto cumpliendo con su deber, son cincuenta pesos.

Señor Presidente — Se va a dar lectura al proyecto de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en sesenta y dos.

Se va a dar lectura a la proposición formulada por el señor diputado Pesce.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los padres del ex empleado del Correo de Fray Bentos Andrés Agnone y a los del ex marinero de la Aduana del mismo punto Justino Rodríguez, muertos en el cumplimiento de su deber, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales por cada causante respectivamente."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Señor Lussich—¿Me permite, señor Presidente?...

Yo deseo ocuparme sobre el asunto que se acaba de votar.

Es exacto que la Cámara acaba de votar un proyecto de ley por el que se acuerda a los padres de dos funcionarios muertos en servicio y muertos en forma trágica, no por efecto de una enfermedad que puede atacar a cualquier empleado público, una pensión equivalente de 25 pesos mensuales. Se ha aducido en contra de un aumento a esta pensión un argumento que tiene realmente fuerza y es que esa era la suma equivalente a la del sueldo que gozaban en actividad. Pero en contra de esta argumentación se puede hacer la de que esos funcionarios ganarían actualmente un sueldo mayor. —(Apoyados).

Varios señores diputados—El marinero ganaría lo mismo.

Señor Andreoli—Pero como hay distintos proyectos...—(Murmullos).

Señor Lussich—Si en realidad, señor Presidente, los sueldos actuales fueran iguales, yo entonces no haría observación de ninguna clase.

Señor Ghigliani—Lo que habría que hacer, señor Presidente, es iniciar el pago desde el momento del fallecimiento del causante. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Pesce—Si la Cámara quiere ser justa en este asunto, armonizando esta ley con las que exigen las demás de la misma índole, lo que debe hacer es votar un artículo 2.o, que se paguen esas pensiones desde que fallecieron los causantes.

Señor Polleri—Es precisamente lo que yo iba a proponer, porque es fácil que con la suma acumulada puedan hacerse una pequeña vivienda.

Señor Presidente—Se va a dar lectura al artículo que se acaba de proponer.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dichas pensiones se harán efectivas desde la fecha del fallecimiento de ambos empleados."

En discusión.

Señor Andreoli—¿Esto se refiere a todos los proyectos votados en la sesión de hoy?

Señor Presidente—No, señor diputado; se refiere al proyecto que discutimos.

Señor Ramírez—Sería una injusticia.

Señor Andreoli—Sobre todo en el caso anterior en que la familia, teniendo derecho a una pensión legal, no ha cobrado un centésimo.

Señor Presidente—Tiene que proponer la reconsideración después el señor diputado.

Señor Andreoli—Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y tres.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—Quiero someter a la Cámara un proyecto de pensión que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Peticiones y que se halla en las misma condiciones que los que acabamos de sancionar.

Creo que la Cámara ha hecho muy bien al distinguir entre las pensiones solicitadas por los deudos de funcionarios públicos que han fallecido en el cumplimiento de sus funciones y en gran parte a causa del cumplimiento de sus funciones, y las de otras personas correspondientes a familias de funcionarios públicos que han fallecido por cualquier otro motivo y en cualquier otra circunstancia.

El señor Angel Antiga, a quien me quiero referir, era el director del faro de La Panela. Estaba a su cargo desde hacía una serie de años y en un momento dado se enfermó gravemntee de apendicitis. El jefe inmediato no podía atender el servicio público a su cargo, y por esa razón él no pudo abandonar el puerto de La Paloma para irse a Rocha, donde urgía que fuera para hacerse asistir.

Cuando pudo disponer de tiempo en virtud de que el segundo jefe estaba en condiciones de hacerse cargo del servicio que él no podía abandonar de ninguna manera, porque se trata de un servicio que no puede interrumpirse y que requiere constantemente la asistencia de su jefe,—ya era tarde. Los médicos lo atendieron; fué operado y murió en el hospital de Rocha.

Hay un certificado en los antecedentes de la Comisión, firmado por médicos de la localidad correspondientes a todos los partidos políticos. Es un asunto perfectamente claro. Leyéndose el informe de la Comisión se puede ver hasta qué punto tengo razón en lo que acabo de afirmar.

Por estas consideraciones, hago moción para que se trate este proyecto de pensión graciable, inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que llene el requisito reglamentario, presentando su moción por escrito, para poder ser puesta a consideración de la Cámara.

Señor Minelli — Muy bien.

Señor Polleri — Hago moción para que se comunique de inmediato la sanción del proyecto de pensión a los deudos del ex empleado Agnone, recientemente sancionado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

Señor Andreoli — Hago moción para que se reconsidere el proyecto de pensión a la familia de Ayerbe, y se vote un artículo 2.o como el que se acaba de votar para la anterior pensión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto de pensión a la familia de Ayerbe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y tres.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha pensión se hará efectiva desde la fecha del fallecimiento del causante."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

Señor Polleri — Hago moción para que se comunique de inmediato esta sanción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato la sanción de este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

Léase la moción del señor diputado Minelli.

(Se lee):

"El señor representante doctor Pablo María Minelli mociona para que se trate de inmediato el proyecto que acuerda pensión a la familia del señor Angel Antiga."

Se va a votar.

Señor Lussich — Como se trata de un hecho poco conocido, y sin ánimo de fastidiar a la Cámara, yo pediría que se leyeran los antecedentes del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado Minelli para que sea tratado de inmediato ese asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y tres.

Señor Minelli — Como el señor diputado Lussich desea conocer los antecedentes de este asunto, pido que se dé lectura de ellos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Diputados:

Zulma Cotelo de Antiga, en virtud del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, ante el Honorable Cuerpo Legislativo me presento y expongo:

Que habiendo fallecido mi esposo Angel Antiga, que desempeñaba el puesto de encargado del faro Cabo Santa María, en cumplimiento de su deber — según lo demuestro acabadamente con el certificado médico legal que acompaño, — solicito una pensión graciable de $ 60.00 mensuales.

Dicha pensión sería solamente un acrecimiento à la que me correspondería, que sería de unos $ 15.00, pues mi esposo no tenía más que once años de servicios públicos.

Pasaré a explicar detalladamente el por qué digo que mi esposo falleció en el cumplimiento de su deber.

Mi esposo se enfermó de apendicitis en la noche del 20 de Mayo de 1924, y en vista de que se encontraba solo en el faro p,or estar con licencia el segundo encargado, no pudo abandonar su puesto, a pesar de que se agravaba por momentos, hasta el punto de que la opinión facultativa fué de que debía ser operado de inmediato. En estado muy grave, lejos de todo centro de población y sin medios adecuados de transporte, se perdió un tiempo precioso, que costó la vida a mi esposo.

En otras condiciones, mi esposo se hubiera atendido de inmediato y operado a tiempo, hubiera conservado su vida tan preciosa para mí y mi pequeña hijita.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que mi esposo cumplió con su deber hasta el sacrificio de su vida, es que solicito la pensión referida.

Será justicia.

Rocha, 15 de Julio de 1924.

Zulma C. de Antiga.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Zulma Cotelo de Antiga, viuda del ex funcionario público don Angel Antiga.

Circunstancias especialísimas destacan este petitorio de la generalidad de los presentados a la consideración del Cuerpo Legislativo. En efecto, el esposo de la postulante no pudo someterse, con la rapidez que su enfermedad requería, a la necesaria intervención quirúrgica, debido a encontrarse solo al cuidado del faro "La Paloma"; el claro concepto de la responsabilidad de sus funciones fué más fuerte que el instinto defensivo de la vida y sólo abandonó el puesto cuando volvió el 2.o encargado, una vez terminada su licencia, pero ya era demasiado tarde para atender su salud.

La señora Cotelo de Antiga acompaña su petitorio con un certificado firmado por tres caracterizados facultativos radicados en Rocha, que dice: "Los que suscriben, doctores en medicina y cirugía, certifican que el señor Angel Antiga falleció a consecuencia de peritonitis de origen apendicular. El señor Antiga se sintió enfermo estando a cargo de su puesto de jefe del faro de "La Paloma", y como no podía hacer abandono de sus tareas, y por otra parte, debido a la falta de un médico que le diagnosticara la naturaleza de su enfermedad, pasó varios días en "La Paloma", gravemente enfermo de apendicitis y privado de todo recurso médico. Cuando se decidió a hacer abandono de su puesto y venir a Rocha por no serle posible resistir más sus dolores, el mal había avanzado demasiado, teniendo ya el enfermo una peritonitis generalizada a consecuencia de la cual falleció. El aislamiento en que se encontraba el señor Antiga y la falta de asistencia médica, consecuencia directa de ese aislamiento forzoso para atender la tarea de su cargo, son las causas únicas del fallecimiento del señor Angel Antiga".

Este documento, cuyo texto transcribimos íntegro, es a juicio de Vuestra Comisión, fundamento suficiente para que el Cuerpo Legislativo, amparando de las acechanzas de la miseria a la viuda de este correcto funcionario, dicte una ley especial aumentando la exigua pensión legal que pueda corresponderle.

Por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Zulma Cotelo de Antiga una pensión de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que pueda corresponderle, en mérito a los servicios prestados por su esposo don Angel Antiga a la Administración Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de Octubre de 1924.

Carlos A Ros. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo. — Luis Fígoli."

En discusión.

Señor Lussich — Yo creo, señor Presidente, que basta con el informe leído, absolutamente corroborante con las manifestaciones hechas por el señor diputado Minelli, — que nunca puse en duda, — para probar a la Cámara que hay razón suficiente para conceder en este caso una pensión como se ha hecho en otros casos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el asunto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — Deseo hacer notar en este caso que además de la viuda existe una hija legítima, de modo que la pensión debería hacerse extensiva a ella también. — (Apoyados).

Propongo, pues, que se modifique el artículo en esos términos.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado López.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Zulma Cotelo de Antiga y a su hija una pensión de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que pueda corresponderle, en mérito a los servicios prestados por su esposo don Angel Antiga, a la Administración Pública."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

Señor Minelli — Yo hago moción para que se incluya un segundo artículo en las mismas condiciones que se sancionó con motivo de las pensiones anteriores.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuanto tiempo hace que falleció?

Señor Minelli — Creo que hace poco tiempo; hará seis u ocho meses.

Señor Polleri — Tenga en cuenta el señor diputado que por el artículo 1.o del proyecto de ley, parece que esta señora tiene pensión ya.

Señor Minelli — Tiene una pensión pequeñísima. Creo que alcanza a quince pesos mensuales.

Señor Prando — ¿Ha cobrado?

Señor Minelli — Esa reducida pensión, sí.

Señor Prando — Entonces el caso es distinto.

Señor Minelli — Pero se podría establecer eso.

Señor Mendívil — Deduciendo lo ya percibido.

Señor Minelli — Es claro. Paso un artículo en ese sentido a la Mesa.

(Lo pasa a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Dicha pensión se hará efectiva desde la fecha de la muerte del causante, con deducción de lo percibido".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cuatro.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Polleri — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique la sanción de este proyecto en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cuatro.

15—**Señor Berreta** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Es para solicitar de la Mesa que ponga a consideración de

la Cámara la moción que he formulado para que sea tratado sobre tablas el proyecto de prórroga sobre desalojos de predios rurales. — (Interrupciones).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Berreta.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en cincuenta y seis.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en cincuenta y cuatro.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Esta votación tiene trascendencia muy importante y conviene que quede bien definida la responsabilidad de los que lo hacen a favor y de los que lo hacen en contra.

En nuestro país, en donde los trabajadores rurales son verdaderos vagabundos arrojados de la tierra por los propietarios...

Señor Rodríguez Larreta — Está terminada la cuestión. No procede que hable el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado puede volver sobre el asunto votado sólo por vía de reconsideración.

Señor Mibelli — Yo voy a pedir que la moción sea votada nominalmente.

Señor Presidente — Pero primeramente tiene que pedir que sea reconsiderada la votación.

Señor Mibelli — Muy bien. Entonces voy a fundar el pedido de reconsideración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No puede negarse, evidentemente, suponiendo que las votaciones de esta Cámara se hagan con toda conciencia, y con una noción bien fundada de las propias responsabilidades, que conviene que se establezca públicamente cuáles son los diputados que quieren que los agricultores sean expulsados de sus tierras. Es por eso que yo voy a pedir que se reconsidere este asunto, con el objeto de provocar una nueva votación, ya que si hay algún asunto importante en este país, es realmente el que se refiere a los agricultores, verdaderos parias que crean la riqueza y que, sin embargo, no se tiene para con ellos el mínimo de consideraciones, las que les corresponderían, indudablemente, si se les permitiese que continuaran trabajando en las tierras que explotan.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo he votado afirmativamente, señor Presidente, a fin de que se tratara el asunto; pero no creo que el señor diputado preopinante tenga razón ahora, por motivos de oportunidad. Yo creo que ni siquiera hay ya número para tratar ese asunto.—(Murmullos).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de la verdadera sorpresa que me ha causado el resultado de esta votación.

Debo hacer presente a la Cámara que se trata de prórrogas ya acordadas en años anteriores por esta misma Cámara, de manera que en forma alguna pudo haber tomado de sorpresa el que se solicitara una preferencia para esta cuestión.

Pero yo quiero hacer notar a la Cámara la situación angustiosa en que se encuentran numerosas familias que, de no sancionarse esta prórroga, dentro de pocos días serán arrojadas a la vía pública. Estamos en pleno invierno y es preciso meditar acerca de la suerte que han de correr más de trescientas familias arrojadas a la calle.

Hace poco, en el Departamento de Canelones, en la villa de Santa Lucía, causaba consternación un hecho sangriento ocurrido precisamente en instantes en que se lanzaba a la calle a un habitante de esa localidad. Este lanzamiento dió motivo a la muerte de un vecino estimado y conocido de la villa de Santa Lucía...

Señor Ramírez—¿Y ese era un arrendatario? — (Murmullos).

Señor Berreta — He presenciado numerosos desalojos y, realmente, consterna, señor Presidente...

Señor Ramírez—¿Pero era un arrendatario rural? Yo le ruego que me conteste.

Señor Berreta — El señor diputado sabe cómo lo estimo y considero y lo sigo en todos los asuntos...

Señor Ramírez — Pero no me sigue en este. — (Hilaridad).

Señor Berreta — Hace poco, en la sección de Santa Rosa, un vecino que había estado en la misma chacra durante más de cuarenta años, era arrojado despiadadamente a la vía pública por un Juez arbitrario. Este vecino, señor Presidente, tenía su esposa, una anciana señora, enferma en el lecho, y ni aún así fué respetado. Ese vecino fué arrojado a la vía pública como fueron arrojados otros vecinos de la misma localidad también con más de cuarenta años de residencia.

¿Quiénes son los culpables de que se repitan estos hechos en Canelones y en todos los Departamentos? Es la misma Cámara, señor Presidente, porque no se dictan leyes que amparen a los trabajadores de la tierra en la forma en que se les debe amparar.

Desde ya anuncio, señor Presidente, que mañana, cuando se abra la sesión, pediré nuevamente que se trate esta cuestión sobre tablas, amparándome en el Reglamento de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar la moción de reconsideración y creo que la Cámara haría también bien en votarla, y en votar asimismo afirmativamente la moción de preferencia presentada por el señor diputado Berreta.

Si la prórroga de los plazos para los desalojos es necesaria, y yo digo que lo es, no sólo en virtud de los datos que ha dado el señor diputado Berreta, sino por otros que todos conocemos, habrá que dictarla rápidamente, en virtud de que la Cámara tiene apenas dos o tres días para sesionar. De manera que si no tratamos este asunto en estas dos o tres sesiones que realizará la Cámara, deberán esperar un mes más aquellos que tengan desalojo pendiente.

Por estas razones de oportunidad, que se agregan a las otras razones de fondo que ha dado el señor diputado Berreta, es que yo voy a votar la moción de reconsideración.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Yo no voy a votar la moción de reconsideración, advirtiendo que no tengo inconveniente en asumir las responsabilidades a las cuales nos cita el señor diputado Mibelli. He votado en contra de la preferencia, señor Presidente, y votaría también en contra si se tratara el fondo del asunto.

Estas leyes de prórrogas continuas, que no llevan camino de concluir, van absolutamente contra el respeto a la contratación, y el respeto a la contratación no puede menos de merecer siempre mi voto consecuente en su favor.

Por otra parte, aquí no se trata de una ley de prórroga como se ha tratado otras veces. La ley que suspendió los desalojos carece de fuerza desde el 30 de Abril de este año. Ahora habría que dictar una ley nueva. Los lanzamientos que estaban en suspenso deben haberse efectuado en la gran mayoría, porque han pasado suficientes días desde que se extinguieron los efectos de aquella ley, siendo, por consiguiente, por demás exagerado el cuadro tétrico que nos ha presentado el señor diputado Berreta.

Por todas estas razones voy a dar mi voto negativo a la moción presentada.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — No me voy a pronunciar sobre el fondo del asunto, como lo ha hecho el señor diputado Ponce de León, pues si no he votado la moción de preferencia, es porque no me encuentro habilitado para pronunciarme sobre aquél.

Creo que esta cuestión debe ser informada por la Comisión, y no dejarnos impresionar así, tan ligeramente, por cuadros desgarradores como el que ha hecho el señor diputado Berreta, llegando hasta incluir como víctima de la inclemencia de los propietarios para con los arrendatarios rurales, a un individuo que entiendo que era simplemente un cachafaz que se había introducido en casa ajena sin permiso del dueño, y que lo asesinó.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecinueve en cuarenta y uno.

16—Se va a pasar a considerar el proyecto de conmemoración de aniversarios patrios del corriente año.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La República conmemorará de una manera especial, durante el curso del presente año, el centenario de los gloriosos hechos siguientes:

19 de Abril de 1825: Desembarco en La Agraciada de los Treinta y Tres Orientales; 14 de Junio: Instalación en la Florida del Primer Gobierno Patrio; 25 de Agosto: Declaratoria de la Independencia por la Asamblea de la Florida; 24 de Setiembre: Batalla del Rincón; 12 de Octubre: Batalla de Sarandí.

Art. 2.o A los fines expresados, el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión Nacional integrada por representantes de todas las tendencias de opinión, a la que corresponderá programar y patrocinar los actos y fiestas conmemorativos de carácter nacional y sin perjuicio de los festejos conmemorativos de origen popular.

Art. 3.o Declárarse feriados este año todos los días indicados en el artículo 1.o. Las obligaciones civiles y comercia-

les que venzan en esas fechas serán exigibles el día anterior.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Nacional, a medida que lo necesite, hasta la suma de doscientos mil pesos, que se tomará de Rentas Generales. La expresada Comisión rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos. No se podrá destinar cantidad alguna al pago de sueldos, ni podrán autorizarse gastos mayores de mil pesos sin noticia del Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

Joaquín Secco Illa, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea que inspira el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara se justifica por sí sola. Durante los años que pasamos, y especialmente en este año 1925, se presentan a cada paso, después de un siglo, los grandes recuerdos históricos de la República. No es posible, sin aparentar un olvido que sería doloroso, que los Poderes Públicos permanecieran ajenos a la conmemoración de esas fechas gloriosas que constituyen un orgullo común y un culto sagrado para todos los uruguayos. El desembarco de los Treinta y Tres, la instalación del Primer Gobierno Patrio, la Declaratoria de Independencia de la Asamblea de la Florida, la batalla de Rincón y la victoria de Sarandí, cualquiera que sea el criterio con que se les encaré, son hechos extraordinarios, de una eficacia culminante en la evolución progresiva de la definitiva independencia, y todos ellos tienen el sello más puro del amor heróico a la libertad de la tierra nativa, con empujes vecinos a la leyenda, que es bueno recordar, sacudiendo los espíritus, en una época de menos idealismos y afanos penosos y desinteresados.

Parecerá que este proyecto llega algo retardado, y así es efectivamente. En balde el país ha estado esperando que el Parlamento concluyera de definir el pleito suscitado sobre la fecha del centenario, en la que, una vez más, los uruguayos no están de acuerdo. A juzgar por lo que se ve, no parece que esté muy próxima la fecha de la sentencia. Entretanto, la Honorable Cámara, absorbida por otras cuestiones, no pudo ocuparse en sesiones extraordinarias, como lo propuse, del asunto que me ocupa. Luego vino el receso, y he ahí cómo rápidamente hemos llegado a la víspera, puede decirse, del 19 de Abril. Aunque posiblemente para esa primera fecha poco o nada podrá hacerse, el proyecto puede tener alguna eficacia respecto de las demás que se indican si la Honorable Cámara le presta su atención sin tardanza. La premura del tiempo es, por lo demás, la razón por la cual no me ha parecido conveniente establecer en la misma ley cuáles han de ser los actos conmemorativos. Con mayor elasticidad de acción la Comisión a nombrarse podrá determinarlos consultando todas las circunstancias.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

Joaquín Secco Illa, representante por Montevideo."

En discusión general el proyecto leído.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Se trata por este proyecto de conmemorar oficialmente lo que se considera episodios auspiciosos de la República.

Hace cien años se produjeron algunos acontecimientos históricos, que se pretende hacer sobrevivir en el recuerdo popular por medio de fiestas y conmemoraciones adecuadas.

Yo no entraré a discutir si esos episodios tenían carácter patriótico o si, lo que estaría más aproximado a la verdad, se trata simplemente de episodios que sólo podrían interesar, del punto de vista histórico, a naciones limítrofes a la nuestra, puesto que si la historia no es un engaño, esos episodios eran promovidos por Gobiernos extranjeros en ventaja exclusiva de ellos.

No me interesa el aspecto histórico, pues lo más importante se refiere al espíritu que inspira el proyecto en discusión.

Si yo fuera patriota, me avergonzaría de formar parte de una clase, la que ha gobernado al país desde esos episodios hasta la fecha, puesto que sobre ella recae una terrible responsabilidad: la de haber subrayado con una actuación criminal, cien años de vida que han sido oprobicsos para el país.

Parecerá que yo quiero exagerar la situación...

Señor Secco Illa — Estamos curados de espanto.

Señor Mibelli — Yo sé que son muy frescos los diputados de la burguesía; que no los conmueve la realidad; pero yo he de citar algunos casos que van a demostrar algo más: que en cuanto yo haya podido exagerar, siempre me he quedado corto en esta materia, porque, efectivamente, en nuestro país, si se exceptúa una cantidad muy pequeña de gente que vive bien porque vive a costa del Estado, o porque vive explotando el trabajo ajeno, todos los demás tienen plena razón para mostrarse descontentos.

Hablemos, por lo pronto, de los agricultores, de los trabajadores de la tierra, a quienes hasta la tierra se les niega; esa tierra que trabajan para ganar una miseria mensual, y para enriquecer a los terratenientes. No hay un solo rincón del país del que pueda decirse que su población asalariada está en condiciones de mostrarse agradecida a los patriotas que nos dieron patria—empleo la fraseología corriente. Todos esos hombres trabajan la tierra que no es de ellos, todos esos hombres están asalariados en una forma incompatible, dada la exigüidad de la remuneración, con las más indispensables necesidades de la existencia.

Hace pocos días recibí un folleto de una sociedad de defensa comercial de Fray Bentos (reparen bien: una sociedad de defensa comercial), y en ese folleto se establecía, en forma realmente impresionante, que la población trabajadora de esa región está bloqueada por ese trust del ganado y de la tierra que es la fábrica de Liebig's, y pidiendo de todos modos que se les dé un ejido para que la gente pueda vivir y el pueblo no sea asfixiado, ya que ahora la miseria impera entre los trabajadores de esa ciudad, que no encuentran trabajo, ni la posibilidad de trabajar la tierra.

Hace pocos días estuve en la ciudad de Rocha y pude comprobar allí lo que antes había comprobado en otras partes de este país: que nuestra burguesía es, en todas partes, una sociedad limitada de filibusteros para explotar el trabajo y las necesidades del pueblo. No he de hablar, desde luego, de los doscientos millones de deuda pública, verdadero zarpazo contra las necesidades de la población, que ha sido autorizado por este Parlamento, donde se plantean problemas de esta naturaleza para festejar la independencia de un país que no ha sido gobernado ni siquiera medianamente bien, puesto que hasta nuestra burguesía no ha sabido gobernar, por lo menos, con esa discreta habilidad que tienen otros países.

Esta debía ser, por otra parte, la hora de la responsabilidad. El pueblo tendría derecho a exigírsela a esta clase de gobernantes que, divididos en dos bandos, los blancos y los colorados, ha contribuído a hacer la desgracia de todos, por medio de revoluciones, que si mis cálculos no están equivocados, han superado el número de sesenta en cien años de independencia. Y todo, ¿para qué? ¿Para afirmar, acaso, reivindicaciones que hubieran asegurado al pueblo que trabaja, ventajas positivas? Todo lo contrario. Todos sabemos que esas revoluciones han sido simplemente una lucha de intereses económicos; los de la ciudad contra los del campo; la estancia contra la industria, luchando ambas para disputarse el Poder, no con el fin de asegurar el bienestar al pueblo, sino de asegurar todas las ventajas de la posesión del Poder en beneficio de las respectivas cases que integran esos partidos.

¿He de decir, acaso, recordándolo una vez más, que en nuestro país la clase rica no da casi nada de los gastos públicos, puesto que la clase rica, representada por el Parlamento, ha tenido la habilidad de descargar todo el peso de la injusticia fiscal sobre la clase trabajadora?

Los gobiernos burgueses, sobre todo los de Europa, consiguen a veces realizar la transformación económica del país en condiciones favorables al desarrollo de las fuerzas vitales del mismo, de la industria y del comercio. Pero en nuestro país, al revés de lo que pasa en otros, ni siquiera de eso ha sido capaz nuestra burguesía.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

17.a SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Cemas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemenry, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferreria, Ferrer Zubieta, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Otero, Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Segundo y Vidal.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Puyol.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Argenzio, Ciganda, Figoli, García Morales, Gómez Platero, Lema, López, Muñoz Zeballos, Sichero, Urioste, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Canessa.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Antúnez Saravia, Bélinzon, Berro, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Delfino, Fernández, Galarza, Gómez, Juanicó, Medina, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Perichón, Ponce de León, Puig, Rospide, Roxlo, Schinca, Turena, Vigliola, Vidal y Garolini.

Total: 28.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre recursos para atender las pensiones a la vejez."

"La de Peticiones informa el proyecto sobre aumento de pensión a la señorita Emma Dupré Cuitiño."

"La de Obras Públicas dictamina en el proyecto sobre construcción de un edificio para asiento de la cárcel departamental de Rivera."

"La de Presupuesto informa el proyecto de ley por el que dispone la incorporación de varios cargos y rubros que fueron omitidos a la sanción del Presupuesto General de Gastos."

"La de Legislación se expide en el proyecto sobre enajenación de inmuebles para asiento de oficinas policiales."

—Repártanse.

"El señor representante Mariano García Selgas solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el alcance de la disposición del Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Abril próximo pasado, relativa a las autorizaciones para pagos de gastos."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"Los señores representantes Berreta, Rossi (don César I.), Gutiérrez (don César Mayo), Legnani y Polleri presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 20.000.00, que se aplicarán a la reconstrucción del edificio donado para sede escolar, por la Presidencia de la República, en la ciudad de Pando.

Art. 2.o Las autoridades escolares del Departamento tomarán a su cargo la referida construcción, a las que se les faculta—si fuera necesario—para completar la obra, a contratar un empréstito con el Banco Hipotecario, cuyos intereses y amortización serán cubiertos con el importe de los alquileres escolares que se pagan actualmente en la ciudad de Pando.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, César I. Rossi, César Mayo Gutiérrez, Mateo Legnani, Félix Polleri, representantes por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al finalizar el período anterior de la Presidencia de la República se inauguró en la ciudad de Pando el edificio construído expresamente para sede de la comisaría local.

El edificio que había sido ocupado por la expresada comisaría, que era en lugar céntrico, fué solicitado al entonces Presidente de la República, doctor Baltasar Brum, para ubicar en el mismo las dos escuelas urbanas que funcionaban en la mencionada ciudad.

El ex mandatario nombrado prometió interesarse por la petición referida que, dicho sea de paso, miró con marcada simpatía, pero terminó su mandato sin que llegara hasta su resolución oficial la gestión de donación iniciada por el profesorado escolar de la misma ciudad de Pando.

Cúpole al actual Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, cumplir con aquella aspiracin, no sólo del profesorado escolar, sino que también del pueblo, que ve concurrir a sus hijos a edificios inadecuados y por los cuales se pagan crecidos alquileres.

El edificio cedido por la Presidencia de la República ocupa un terreno amplio y de excelente ubicación; conociendo nosotros, como conocemos, el pensamiento de las altas autoridades escolares,—que se quieren reunir las dos escuelas que funcionarían en distintos turnos en un mismo local,—que deberá ser necesariamente adecuado al efecto,—proponemos que se concurra para su construcción con $ 20.000.00, y que si no alcanzaran que se tomaran del saldo en préstamo con el Banco Hipotecario, cuyos intereses y amortizaciones se cubrirían con el importe de los alquileres que se pagan actualmente en la citada ciudad por las dos escuelas, y que es de $ 100.00 mensuales y con compromiso de aumento.

Seguros estamos que Vuestra Honorabilidad ha de compenetrarse de la importancia, así como de la urgencia que reviste la pronta sanción de este proyecto que tenemos el honor de entregar a Vuestra Comisión.

Tomás Berreta, César Mayo Gutiérrez. — Félix Polleri. — Mateo Legnani. — César I. Rossi, representante por Canelones."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—La Mesa da cuenta de haber designado a los señores diputados Schekleton Ubiría, Mendívil, Jude, Bordaberry, Castro Zabaleta, Vázquez y Patrón para constituir la Comisión encargada de dictaminar sobre los proyectos relativos a la reforma del régimen legal de los contratos de arrendamientos rurales.

Habiendo renunciado el señor diputado Pesce el cargo de miembro de la Comisión Investigadora del Palacio Legislativo se designa para sustituirlo al señor diputado Bonnet.

La Mesa informa de un pedido del señor diputado Ghigliani para hacer uso de la palabra después de terminada la presente sesión.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto sobre conmemoración de aniversarios patrios en el corriente año.

Había quedado con la palabra el señor diputado Mibelli, que puede hacer uso de ella.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, para una aclaración previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quigliani — Es entendido, señor Presidente, que la sesión de hoy dura hasta las siete.

Señor Presidente — Así lo entiende la Mesa, salvo que la Cámara resuelva lo contrario. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Empezaba a demostrar, cuando se levantó la sesión anterior, que nada se justificaba menos que este proyecto de conmemoración de varios episodios de carácter histórico relacionados con la independencia política de este país. Cité algunos casos que lo demostraban concluyentemente, y si yo me empeñara en llevar la demostración a todos los terrenos de la actividad social, encontraría, sin duda, la prueba de que la independencia política del país, que puede interpretarse, en cierto modo, como que tuvo origen en esos episodios, lejos de ser aprovechada para formar una nación en que sus habitantes fueran felices, ha servido, por el contrario, para consolidar los privilegios de un puñado de terratenientes y capitalistas, con desmedro del bienestar fundamental de casi todo el país. La actividad legislativa ha sido ejemplar a este respecto. Puede concretarse expresando que fué la lucha sistemática por la protección de los privilegios y de ataque a fondo contra las necesidades fundamentales del pueblo. Desde luego, nuestra organización jurídica, calcada sobre regímenes arcaicos, reconoce el derecho de propiedad privada con todas las garantías y con todas las coerciones posibles para obtener el acatamiento de esos privilegios, a tal punto que implica necesariamente una situación de sometimiento, de servidumbre, (creo que aplico la palabra con toda propiedad) de todos los que no tienen el derecho de propiedad, puesto que no tienen ni tendrán jamás la posibilidad de obtenerla.

Paralelamente a esta clase de actividad, podría decirse que la vida política ha consistido, desde la época de la Independencia hasta ahora, en una repartija sistemática de los empleos y sinecuras públicas para los amigos, favoritos y paniaguados, repartija que, como es natural, ha tenido como condición la de poder disponer de los recursos del Estado, recursos que fueron obtenidos en todos los casos por el saqueo de los bolsillos de la gente que trabaja.

Los que viven en Montevideo y que nunca salen a campaña, siquiera a extramuros, pueden, en cierto modo, manifestarse contentos de vivir en una ciudad que les proporciona algunas ventajas para la vida higiénica; pero en cuanto se abandona la Capital, se comprueba perfectamente cuán doloroso es el calvario de casi todos los pobladores de nuestra campaña, que tienen que vivir en una tierra despoblada, huérfana de todas las ventajas del bienestar, donde ni siquiera se ha producido esa transformación mínima que exigen todos los países civilizados. Los caminos son escasos y malos; los ferrocarriles son escasos y caros; faltan puentes por todos lados; como intermediario de esos núcleos de población siempre reducidos, vive en una situación de somnolencia una población que siente una indiferencia absoluta por la vida del país, que no tiene iniciativa propia, que espera la transformación cotidiana del país por arte de milagro, probablemente por la ascención al Poder de los blancos en lugar de los colorados y vice versa, alentando esperanzas absurdas como la que puede desprenderse del episodio de esta tarde en la Asamblea General, en que se ha reemplazado los antiguos gobernantes, que nada hicieron ni supieron hacer por el país, por los nuevos, respecto de los cuales podemos anticipar que se conducirán exactamente en la misma forma que los anteriores.

Señor Segundo — Es una lástima que no lo hayan llevado al señor diputado!

Señor Mibelli — Comparto la opinión del señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Lo felicito por la modestia!

Señor Mibelli — La modestia es hipocresía; yo no la tengo. Peor ya hablaremos de eso.

Seguramente, si yo tuviera oportunidad de preguntarle al señor Luis Alberto de Herrera qué opinión le merece nuestra campaña, que conoce por haberla recorrido "relampagueando"... — (Interrupción del señor representante Coronel).

...seguramente que ese señor podría ilustrar a los diputados que pretenden festejar lo que, por el contrario, debería causarles vergüenza. Que por algo el doctor Luis Alberto de Herrera expresó la opinión, que se hizo pública, de que los pobladores de nuestros campos, — y seguramente se refería a los pobres, a los que trabajan, a los que no tienen nada, porque ciertos calificativos les están reservados merecidamente—no sólo son miserables, sino que los habitantes de los ranchos "ejercen la prostitución como hábito y como industria, que son degenerados, haraganes, vagos y ladrones", opinión que, interpretada sociológicamente, equivale a la expresión de una realidad social: la que obliga a casi todos los pobladores del campo refugiados en los ranchos, a obtener por la prostitución o por el robo lo que en buen derecho, por el trabajo, los dueños de las estancias no les reconocen.

Yo admito, pues, todos estos calificativos, pero para establecer, como establezco, que si nuestra población rural es todo eso, es por culpa de un régimen social que, como el nuestro, en cien años de vida, no ha sido capaz de asegurar el mínimum de bienestar para toda esa gente. Esta es la patria que ha dado nuestra burguesía a todos los que en ella viven: Es una patria miserable, sórdida, vergonzosa para los que dirigen y han dirigido los destinos del país, y es, en definitiva, la patria de un puñado insignificante de gente que se reparte todas las ventajas, todos los privilegios, todas las propiedades, y que siendo dueños de éstas, por eso mismo condenan a todos los que no tienen nada a vivir una vida absolutamente miserable.

Un solo hecho demostrará concluyentemente la iniquidad del régimen de propiedad privada: solo 72 personas en nuestro país son dueñas de un millón y medio de hectareas. Así vale la pena ser patriota! Me explico que estos 72 señores se muestren partidarios del proyecto del diputado católico. Ellos tienen patria y deben agradecer a aquellos que, con intención o sin ella, cooperaron en la guerra de la independencia por asegurarles ese privilegio. Pero todos los demás, los que no tienen nada, los que si no trabajan, sea por su voluntad o por la voluntad del patrón, tienen que sufrir necesariamente la falta de pan y de vivienda para ellos y para sus hijos, esos, francamente, no tienen por qué preocuparse ni poco ni mucho, de la iniciativa patriotica del diputado católico. Y como esta situación es la del 85 o|o de los habitantes de nuestro país puede llegarse a la conclusión de que esta iniciativa sólo puede ser mirada con simpatía por una cantidad insignificante de gente, insignificante como número, porque desgraciadamente como valor social — hablo sólo como expresión de riqueza, — son los dueños absolutos del país.

El señor diputado Segundo sostenía hace un momento que a la patria le convendría que tuviera en mis manos sus riendas, y yo dije entonces que compartía la opinión del señor diputado Segundo, pero no del punto de vista individual, porque eso no es interesante. El problema que estoy tratando ahora no tiene carácter individual. Sea el doctor Luis Alberto de Herrera, sea el señor Batlle y Ordóñez, sea monseñor Aragone, cualquiera que sea quien gobierne en este país, si pertenece a la burguesía, procederá exactamente en la misma forma, garantiendo los privilegios de los ricos y abrumando de necesidades a los pobres.

Señor Segundo—Garantiéndolo la ley.

Señor Mibelli — Pero la ley es eso: la ley es el reconocimiento de un privilegio, en una sociedad dividida en clases.

Señor Segundo — La ley es la que garante a todos por igual. El señor diputado cree que está en Rusia, y por eso está equivocado.

Señor Mibelli — Si estuviera en Rusia, no estaría reprochándoles todas estas fechorías que han hecho. Allí ya no se hacen!

Señor Polleri — ¡Qué suerte para todos!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — De manera que estos conceptos no se refieren al hombre, sino al régimen social, a los partidos que tienen una doctrina y una ideología capitalista, que sostienen y defienden la propiedad privada y por lo tanto, el asalariado, — y que por este mismo hecho aseguran a los propietarios del país todas las ventajas y a los que no son propietarios todos los inconvenientes de la vida social. De manera que, admitiendo la interpretación del señor diputado Segundo, digo entonces que lo que le hace falta a este país para alcanzar una etapa en que serán entonces completamente oportunos los proyectos que tienden a solemnizar cualquier centenario, es un régimen tal como el que existe en Rusia, precisamente.

Señor Segundo — Pero está muy verde eso: para que madure, le falta mucho tiempo.

Señor Mibelli — No sea profeta en su tierra, señor diputado Segundo!

Señor Segundo — Me gusta vivir la realidad.

Señor Mibelli — Algo parecido a eso decían los zares de Rusia, que eran un poco más poderosos que el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Yo declaro que no tengo ningún poder.

Señor Mibelli — Ellos también creían que allí no era posible soñar, ni siquiera soñar, en la transformación social que despojara a los capitalistas de sus privilegios, asegurando al pueblo su bienestar; y sin embargo, el milagro se produjo.

Señor Segundo — ¿El señor diputado cree en los milagros? Es extraña esa manifestación! Yo creo. Pero el señor diputado, que los ataca, es el que debe explicar eso.

Señor Mibelli — En esa materia, dejo la palabra al doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo no me meto en líos. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Para mí, lo importante es esto: que el pueblo se dé cuenta que debe hacer las cosas por sus propias manos.

Los rusos no creyeron en los milagros. Los rusos, cuando se encontraron, después de conocer bien cuál era el régimen en que vivían, que tenían las armas en las manos, armas que habían puesto en su poder los zares para defender los privilegios de los capitalistas, volvieron con las armas a los lugares en que vivían y resolvieron la transformación de régimen de acuerdo con sus aspiraciones.

Eso es lo que pretendemos nosotros aquí, para poder celebrar, dentro de cien años, el centenario de la transformación social de este país en el sentido de la justicia.

Yo sé que en esta Cámara no creen que en Rusia haya podido realizarse lo que parece imposible a todos los diarios de la burguesía de este país, es decir, asegurar a los que trabajan el producto íntegro de su trabajo y, por lo tanto, no sólo el derecho al bienestar, sino la realidad de éste.

Pero, poco a poco, la luz se va haciendo! En nuestro país casi todos los diarios han propalado sistemáticamente las mentiras más absurdas y las calumnias más inicuas a propósito del actual régimen ruso.

Felizmente, acaba de llegar una persona que no es comunista, el señor Adolfo Agorio, de verdadera autoridad intelectual y moral, que se ha convertido a este respecto en el embajador de la verdad. Gracias a él, el país ha llegado a comprender, en primer término, que nuestra prensa es una fuente de embustes a propósito de Rusia, ya que engaña sistemática y cotidianamente a sus lectores; y, en segundo término, que Rusia puede servir a todos los países capitalistas del mundo de verdadero ejemplo, puesto que allí el pueblo se ha emancipado totalmente de todas las tutelas capitalistas y ahora es dueño de su voluntad para realizar su destino.

No es un comunista quien lo afirma, es un hombre que pertenece precisamente a la burguesía, a la cual presta importantes servicios.

Atrévase alguno de los que han mentido dentro y fuera de la Cámara a desmentirlo! El tiene en sus manos la documentación que acredita sus afirmaciones; él tiene las pruebas, y dice públicamente en diarios de la Argentina, en el diario "Justicia" de nuestro país, que transcribe lo que Agorio publica en la Argentina, y en un libro que publicará dentro de pocos días, que todo lo que se ha dicho en contra de Rusia ha sido, en suma, una mentira, una colocal mentira destinada a engañar a nuestro pueblo, para que no se escapase de ese yugo a que lo tienen condenado los diarios y los partidos de la burguesía.

Hasta entonces, mientras nuestro país no se transforme en el sentido de la revolución rusa, asegurando todos los que trabajen el bienestar a que tienen derecho, todo proyecto, toda iniciativa que tienda a conmemorar centenarios o episodios de carácter histórico, no tendrá otro alcance que afianzar los privilegios capitalistas y hacer creer que nuestra burguesía ha sido digna de aplauso cuando debe ser escarnecida por la obra funesta que ha realizado hasta ahora.

Estas son las razones que yo tengo para oponerme a la iniciativa del señor diputado católico.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Señor Presidente: ya en otra oportunidad en que se habló de conmemorar las fechas del año 25 expresé mi calurosa adhesión al propósito de celebrar aquellos acontecimientos que constituyen verdaderos fastos de nuestra historia. De manera que, en el caso presente, también prestaré mi adhesión al proyecto que se debate; pero como me consta,—y no podía ser de otra manera,—que en el espíritu del autor no existe por el momento el propósito de resolver, con ese proyecto, una cuestión que ha dividido la opinión de la Cámara en cuanto a la fijación de la fecha del centenario de nuestra independencia, me reservo para la discusión particular el proponer alguna pequeña aclaración en el texto de los artículos, a fin de que ese asunto sea resuelto por la vía que corresponde, dentro de las formas cómo se ha planteado el debate en la Asamblea General de la República.

Es todo cuanto quería decir.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Voy a hacer una simple manifestación, y es la de que nosotros no hubiéramos podido tampoco votar, consecuentes con lo que hemos expresado en Cámara, un proyecto de ley donde se da por resuelto el problema con respecto al cual hemos discutido tanto: es la fecha de nuestro aniversario patrio, es decir, la fecha de la Independencia.

Si la modificación que anuncia el doctor Polleri para la discusión particular se produce, nosotros prestaremos nuestro voto para la celebración de ese acontecimiento.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Quiero dejar constancia de que he oído con interés el discurso pronunciado por el señor diputado Mibelli, y veo que no se ha ocupado en absoluto del proyecto en sí, sino que se ha preocupado de analizar todo el proceso administrativo desde el año 1825 hasta la fecha. No se ha ocupado para nada de honrar las fechas gloriosas del año 25. Por lo tanto entiendo que el discurso pronunciado por el señor diputado Mibelli ha estado en absoluto fuera de la cuestión en debate.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Me creo, señor Presidente, en la necesidad de pronunciar breves palabras, no solamente para robustecer las consideraciones expuestas en la exposición de motivos por mí presentada, sino para aclarar y complementar algunos de los conceptos fundamentales de este proyecto.

Es indudable que no me he propuesto con él resolver de un solo trazo todos los problemas políticos, económicos y sociales que han existido, existen y existirán en la República. Los que para combatirlo colocasen ese proyecto en tan alto plano, cometerían un error de perspectiva.

Fácil es, pues, a los que no sienten por doctrina, o por languidez inexplicable en el hombre, los estímulos del patriotismo, atacarlo en cuanto él tiende a fijar, a detener un instante el movimiento nacional para mirar, siquiera sea por breves momentos, al pasado, génesis del presente; fácil es también para los que tienen discrepancias de carácter histórico con la tradición consuetudinaria del país y que consideran que no arranca del año 25 la era nacional de nuestra independencia, impugnarlo llevando al extremo la exégesis y el análisis crítico de los acontecimientos que no siempre se presentan a la observación del hombre y del historiador con esa simplicidad genuina de los hechos químicos o matemáticos. Pero nada de esto es lo que en este proyecto de ley se pretende resolver.

Me ha parecido simplemente que, aún cuando no es la misma misión fundamental de las patrias vivir con la cara vuelta al pasado, sino todo al contrario, con la cara frente al porvenir, abarcando sus problemas, resolviéndolos y estimulando en una incesante renovación de afanes la marcha ascendente hacia un futuro siempre mejor, conviene, de vez en cuando, cuando ciertas medidas de tiempo obligan a pensar en los acontecimientos que fueron, me ha parecido conveniente, decía, que la República, al sonar en la hora del tiempo el centenario de grandes y gloriosos acontecimientos, no pasara silenciosa al lado de ellos, mostrando una indiferencia que, por lo menos, es enervante.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Secco Illa — Reconozco que la poca autoridad de la iniciativa no condice con su alcance y con su significado. Habría visto con mayor placer que ella hubiese surgido, en primer término, de los propulsores de la vida nacional, que son los Poderes Públicos del Estado; pero ya que este hecho doloroso es preciso reconocerlo, desde el punto de vista de mi criterio personal por lo menos, se ha producido, creí que era un deber de cualquiera de los miembros del Parlamento ponerlo sobre el tapete para su consideración.

Porque es evidente, señor Presidente, que cualquiera que sea el criterio con que se encaren los hechos del año 25, por más rígida y severa que sea la crítica histórica para apreciar su valor y su significado, son hechos de timbre extraordinariamente glorioso para la historia nacional.

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Secco Illa — Sería una injusticia, a título de que los Poderes Públicos no han resuelto aún, como no resolverán en ningún instante, porque los hechos y necesidades avanzan y exceden la previsión y la acción de los hombres, todos sus problemas políticos, morales y sociales y económicos, que hiciésemos descargar por una ilógica repercusión de consecuencias que no pudieron ser previstas, la responsabilidad de esas tardanzas sobre aquellos hombres, sobre aquellos núcleos que en una hora inicial suspiraron y anhelaron y combatieron por lo que era el problema de la hora: el problema fundamental de la libertad.—(¡Muy bien!).

Y ese es el criterio con el que hay que mirar aquellos acontecimientos ya centenarios.

La República después de haber agotado su sangre contra la dominación española, de la que salió victoriosa casi por su solo esfuerzo, cayó vencida por otra dominación extranjera en cuya lucha quedó aislada y reducida a su propio esfuerzo.

Era el único pedazo de territorio americano que al sonar el año 25 estaba bajo una dominación extraña, y fué obra exclusiva de compatriotas nuestros, dentro y fuera del territorio nacional, la génesis de la epopeya gloriosa de nuestra libertad.

Pudieron muchos ciudadanos, como los hubo, caer rendidos ante el desaliento, ante la indolencia, ante la caricia enervante de los halagos y de los favores del dominador extraño; pero hubo, señor Presidente, un gran núcleo, el mayor núcleo de nuestros compatriotas, que prefirió perder todas esas ventajas de la paz odiosa, enervante, infamante, para arrojarse a la lucha por nuestra independencia.

El desembarco del 19 de Abril,—cuyo centenario ya ha pasado en tristísimo silencio, en un casi, me atrevería a decir, vergonzoso silencio,—es una obra de leyenda.

Otros pueblos viven al calor de sus tradiciones ficticias, desfiguradas por una transformación, de generación en generación, constante, que cada vez embellece más y agranda el hecho inicial. Los pueblos inventan sus leyendas para tenerlas en sus historias. Nosotros, señor Presidente, que en la cruzada de los Treinta y Tres y en aquella hora inicial y épica de nuestra independencia hemos tenido un hecho real, parecido a la leyenda, lo olvidamos aunque es realidad y lo relegamos al silencio.

Que tenga, señor Presidente, la conmemoración de esos acontecimientos, — como el desembarco de la Agraciada, como la instalación del primer Gobierno patrio, como las batallas del Rincón y Sarandí, como la declaratoria de la Asamblea de la Florida, — el carácter

definido y nítido de actos de la más absoluta independencia nacional o no, es algo que no tiene fundamental importancia a los efectos de justificar la sanción de un proyecto de esta naturaleza. Son hechos de trascendencia positiva y de significación gloriosa en la historia nuestra.

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Secco Illa — Son hechos cuya consecuencia directa, cuya vinculación inmediata con la definitiva independencia nacional es innegable, y así como otros pueblos, dentro y fuera de América, — pero sobre todo aquí, en donde se encuentran nuestros hermanos, — no han esperado la hora final de su constitución definitiva y regular para proclamar con orgullo y conmemorar la obra de sus mayores, como ha pasado con el vecino pueblo argentino, así también, señor Presidente, no veo por qué nosotros habríamos de dilatar, tardía y perezosamente, la conmemoración de nuestra definitiva independencia nacional, olvidando las fechas gloriosas e iniciales de los acontecimientos que conmemoramos en este año 25.

La conmemoración, pues, de estos aniversarios es un alto deber patriótico. Los pueblos no solamente viven de la preocupación y del cuidado del progreso de sus valores morales, de sus intereses económicos, de su prosperidad financiera, del desarrollo de su saber, de su riqueza o de sus industrias. Son esos elementos aislados y parciales que, considerados así, en abstracto, desvincularían la sucesiva tradición de las generaciones y de los hechos que forman el acerbo común de una patria. Los pueblos viven también del culto de su pasado, del culto glorioso de sus hechos pasados, de sus héroes, de sus tradiciones, porque aunque en el correr ordinario de la vida parecen acontecimientos sin importancia, no hay que olvidar que cuando suena la hora dolorosa, trágica, cuando hay que brindar a esa entidad común los más altos y los más sublimes sacrificios, es en el ejemplo y en el recuerdo de aquellos heroísmos en donde encontramos la savia tonificante que levanta y que sostiene en la hora de prueba nuestras propias energías. — (¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, para que la República en este año haga un minuto de silencio, al desfilar en el rodar del tiempo la etapa del centenario de aquellos hechos, es que yo pediría a mis colegas de la Cámara que prestaran su sanción a este proyecto.

Bien entendido, señor Presidente, que el articulado del mismo no tiene la pretensión de ser inatacable; es apenas un esbozo, que tal vez otros espíritus mejor preparados, más ilustrados y más competentes, perfilarán dándole su forma definitiva; pero eso, señor Presidente, sería asunto de la discusión particular.

En la discusión general, el voto de la Cámara tendría el significado emocionante y patriótico de un recuerdo justiciero a esos hechos ya lejanos. — (¡Muy bien!)

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Al aproximarse los centenarios de los sucesos históricos relacionados con la libertad de nuestro país, se diseñaron en la opinión pública dos tendencias respecto de cómo debían conmemorarse. Algunos se declararon partidiarios de continuar la práctica de las conmemoraciones puramente formales; otros, en cambio, consideraron que la mejor manera de celebrar aquellos sucesos gloriosos era realizando obras de progreso moral y material en bien de la República.

No faltó tampoco quien participara de la creencia de que debía procederse de las dos maneras; es decir, conmemorando en la forma usual esos acontecimientos y realizando, además, una serie de grandes obras nacionales, que mostraran a la generación del presente como digna continuadora por su patriotismo de los héroes del pasado.

El partido a que pertenezco, señor Presidente, se propuso esto en primer término para conmemorar los centenarios patrios. El batllismo consideró que el mejor homenaje que podría hacerse a los hombres que gestaron nuestra independencia, era poner todo el empeño posible en la realización de grandes obras nacionales, entre las cuales pueden contarse las reformas de orden político, que directamente contribuyen al progreso y al bienestar y especialmente al afianzamiento de la libertad. No por esto el batllismo pensó negarse nunca a la celebración formal de los centenarios patrios.

En todo momento, desde que nuestro partido se ha manifestado en la vida pública del país, ha cumplido estrictamente con ese deber de realizar las obras provechosas y nobles que anunciara en sus campañas políticas.

En virtud de su acción, el progreso del país es manifiesto. El batllismo ha sido propulsor de las grandes reformas democráticas que han hecho de la voluntad popular una verdad efectiva en la República; ha dado impulso al progreso nacional en toda forma, incluyendo el desarrollo de la riqueza pública, pero cuidándose también particularmente de la suerte de la clase humilde, de esa que allá en los tiempos de la independencia contribuyó en forma efectiva y entusiasta, hasta el sacrificio, a obtener la soberanía de que gozamos.

Actualmente el batllismo no cesa en su propósito progresista de ordenamiento político. No hace poco, cumpliendo con una de las cláusulas de su programa, resolvió que sus representantes en el Parlamento presentaran un proyecto en virtud del cual se reconoce al pueblo la facultad de iniciativa legal y la facultad de oposición a las leyes votadas por el Parlamento. Quiere decir que en virtud de este proyecto, el pueblo de la República tendría en sus manos su propio destino. Se cumpliría así, después de cien años de los movimientos patrióticos que habían de terminar con la independencia nacional por dar a los ciudadanos del país, al verdadero pueblo, la facultad soberana que le corresponde, que nadie le niega en teoría, pero de que no dispone en la práctica: de hacer su voluntad. Se le restituiría, en una palabra, ese derecho sagrado que tiene todo pueblo de disponer de su suerte. Con esta iniciativa, señor Presidente, y con otras de no menor importancia, el batllismo cumplirá en este trascendental momento de los centenarios patrios, con el deber de colocarse a la altura de los grandes hechos que vamos a conmemorar.

El otro de los propósitos que piensa llevar a cabo nuestro partido, y que también se vincula, relaciona y armoniza con estos grandes hechos históricos de que el país se enorgullece, es el de consolidar su libertad económica.

Sufrimos en este momento una verdadera esclavitud económica, porque nuestra principal riqueza, que es la ganadería, sirve apenas para sostener a aquellos que trabajan en esta industria.

En cambio, elementos extranjeros que controlan y dominan completamente los productos de esa industria, le arrebatan al país una parte inmensa de la riqueza que éste disfrutaría a no mediar su intromisión. Se ha considerado que existe al respecto un verdadero feudalismo económico y financiero; los capitalistas que manejan a su *antojo la* suerte de nuestra riqueza, tienen en verdadera servidumbre a nuestro país, y ha llegado el momento, señor Presidente, de que por medio de una acción general, que precisamente debe iniciarse y es necesario que se lleve a cabo de perfecto acuerdo con nuestros hermanos de la república vecina, que ya nos ayudaron a conquistar la independencia, se reaccione contra esta otra tiranía económica, que es, en gran parte, causa de que todas nuestras libertades no puedan llegar al desarrollo deseable, porque bien es sabido que poco valen los reconocimientos de orden político, cuando las dificultades económicas impiden al hombre obrar con verdadera libertad.

Por lo tanto, señor Presidente, el batllismo, que se prepara a luchar en forma enérgica contra ese feudalismo económico que viene sufriendo el país, contribuirá también con esta campaña en buena forma a hacer que aquellos propósitos de independencia integral que alentaron los patriotas del año 25, y antes, los que siguieron a Artigas, concluya por ser una realidad para la República. Con el pueblo libre, con el pueblo soberano, dueño de todos sus derechos, de modo que se halle en condiciones de imponerlos a cada instante, y no sujeto a la tutela de elementos que se dice representan al pueblo, y muchas veces no lo hacen; con la libertad de enseñanza, con la libertad de prensa, con la garantía de todos los derechos políticos, señor Presidente, y con la libertad económico-financiera que debemos conquistar, gozaremos, realmente, aquella independencia, aquella autonomía, aquella libertad por la cual dieron su vida nuestros patriotas al principio del siglo XIX, sin haberla conseguido sino limitadamente; porque si en el orden político e internacional nos dieron esa autonomía y libertad, prácticamente hemos podido ver después, que el país debe seguir luchando, y no sin grandes esfuerzos logrará en definitiva su independencia integral.

Ahora bien, señor Presidente: el batllismo hará todo esto; se lanzará a la campaña con toda la energía y con todo el entusiasmo con que impulsa sus grandes iniciativas; pero el batllismo también presta sus votos para la conmemoración formal, digamos así, de los grandes aniversarios patrios. Esta cuestión ha sido ya planteada en la Cámara, y el batllismo, con toda lealtad y respetanlo la verdad histórica, sostuvo que no podía tener andamiento la iniciativa por la cual se conmemoraba el 25 de Agosto del año 1925 como centenario de nuestra independencia, porque es una verdad histórica, indiscutible, que el 25 de Agosto de 1825 sólo se declaró la independencia provincial con respecto al dominio brasileño, y de ninguna manera la independencia, como Estado y como Nación, de nuestro territorio, puesto que por aquella declaración se reconocía que era una de las Provincias del Río de la Plata y se establecía que en adelante seguiría formando parte de ellas, corriendo su suerte. El batllismo declaró, entonces, que no se avendría a apoyar una ley que perpetuara un error histórico.

Este data del año 1860, porque anteriormente ninguna ley nacional declaró ni la opinión pública admitió que el 25 de Agosto fuera el aniversario de la independencia.

La primera ley sobre aniversarios patrios empezó a considerarse en el año 1829 y fué sancionada en el año 1834, indicando como gran fiesta patria el 18 de Julio y estableciendo que debía conmemorarse los días 4, 5 y 6 de Octubre, en virtud de que en el día 4 de Octubre había sido ratificado en Montevideo el convenio de paz del año 1828, que nos dió, efectivamente, la independencia.

También se conmemoraba el aniversario de la batalla de Ituzaingó y el ani-

versario de la revolución de Mayo, pero no se conmemoraba el 19 de Abril ni el 25 de Agosto. ¿Por qué no se conmemoraba el 19 de Abril ni el 25 de Agosto? Seguramente por no hacer excesivas las fiestas patrias, porque, efectivamente, el 19 de Abril, el 25 de Agosto, el aniversario del Congreso de Peñarol, el aniversario de la batalla de Las Piedras y el aniversario del levantamiento de Artigas, recuerdan hechos de gran relieve en la historia, que podrían y aún deberían, a mi juicio, celebrarse dignamente.

Pero los patriotas de la época de nuestra Constitución, los que habían intervenido en todos los actos de la guerra de nuestra independencia, conocían perfectamente estos hechos, y al constituirse la República quisieron señalar aquellos que tenían verdadera relación con la independencia del país y no con los acontecimientos provinciales. Y estos hechos —19 de Abril, 25 de Agosto, aniversario del Congreso de Peñarol, aniversario de la batalla de Las Piedras y aniversario del levantamiento de Artigas—aunque tenían un gran significado y un gran valor histórico, decían relación únicamente con nuestra vida provincial, y he aquí por qué no se conmemoraban. Todo siguió así hasta el año 1860, en que por razones de orden político se trastornaron completamente estas verdades históricas y se le dió el primer lugar, dentro de las fechas patrias, al 25 de Agosto. Sólo de entonces acá es que popularmente se celebra esa fecha.

El batllismo, señor Presidente, no quiso encarar con criterio político este problema histórico. Yo, que fuí de los que se refirieron al asunto con bastante extensión, creo que en el primer curso del debate no dije una sola palabra que pudiera despertar la pasión política, porque realmente es absurdo que la política pueda inclinar a nuestros hombres a modificar las fechas históricas anteriores al año 30, por la sencilla razón de que hasta entonces los partidos políticos no habían nacido y la intervención de los hombres que luego debían formarlos y acaudillarlos fué igualmente heróica y decidida en las luchas de la independencia.

De manera que es una razón de más para que la política no tenga entrada en este asunto.

El batllismo, procediendo con igual criterio y con gran cordura, también, en vista de la forma cómo se planteaba el asunto, declaró por boca del señor diputado Perotti que contribuiría a la celebración de todas las fechas históricas del año 25, pero siempre que el Parlamento no se pronunciara de una manera especial sobre el significado del aniversario del 25 de Agosto, que estaba en discusión. En el mejor de los casos era lo que convenía hacer, porque se podía admitir que el asunto se discutiera en las academias, se discutiera por los historiadores y en la prensa, y se considerara también por el pueblo con distintos criterios, dando lugar a errores; pero era absurdo, señor Presidente, que el Parlamento de un país, la máxima autoridad representativa de un país, que está obligada a conocer perfectamente los hechos históricos recientes de ese país, pudiera incurrir en la monstruosidad de sentar en una ley una falsedad histórica. He aquí por qué el batllismo dió una nota de cordura en esa ocasión, manifestando que votaría la celebración de todos esos aniversarios, a los cuales reconoce una gran importancia, pero sin darle ninguna significación por medio de la ley, porque esta significación legal, habiendo dos tesis, podía ser la errónea y tener la consecuencia lamentable de presentar al Parlamento ignorando los hechos históricos del país.

Yo, señor Presidente, cuando inicié en aquella oportunidad mi disertación, manifesté que estábamos en ese peligro, y que si insistíamos en declarar el 25 de Agosto como aniversario de nuestra independencia, íbamos a recibir del exterior, y de los países vecinos especialmente, más de una indicación que nos presentara como olvidados de nuestra historia, lo que sería muy lamentable, y al poco tiempo mis previsiones, que no tenían nada de extraordinario, se cumplieron. Después de la discusión en el Parlamento, menudearon publicaciones, folletos y cartas de historiadores argentinos y brasileños, en los que se demostraba a los que sostuvieron que el 25 de Agosto era el aniversario de nuestra independencia, el error en que estaban, de una manera concluyente, porque las pruebas a ese respecto son terminantes.

Son millares y millares de documentos, de actas oficiales, leyes y resoluciones, que no pueden dar lugar a duda de ninguna especie.

Yo señalé en la prensa, señor Presidente, una anomalía que se presentó, creo que en el aniversario correspondiente al año 1924. A la celebración del 25 de Agosto concurrieron, adhiriendo a nuestra fecha patria, las fuerzas navales de los países vecinos. La República Argentina, como de costumbre, mandó un crucero, y el Brasil, como buen amigo y vecino, otro; Inglaterra, que tiene barcos por todos los mares, envió también uno a nuestra rada con el mismo objeto...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora establecida para tratar la orden del día, tiene la palabra el señor diputado Ghigliani, que la había solicitado para hacer una exposición.

6—**Señor Ghigliani** — Señor Presidente: como miembro de la Cámara es que asisto a la Asamblea General y, por lo tanto, mi actitud en ella, como la de todos los diputados, afecta en parte al Cuerpo que constituye. Es en tal virtud, señor Presidente, que yo vengo a dar cuenta a la Cámara de los hechos que acaban de producirse en la Asamblea General.

El acto que se realizó en la Asamblea General no está regido por ningún artículo expreso del Reglamento de la Asamblea General, porque ese Reglamento es anterior a la disposición constitucional que crea el Consejo Nacional de Administración, y no podía prever, por lo tanto, que los miembros del Consejo concurrieran al seno de la Asamblea General a prestar juramento.

El Reglamento de la Asamblea General prevé el juramento del Presidente de la República y a ese respecto dice en el artículo 101: "Prestado el juramento en la forma exigida por el artículo 76 de la Constitución ante el Presidente de la Asamblea, éste levantará inmediatamente la sesión".

Si, pues, para la última sesión de la Asamblea, debía regir este artículo, ni el Presidente de la misma, ni los consejeros, ni ningún miembro de la Asamblea tenía derecho a hablar; pero, por lo visto, la Mesa de la Asamblea entendió erróneamente, a mi juicio, que este artículo no regía, y fué así cómo el propio Presidente de la Asamblea hizo uso de la palabra y lo mismo hicieron algunos consejeros.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Segundo — Recuerdo que cuando se instaló el primer Consejo, — yo era diputado nacional en aquel entonces, — el doctor Espalter pronunció un discurso en el seno de la Asamblea y a ningún señor diputado de los que estaban ocupando bancas de los distintos sectores en que estaba dividida la opinión pública, se le ocurrió impugnar esa manera de proceder del Presidente de la Asamblea y a renglón seguido hablaron también los doctores Baltasar Brum y Feliciano Viera.

Señor Ghigliani — En aquella época, señor Presidente, yo no formaba parte de la Asamblea, y aunque hubiera formado parte de la Asamblea, ignorando, como hasta hoy mismo ignoraba, la disposición reglamentaria, no podía alcanzar tan bien su grado de utilidad; pero seguramente los que hicieron el Reglamento de la Asamblea General entendieron que no cumplía que se hiciera debate en la toma de posesión de los cargos que siguen muy de cerca a las elecciones, cuando los ánimos están apasionados y que ninguna utilidad podía prestar al acto la deliberación que se hiciera después de prestarse juramento. — (Apoyados).

De manera que si en otras ocasiones se procedió mal, no debía procederse en esta. Pero de todas maneras, señor Presidente, yo no pensaba increpar al Presidente de la Asamblea porque no hubiera aplicado este artículo que se refiere a la prestación de juramento del Presidente de la República al mismo acto cuando se relacionaba con los consejeros.

Señor Presidente: yo llevo casi treinta años de vida deportiva y en el campo de los deportes yo he aprendido a saber perder.

Para mí la actuación de los hombres públicos debe guiarse por unos principios de conducta que no están muy separados de aquellos que deben guiar a los deportistas. La finalidad no es el triunfo; el triunfo es un medio para conquistar una finalidad superior, que en el caso de los hombres públicos es la realización del bien nacional.

Si por una contingencia cualquiera las circunstancias se muestran adversas y el partido a que uno pertenece pierde, debe conservar la serenidad suficiente para aceptar con tranquilidad el triunfo del adversario. Y en esa disposición de ánimo, señor Presidente, vine al recinto de la Asamblea a cumplir con un deber partidario. No quise ser de aquellos que porque el adversario había triunfado y se iba a proclamar su triunfo rehuyera la presencia en ese acto. Entendí que el deber partidario me obligaba a venir aquí, aunque me fuera doloroso, para defender a mi partido en caso que fuera necesario, y por eso concurrí.

Pero concurrí con el espíritu lleno de las mejores disposiciones para que este acto no tuviera una terminación como la que ha tenido.

Y fué así, señor Presidente, cómo después de haberlo expresado a varios compañeros y adversarios, al entrar a la Asamblea General, saludé al doctor Terra y le pedí que si llegaba a hacer uso de la palabra no olvidara que él representaba en ese momento a todos los legisladores y, que, por lo tanto, no podía hacer en nombre de los mismos ninguna manifestación que contrariara a alguno de ellos. El doctor Terra me aseguró que nada haría en forma que pudiera hacerme temer que iba a ocurrir lo que yo quería que no sucediera.

El doctor Terra, don Duvimioso, inició su discurso, faltando al Reglamento, porque el Reglamento de la Asamblea General no le permite hablar en nombre de la Asamblea, sino cuando ésta expresamente lo autoriza, y en este caso no ha habido autorización de especie alguna. Alabó a las personas que iban a

integrar el Consejo, y llegado a ese punto yo guardé el más absoluto silencio, porque creí, señor Presidente, que aun cuando no se compartan las manifestaciones que se hacen para presentar a los nuevos miembros del Consejo como los mejores candidatos, entiendo que es respetable la decisión de los partidos, y que si a esos Consejos van las personas que dentro de sus fracciones tengan el mayor número de sufragios, lo natural es que se convenga en que son los hombres de más prestigios dentro de sus respectivas colectividades los que pueden alcanzar esos puestos. De tal suerte, que tras esas alabanzas yo no me creí en el caso de intervenir; pero luego el señor Presidente de la Asamblea General manifiesta textualmente lo que sigue: "Interpretando el pensamiento de esta Honorable Asamblea y expresando el mío propio, felicito al país por la manera cómo ha sido integrado el Consejo Nacional de Administración.

Si esa felicitación hubiera sido hecha en nombre del Presidente de la Asamblea, o del doctor Terra, mejor dicho, y se hubiese empleado un giro que no pudiese hacer creer que se felicitaba a unos porque la integración se hacía con dos oribistas y un colorado, yo habría permanecido callado; pero no pude dejar de manifestar que no apoyaba esa manifestación del Presidente de la Asamblea, y cuando se me concedió la palabra, señor Presidente, después de haber hablado los consejeros, sin que ni en las expresiones ni en el tono pudiera haber nada de hiriente ni para la Asamblea, ni para los candidatos que acababan de ser proclamados, ni para el Presidente de la Asamblea, la barra prorrumpió en manifestaciones a raíz de las siguientes palabras mías: "Los hombres que como yo pertenecen al partido que lleva la menor representación en el Consejo Nacional de Administración, no pueden felicitarse del resultado de las elecciones". Yo considero, señor Presidente, que sostener otra cosa es declararse partidario de la mayor inmoralidad política. — (¡Muy bien!).— (Apoyados).

Pertenecer a un partido y desear o felicitarse por el triunfo del adversario, es cometer una gran inmoralidad.

Lo menos que yo podía hacer en ese caso, señor Presidente, era protestar, en nombre de los principios de conducta que nosotros sustentamos y que cumplimos y que deseamos que todos cumplan, para que no se creyera y no quedara en los anales parlamentarios, para que no se creyera, repito, que nosotros los colorados nos felicitábamos porque los nacionalistas habían triunfado. — (¡Muy bien!).

Inmediatamente, viendo que el señor Presidente de la Asamblea, impasiblemente toleraba las interrupciones violentas de la barra, le expresó que yo esperaba del señor Presidente, del doctor Duvimioso Terra, a quien había conceptuado siempre como un espíritu bastante ecuánime e incapaz de aprovecharse de la situación de presidir una Asamblea para ejercer un acto de arbitrariedad, que esperaba de él que hubiese recordado a la barra que no debía interrumpirme, cumpliendo con las prescripciones reglamentarias. La barra, de nuevo, en ese mismo instante, interrumpe mi disertación, y fué entonces que yo expresé que si ese hecho, esa arbitrariedad, esa falta de garantías acordadas a los miembros de la Asamblea eran el símbolo de un estado de espíritu, de un partido que había conseguido una victoria electoral pocos meses antes, nosotros no podíamos felicitar al país. Nuevamente interrumpen entonces a mi disertación, y era evidente, señor Presidente, que si un partido así, que gana un puesto más en el Consejo Nacional, se coloca en un estado de espíritu tal que una personalidad del mismo, ocupando la Presidencia de la Asamblea General, no ampara a los miembros de esa Asamblea contra los desmanes de la barra, obligado como estaba a hacerla respetar, es evidente, señor Presidente, que había que compadecer al país en que esos hechos se hubieran producido. — (¡Muy bien!).

Pero no queriendo darle a los hechos una proporción mayor que la que ellos mismos tenían, recogí los "no apoyados" que brotaban en el seno de la Asamblea para expresar que yo tampoco creía que fuera ese el estado de espíritu. Y viendo la cara impasible del Presidente de la Asamblea, y sabiendo que, por una desgracia orgánica es sordo, declaré que todo eso no era más que la consecuencia de un error de sus correligionarios del Senado al haberlo elegido Presidente. Alguien pretendió, creyendo que yo me refería, sin duda, a las condiciones morales e intelectuales del doctor Terra, que yo reconozco, pero inmediatamente vislumbré la observación y manifesté: "No por sus condiciones personales, — dije, — sino por un defecto de la naturaleza que le impide oír lo que estoy diciendo". Alguien dijo que me había oído perfectamente, un legislador fué que lo dijo, y yo entonces manifesté que si me había oído, era doblemente responsable, porque entonces, a conciencia, dejaba que la barra impidiera que se me oyese.

Inmediatamente, el señor Presidente de la Asamblea manifestó que me recordaba, que yo, que me revelaba tan celoso del Reglamento, que ese acto no era deliberativo y me prevenía que el Presidente de la Asamblea sabía cumplir el Reglamento, — y al hablar se dirigía a uno y otro lado de la Sala, — e inmediatamente, cortando la ilación de mi discurso, levantó la sesión.

Mis compañeros de bancada no cometieron la arbitrariedad que en otra ocasión se cometió en la Cámara pretendiendo constituir aquel Cuerpo, que, con razón o sin ella, había dejado de sesionar.

El asunto no puede tener más trascendencia que la que fluye de la divulgación de estos hechos; que la que quede después de lo que acabo de expresar, todo lo cual vengo a traerlo al seno de la Cámara sin pedir de ella ninguna resolución, porque creo que los diputados que se hallen en el caso que yo me encontré en la Asamblea General deben venir a poner en conocimiento de lo sucedido a la Cámara de Diputados.—(¡Muy bien!).

Yo espero, señor Presidente, que si la causa de todo esto ha sido la sordera del doctor Terra, el doctor Terra debe comprender que no puede ni debe dirigir las deliberaciones de un Cuerpo Colegiado, porque no está en la posesión de todas las condiciones físicas que se requieren para ello, y el doctor Terra sabrá renunciar su puesto de Presidente de la Asamblea General para dejarlo a otro que tenga tan buen tino como él cuando oye y que oiga mejor que él. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 16 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Recepción y declaración constitucional de los señores miembros del Consejo Nacional de Administración incorporados a esa rama del Poder Ejecutivo por la elección última. Manifestaciones de los mismos.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Berrò, García, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Moroy, Cima y Cortinas y los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Civiglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrer Zubieta, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Otero, Patrón, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vidart, Vidal y Garolini.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Puyol.

Con aviso, los señores senadores: Sorín, Díaz, Tabárez, Martínez y Buero, y los señores representantes: Canessa, Castillo, García Morales, Gómez Platero, López, Muñoz Zeballos, Urioste y Vicens Thievent.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amaro Macedo, Astiazarán, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Delfino, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gómez, Giorgi, Juanicó, Legnani, Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olaide, Pedragosa Sierra, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca y Vigliola.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—La Mesa designa a los señores senadores Cortinas y Cornú, y a los señores representantes Mendívil, Rodríguez Larreta, Cosio y Puig para constituir la Comisión encargada de recibir a los señores consejeros y acompañarlos a la Sala de la Asamblea General.

(Entran a Sala los nuevos consejeros, doctores Luis Alberto de Herrera, Martín C. Martínez y Gabriel Terra, y los señores consejeos doctores Juan Campistegui, Federico Fleurquin, Carlos M. Morales y Atilio Narancio). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Los señores consejeros se servirán hacer las declaraciones de estilo.

Señor Herrera — Yo, Luis Alberto de Herrera, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo de consejero que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

Señor Martínez — Yo, Martín C. Martínez, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo de consejero que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

Señor Terra — Yo, Gabriel Terra, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo de consejero que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Honorable Asamblea General, señores consejeros:

Ha estado feliz el pueblo elector al integrar el Honorable Consejo Nacional con los ilustres ciudadanos que acaban de hacer la declaración de estilo.

Desempeñará la Presidencia el doctor Luis Alberto de Herrera, quien ha sabido conquistar popularidad notoria en su partido, como político luchador y luchador perseverante y entusiasta por la obtención de sus ideales. Como tal ha hecho vibrar notas altas en las contiendas partidarias; pero domina la ciencia del derecho, sedante eficaz en las luchas de la vida.

Tiene espíritu ecuánime, criterio bien equilibrado y entonces, a no dudarlo, sabrá ponerse a la altura del puesto que le ha conferido el veredicto popular.

Es cometido del Honorable Consejo la carga pesada de la Administración Pública. A él le incumbe, asimismo, la tarea difícil de las gestiones de nuestras finanzas y por rara coincidencia integran el Consejo dos de nuestros mejores financistas, los doctores Martín C. Martínez y Gabriel Terra. Son de escuelas distintas; pero esto, lejos de ser una falla de la fórmula, es, por el contrario, una excelencia, pues si discrepan en la manera de resolver los problemas que se plantean en el Honorable Consejo, tendrán elementos sobrados para hallar el justo medio, que es donde, por punto general, se encuentra lo verdadero y lo bueno.

Y bien: interpretando el pensamiento de esta Honorable Asamblea y expresando el mío propio, felicito al país por la manera como ha sido integrado el Consejo Nacional de Administración.—(Muy bien). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ghigliani — No apoyado.

Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Presidente del Consejo Nacional de Administración. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración — Era mi propósito, señor Presidente, hablar en este momento solemne de la representación de los tres miembros del Consejo Nacional de Administración, como entendía que lo dispone la práctica reglamentaria; pero en virtud de que mi distinguido colega el doctor Gabriel Terra va a hablar por cuerda separada, solamente invocaré en las breves palabras que voy a pronunciar, la representación del eminente ciudadano doctor Martín C. Martínez.

En su nombre, pues, señor Presidente, y en el propio, agradezco profundamente al esclarecido señor Presidente de la Honorable Asamblea General los conceptos cordiales y elocuentes con que ha saludado nuestra incorporación al Gobierno de la República.

Manifestando por nuestra parte que en esta circunstancia de tanta intensidad para nosotros, por nuestra parte, digo, hemos de cumplir estrictamente con nuestros deberes. Tenemos la sensación exacta de nuestras grandes responsabilidades democráticas y nos anima al doctor Martínez y a mí el deseo de no defraudar, dentro de lo humanamente posible, la confianza generosa de nuestros compatriotas.

Tengo, como el doctor Martínez, pasión por mi país y anhelo y serviré honradamente, desde la Presidencia del Consejo Nacional de Administarción, el bien de mis conciudadanos, el bien de todos mis conciudadanos, por encima de los partidos y divisas. — (Muy bien).— (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Pero, sin espíritu de justicia y sin bondad, exentos de demagogías, ese bien sería siempre un ideal irrealizable e intangible.

Creo, pues, señor Presidente, que sólo por concordia lealmente sentida, por el trabajo tenaz y por el imperio sano de las leyes superiores a los hombres y a los partidos, alcanzaremos a edificar la patria grande y feliz, soñada por nuestros mayores en los días heróicos, para su descendencia.—(Muy bien).—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Traído por la voluntad de la democracía a desempeñar funciones de Gobierno, prometo cumplir con la mayor elevación moral mis nuevos deberes y le pido a la Providencia que ilumine mi senda apartándome de la intolerancia y del error. — (Muy bien).

Señor Presidente, señores senadores, señores diputados: contad con nosotros, como nosotros contamos con vosotros para servir eficientemente a la patria.— (Muy bien). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor consejero Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero.

Señor consejero Terra — Agradezco al señor Presidente de este Parlamento sus frases amables en lo que me son personales, de este Parlamento del que tengo gratos recuerdos, entendiendo que no me alejo de él al ingresar al Consejo Nacional de Administración.

Hay en la Constitución de la República, que acabamos de comprometernos a guardar y defender por nuestro honor, un artículo que faculta a los miembros del Consejo Nacional a tomar parte en los debates de la Asamblea Legislativa. Es mi intención hacer uso frecuente de esa facultad, porque creo que en la solidaridad de los Poderes del Estado, en el acercamiento de sus hombres dentro de la libertad política para siempre con-

quistada, se encontrará la suprema armonía en la controversia serena por el triunfo de nuestros idealismos, el medio de llegar a la felicidad del pueblo y a la grandiosidad de la República. — (Muy bien).—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Al entrar a esta Sala, me dirigí al señor Presidente de la Asamblea, y después de saludarlo, le dije: "Usted no debe olvidar que en este momento representa a todos los legisladores y que, por consiguiente, su palabra debe ser la expresión fiel del pensamiento de todos los legisladores. No me obligue a rectificarlo, porque si usted llega a decir algo que no fuera nuestro propio pensamiento, por mi propia sinceridad y haciendo honor a ella, yo debo rectificarlo".

El señor Presidente de la Asamblea olvidó en sus palabras que representaba a legisladores que pertenecen a los dos partidos que están en lucha. Y bien: los hombres que, como yo, pertenecen al partido que lleva la menor representación en el Consejo Nacional de Administración, no pueden felicitarse del resultado de las elecciones. — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente: esperaba yo que a la primera manifestación de la barra el señor Presidente le haría recordar el Reglamento para sacarla de allí si interviene en las deliberaciones de la Asamblea. — (Interrupciones en la barra).

Y el señor Presidente no sólo no se ha dirigido a la barra en aquella ocasión, sino tampoco ahora, en esta segunda vez que se me interrumpe, faltando al Reglamento. Si ese es el primer signo de arbitrariedad, podemos, señor Presidente, decir: desgraciado de este país por el resultado de las elecciones! —(No apoyados).

Pero yo no creo que sea ese el signo del estado de espíritu de un partido, sino del error que se ha cometido al llevar a la Presidencia de la Asamblea General a un hombre como el doctor Terra... —(No apoyados). — (Murmullos).

... no por sus condiciones personales, sino por un defecto de la naturaleza que le impide oír lo que estoy diciendo.

Un señor legislador—Lo está oyendo

Señor Ghigliani — Si me oye, entonces es más responsable, porque sabiendo lo que está ocurriendo no puede quedar impasible frente a la demostración de la barra.

Señor Presidente — Recuerdo al señor diputado que se revela tan celoso del Reglamento, que este acto no es deliberativo, y le prevengo que el Presidente de la Asamblea sabe cumplir el Reglamento... — (Interrupciones).

... y al hablar se dirige a uno y otro lado de la Sala.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pensiones a la vejez. Nuevos recursos para las mismas. — (Discusión general).
4—Autorización a una Comisión para sesionar en las horas de trabajo de la Honorable Cámara.
5—Pensiones a la vejez. Nuevos recursos para las mismas.—(Aplazado).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Bacigalupi, Bauzá, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Cacheiro, Carnille (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cosio, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Mendívil, Mibelli, Minelli, Monegal, Otero, Patrón, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Segundo, Vázquez, Vidal y Vidart.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Puyol.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Canessa, Cigamda, Colistro, García Morales, Gómez Platero, Jude, Muñoz Zeballos, Urioste, Viana y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Búrmester, Caviglia, Coronel, Delfino, Escudero, Fernández, Ferreiro, Ferrer Zubieta, Figoli, Gallarza, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Griot, Juanicó, Lavagnini, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendilaharsu... Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Prando, Polleri, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rospide, Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Turena y Vigliola.

Total: 50.

2—**Señor Presidente** — Esta sesión se realiza a pedido de veinticinco legisladores para tratar el proyecto relativo a las pensiones a la vejez.

Léase la solicitud respectiva.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 13 de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Los que suscriben solicitan del señor Presidente que la Cámara sea citada para mañana a las 16 horas, a fin de considerar el asunto sobre equilibrio del presupuesto de pensiones a la vejez, y sobre aumento a diez pesos de dichas pensiones.

Pablo María Minelli.— Máximo Halty. — Tomás Berreta. — F. Ghigliani.—Mario Menéndez.—José Pedro Alaggia. — Luis Batlle Berres.—César I. Rossi.—E. Rodríguez Fabregat.—A. Carnelli.—Carlos P. Colistro.—Domingo Arena. — Rogelio C. Dufour.—Italo E. Perotti.—Alfeo Brum. — E. Comas Nin. — Honorino de Mello. — J. Oscar Griot. — E. Castillo. — Ricardo Cosio. Mateo Legnani. — Alejandro E. Pesce. — E. Bauzá. — F. Aragón y Etchart. — Javier Mendívil. — C. Bellini Hernández."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se pasa a considerar el asunto para el cual ha sido citada la Cámara.

Léanse los antecedentes.

Señor Ghigliani—Pediría que se consultara a los miembros presentes de la Cámara acerca de si todos desean que se lea el informe, porque si no, mocionaría que se suprimiera la lectura.

Señor Patrón—Yo no conozco el informe porque no ha sido repartido.

Señor Ghigliani—Entonces, no insisto.

Señor Presidente—Ha sido publicado en la prensa por resolución de la Cámara.

Sírvase leer el señor Secretario.
(Se empieza a leer).

4—**Señor Segundo** — (Interrumpiendo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Como la Comisión investigadora en el asunto de la lotería no tuvo conocimiento ayer a primera hora de la sesión extraordinaria de hoy, ha citado a dos personas para declarar, precisamente, de cuatro a cinco. Una de ellas está presente. De manera que la Comisión investigadora solicita autorización de la Cámara para poderse retirar de Sala.

Señor Otero — Pero la Cámara puede quedar sin número.

Señor Presidente — Hay treinta y ocho señores diputados; de manera que no quedaría la Cámara sin número.

Se va a votar.

Si se autoriza a los miembros de la Comisión investigadora a retirarse de Sala.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y ocho.

5—Continúese leyendo el informe.
(Se continúa la lectura).

Señor Puig — (Interrumpiendo) — Me parece que no habría por qué continuar con la lectura de este informe que, en realidad, es imposible seguirlo en todos sus detalles y los números complicados que tiene. Yo creí que este proyecto estuviera repartido o que, por lo menos, estuviera publicado íntegramente, y aquí me encuentro con una publicación muy escueta, muy sintética, que no sirve para dar base a ningún diputado para que pueda conocer en detalle este asunto.

Creo que él no puede tratarse en esas condiciones.

Señor Minelli — ¿Me permite? La Cámara resolvió que este asunto se tratara en la sesión de ayer y previamente se diera por la Mesa a la prensa de la Capital el informe para que fuera publicado. El proyecto fué publicado en síntesis en "El País" y en "La Mañana".

Señor Puig — Y tan en síntesis, que no es ni siquiera la décima parte del proyecto.

Señor Minelli — Estoy de acuerdo con el señor diputado. Fué publicado en forma realmente sintética. De manera que lo único que procedería es leerse el informe para que los señores diputados lo conozcan o incorporarlo a la versión taquigráfica de la sesión de esta tarde, para que apareciera mañana íntegramente y en este caso se conocería de una manera más completa.

De cualquier manera no hay tiempo material para esperar a que se efectúe un repartido como los que se llevan a cabo ordinariamente...

Señor Puig — No es indispensable eso.

Señor Minelli — ... porque si la Cámara no sanciona este proyecto de ley en la sesión de mañana, ya no lo podrá considerar en todo este mes y el Senado tampoco podrá tratarlo, y entonces en el mes de Junio no habrá los recursos suficientes para pagar el presupuesto de la oficina de pensiones. Si la Cámara resolviera que el informe fuera incorporado a la versión taquigráfica para que mañana apareciera en los diarios...

Señor Puig — Y el proyecto también.

Señor Minelli — ... todavía no se tendría la seguridad de que los diarios lo publicaran íntegramente, de manera que no habríamos ganado mucho.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — La Cámara puede resolver publicarlo en la prensa el día de mañana para tratar ese asunto a las cuatro de la tarde, pagando la publicación.

Señor Presidente — El proyecto ha sido publicado; el informe, no.

Señor Cosio — Entonces, señor Presidente, yo voy a hacer moción,—en vista de que si prosigue la lectura del informe, probablemente llegarán las cinco de la tarde con esa lectura, porque ese informe es muy extenso y muy detallado, con lo cual no ganaríamos nada,—voy a hacer moción para que la Mesa haga las gestiones correspondientes para que se publique en algún diario de la Capital íntegramente el informe.

Señor Puig — Y el proyecto, porque aunque haya sido publicado ayer, aquí no ha venido.

Señor Cosio — Y que mañana a las cuatro de la tarde la Cámara se reuna en sesión extraordinaria con el objeto de iniciar la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Es preciso que en esta semana, como lo ha dicho el señor miembro informante, este asunto quede sancionado en la Cámara, porque sino la Cámara tendrá que continuar sesionando durante los quince días de receso, porque es necesario que no pasen estos días sin que la Cámara se expida en este proyecto de recursos para pensiones a la vejez, en virtud de que después de este mes no se podrán pagar las pensiones a los viejos.

Yo creo que el señor diputado Puig tiene razón, que el documento debe ser publicado en la prensa para leerse por los señores diputados, y me parece que el señor diputado quedará satisfecho si se hace la publicación en esta forma.

Señor Puig — Yo acepto, señor Presidente. Desde ya quiero dejar constancia de que mi ánimo no fué, en forma alguna, entorpecer este asunto, sino que me parecía que era necesario que la Cámara estuviera compenetrada realmente del contenido del informe y proyecto; y nada más que por ese motivo es que he pedido la suspensión de la lectura, adhiriéndome con mucho gusto a la moción del señor diputado Cosio.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Naturalmente que yo no me voy a oponer a que se trate este asunto con toda urgencia, pero ya que se dice que si no se trata a tambor batiente, los que reciben las pensiones a la vejez no las podrán cobrar en el mes próximo, yo he de decir que el argumento no es exacto, por cuanto ninguno de los recursos que se establecen en el proyecto en discusión se percibirá inmediatamente. Al contrario, habrá que esperar muchos meses para percibirlos.

Señor Aragón y Etchart — Está equivocado. Hay impuestos por medio millón de pesos que se van a cobrar dentro de un mes.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son?

Señor Aragón y Etchart — El aumento de impuestos al alcohol, a la caña, etc.

Señor Puig — ¿En qué forma, — me refiero al diputado que decía que se iba a cobrar de inmediato medio millón de pesos, — en qué forma se van a cobrar?

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda, por intermedio del "Diario del Plata", anunció el 18 de Noviembre de 1923 que esos impuestos, salvo resolución contraria del Parlamento, se harían efectivos, y ahora debo decir que esos impuestos se están cobrando al consumidor desde el 20 de Noviembre de 1923.

Señor Puig — Quizá le sea difícil al señor diputado probar eso que dice.

Señor Aragón y Etchart — Le voy a dar este dato, señor diputado: la caña, — yo he recogido los precios,—que en 1923 se cobraba al consumidor veinte centésimos el litro, aumentó automáticamente a un peso. El alcohol, que valía un peso treinta, aumentó automáticamente a un peso cincuenta y un peso sesenta.

Señor Puig — Pero no es el momento de hablar de estas cosas.

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor diputado lo provocaba, diciendo que era difícil que yo lo probara y se lo pruebo.

Señor Mibelli — Lo importante es que este asunto no pueda sufrir ninguna dilatoria y que dé lugar a los diputados a que estudien bien ese problema, al revés de lo que se suele usar en este Parlamento, en que las mayorías aplastan con sus votos un legítimo derecho de la minoría: al que ésta tiene de concurrir al Parlamento a discutir los asuntos que figuran en la orden del día, no aquellos que se le ocurre a la mayoría tratar en determinado momento.

Se propone que los antecedentes se publiquen mañana en uno de los diarios de la Capital, pagando lo correspondiente, y yo creo que no debe procederse así, que la Cámara puede, perfectamente, hacer un repartido, con los medios que tiene a su disposición, en término oportuno como para que llegue a poder de todos y cada uno de los señores diputados, con lo cual se ahorrará una buena porción de pesos, puesto que, como es notorio, los diarios burgueses se aprovechan y le cargan la mano al Estado cuando éste reclama sus servicios.

Propongo, pues, que se haga un repartido por intermedio de la Secretaría.

Señor Otero — Entonces, no se puede citar para mañana.

Señor Mibelli — ¡Cómo no!

Señor Otero — No hay tiempo.

Señor Mibelli — Mientras dos o tres empleados hacen la copia dactilográfica otro hace el repartido en un mimeógrafo en el término de dos horas.

Señor Presidente — La Secretaría informa a la Mesa que para mañana no puede hacer el repartido que solicita el señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Cuántas hojas tiene el informe?

Señor Cosio — Que se voten las dos mociones, señor Presidente.

Señor Mibelli — Se votarán después. Ahora se está discutiendo.

Señor Presidente — El informe consta de quince carillas escritas a máquina.

Señor Mibelli — Pues, entonces, la Secretaría puede hacerlo perfectamente.

Como yo conozco el asunto estoy en condiciones de afirmarlo.

Señor Presidente — Sería mejor que la Cámara dejara librado a la Mesa que lo hiciera en la forma más barata posible, ya sea con los elementos que posee la Secretaría de la Cámara o por la prensa.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Tendría que repartirse esta noche. Si la Cámara no puede imprimir el repartido por sus propios medios, de modo tal que el documento llegue esta noche al domicilio de los señores diputados, entonces se procedería a la publicación en un diario de la Capital.

Varios señores diputados — En dos diarios.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no en tres? — (Murmullos).

Señor Minelli — El objeto es el de que la publicación llegue a los representantes. Por el momento no se persigue la finalidad de dar una gran publicidad al documento, sino la de informar a los señores representantes.

De manera que cuanto menor sea el gasto que se realice, será preferible para el tesoro del Estado. Creo que con una sola publicación bastaría.

Señor Presidente — La Mesa hará todo lo posible para que se realice con los elementos de la Secretaría.

Se van a dar las órdenes inmediatamente.

Se va a votar la moción del señor diputado Cosio, para que se publique el informe y texto del proyecto mañana y se trate el asunto a las cuatro de la tarde.

Señor Cosio — De mi moción ahora no queda más que la parte final: que se trate a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — Previo repartido.

Señor Cosio — Es claro.

Señor Berreta — Pero me doy cuenta de que con una hora va a ser imposible. Se podría resolver ahora que fuera la sesión de mañana con carácter permanente.

Varios señores representantes — No se puede.

Señor Minelli — ¿Pero en una sesión extraordinaria no se puede resolver la alteración de la hora de las sesiones ordinarias?

Señor Presidente — Se puede, siempre que haya el quórum necesario para resolver. — (Murmullos e interrupciones).

Se va a votar la moción del señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 32 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo Miércoles 3 de Junio de 1925 Núm. 5724

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta ...... $ 3.00
A la rústica ...... " 2.00

La Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
(SECCION COMPRAS)

Tercero y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de nudos húngaros, paño "piel del diablo" y penachos azules, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 9 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador. Jn.1.o-8700-v.jn.9.

(SECCION COMPRAS)

Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 300 carrilleras y 600 broches de carrilleras para cascos de coraceros, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición en día y hora hábiles.

Las propuestas formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 8 de Junio, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador. My.30-8654-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carne, pan, leña y artículos de almacén, destinados a manutención de presos durante el período comprendido desde el 1.o de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926. (Ejercicio económico 1925-1926).

Las propuestas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, y serán abiertas en la misma oficina a presencia de los interesados que concurran el día 8 de Junio entrante, a las 15 horas, pudiendo los licitadores ofrecer uno o más artículos de los comprendidos en este llamado. — Colonia, Mayo 23 de 1925. — Félix F. Farina. Oficial 1.o. My.29-8640-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de adjuntarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día seis de Junio próximo, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente así como el de rechazarlas todas.— Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. My.26-8553-v.jn.5.

LICITACION

Con autorización superior llámase por tercera vez a propuestas por el término de quince días para las obras de blanqueo y pintura a efectuarse en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 2.a sección (San Carlos), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes, precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día cinco de Junio próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. My.26-8551-v.jn.5.

LICITACION

Con autorización superior llámase, por segunda vez, a propuestas por el término de quince días para las obras de blanqueo, pintura y reparaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la comisaría de policía de la 6.a sección (José Ignacio), con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse al mencionado pliego de condiciones, y ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día cinco del mes de Junio próximo, a las dieciséis horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. My.26-8552-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta, destinada a las unidades del Ejército y de la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

765 (setecientos setenta y cinco) cajones de kerosene con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

1.954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) cajones de nafta con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.1.o-8706-v.jn.11.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5532

Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de charreteras para el Ejército.

La cantidad a proveerse es de 2.215 pares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8618-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO NUMERO 889212

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de 116.992 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 16 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de

1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.28-8619-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO NUMERO 8956

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón "Glasgow", para cocina, destinado a atender e suministro a las unidades del Ejército y la Armada.

La cantidad de carbón "Glasgow" a proveerse para seis meses es de 823.561 (ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y un kilos), o para un año que es de 1.647.122 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintidós kilos).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo hasta la hora 14 y 30, para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.28-8620-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 1799

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de alpargatas destinadas a las cantinas militares.

21.000 pares de alpargatas de lona y cinta color yerba mate, en fardos de 240 cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposicíñn de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo, disponiendo que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.26-8545-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 88925

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada y provisiones con cargo.

La cantidad de carne a proveerse es de 848.508 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario
My.26-8544-v.jn.4.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 12

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de pan, galleta, verduras, papas, leña y carne al Batallón de Infantería número 12 o unidades que se destaquen en el Salto, desde el mes de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1926, de acuerdo con los pliegos de condiciones y circular número 9 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del expresado Batallón, todos los días hábiles desde las 8 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Mayoría de la unidad el día 10 del mes de Junio, a las 9 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados. — Salto, Mayo 26 de 1925. — Mayor Raymundo Perruchetti.
My.30-8674-v.jn.8.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de los propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot con motor "Dichosa Adelina" por el de "Nuevo Favorito". — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — El Capitán General de Puertos.
Jn.1.o-8713-v.jn.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de maderas para los tacos del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de 42 metros cúbicos 912, de maderas para los tacos del varedoro de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, detalle de las maderas y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde la hora 13 a la 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
My.26-8557-v.jn.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 100.000 kilos gas-oil. — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 12 de Junio próximo, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 28 de 1925. —La Gerencia.
My.30-8650-v.jn.10.

Construcción de un edificio para la usina de Nueva Palmira

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 29 de Junio próximo venidero para la construcción del edificio referido y cimentación de un grupo Diesel, de acuerdo con los planos, características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 27 de 1925.— La Gerencia.
My.28-8610-v.jn.5.

DIRECCION G. DE AVALUACIONES Y A. DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la señora Matilde Regalía de Roosen y a todos los que se consideren con algún derecho a la parcela de 196 m. 00052, lindera con el edificio del Banco Hipotecario por sus fondos, designada para expropiarse por la ley de 15 del corriente, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación.

La parcela referida forma parte de la propiedad empadronada con el número 3060, que da frente a la calle 25 de Mayo números 422 a 434, manzana 64 de esta ciudad. —Montevideo, Mayo 29 de 1925. — La Dirección.
My.30-8640-v.jn.8

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la impresión de sellos postales

Llámase a licitación pública para la confección de los sellos postales que se detallan en el pliego de condiciones, que se halla en esta oficina, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, fecha y día en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — La Secretaría.
My.23-8491-v.jn.12.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División de Resguardo de la Capital y Receptorías de la República, por trajes de maestranza y marinería.

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría el pliego de condiciones, los modelos y calidades de los paños a emplearse.

Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, con el papel sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Junio, a las 15 horas — El Director.
My.28-8616-v.jn.5

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca del mismo valor, deberán entregarse en el acto de la apertura de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo a las 10 horas. — Víctor Stewart, Secretario.
Jn.1.o-8696-v.jl.25.

Llámase por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados [illegible] consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda, por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las [illegible] serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.
My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)
My.1.o-7156-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13706

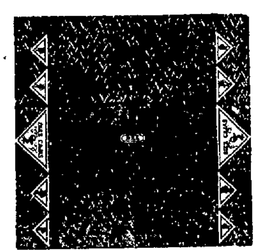
Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Con esta fecha, Clemont y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-8707-v.jn.17.

ACTA N.o 13702

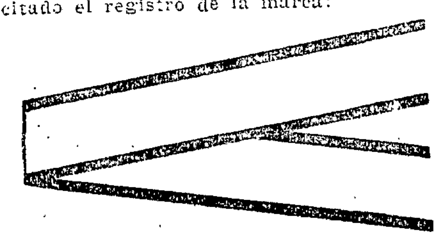
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-8705-v.jn.17.

ACTA N.o 13696

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a a 15.a inclusive, 22.a, 23.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-8660-v.jn.16.

ACTA N.o 13695

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a a 15.a inclusive, 22.a, 23.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive, 78a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8659-v.jn.15.

ACTA N.o 13645

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor William O. Carey, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8487-v.jn.10.

ACTA N.o 13646

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Maclean y Stapledon apoderados del señor Charles James Chabot, establecido en Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a (polvos para limpiar, blanquear y de ácido fénico (desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.16-8174-v.jn.13.

ACTA N.o 13681

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8529-v.jn.11.

ACTA N.o 13679

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8527-v.jn.11.

ACTA N.o 13691

Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de los señores G. Mussion y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

G. Moussion Buenos Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
DE L'AMERIQUE DU SUD

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8615-v.jn.13.

ACTA N.o 13692

Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANZANILLA VERUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8617-v.jn.13.

ACTA N.o 13674

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"PERHYDRIT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8446-v.jn.9.

ACTA N.o 13666

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"OZALID"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8305-v.jn.4.

ACTA N.o 13671

Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eesti Mehaannilise Puutöostuse Aktsiaselts A. M. Luther de Tallinnas (Revel), Estonia, ha solicitado el registro de la marca:

"LUTERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 6.a, 8.a, 10.a, 15.a, 16.a a 36.a, 38.a a 43.a, 54.a, 55.a, 57.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8444-v.jn.9.

ACTA N.o 13682

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baldwin Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (toda clase de pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8562-v.jn.12.

ACTA N.o 13672

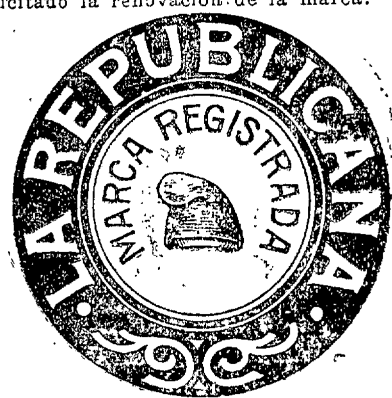
Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. L. Sánchez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 2.a a 8.a, 10.a a 46.a, 55.a, 56.a, 60.a, 67.a, 68.a y 72.a a 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8384-v.jn.8.

ACTA N.o 13650

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8289-v.jn.4.

ACTA N.o 13669

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8300-v.jn.4.

ACTA N.o 13677

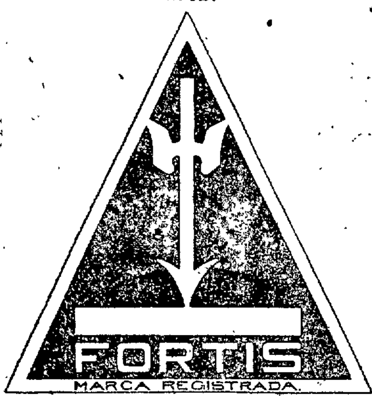
Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALSEM"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8468-v.jn.9.

ACTA N.o 13670

Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kurt Kolle, apoderado de la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (cajas fuertes de seguridad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8351-v.jn.5.

ACTA N.o 13659

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8431-v.jn.8.

ACTA N.o 13657

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8354-v.jn.5.

ACTA N.o 13651

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8290-v.jn.4.

Acta N.o 13648

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Marcos Vidal González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANGUSU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8291-v.jn.4.

ACTA N.o 13655

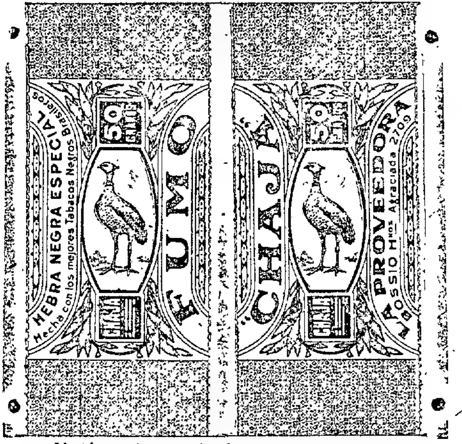
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8303-v.jn.4.

ACTA N.o 13649

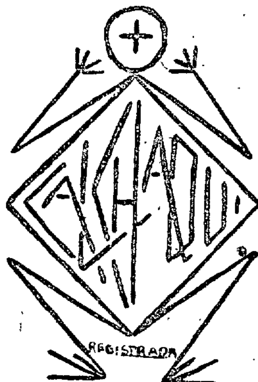
Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8292-v.jn.4.

ACTA N.o 13613

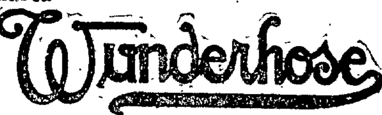
Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8294-v.jn.4.

ACTA N.o 13643

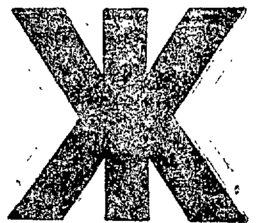
Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación d la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección My.16-8193-v.jn.3.

ACTA N.o 13665

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co., Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8304-v.jn.4.

ACTA N.o 13656

Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Longford Wire Co., Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HORNERO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8 (metales en bruto y parte trabajados, usados en la industria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8317-v.jn.4.

ACTA N.o 13663

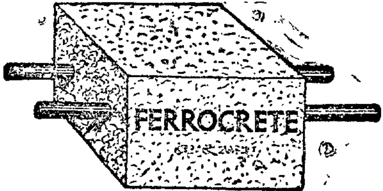
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Mario F. Delfino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8267-v.jn.3.

ACTA N.o 13662

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8265-v.jn.3.

ACTA N.o 13661

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Howell y Company Limited", de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

AQUACIDOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a y 22.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8264-v.jn.3.

ACTA N.o 13701

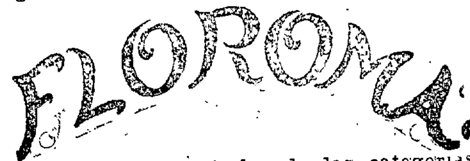
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8704-v.jn.17.

ACTA N.o 13676

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West Disinfecting Company, de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 41.a, 58.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8467-v.jn.9.

ACTA N.o 13675

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Manhattan Rubber Mfg. Co., de Passaic, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 49.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8466-v.jn.9.

ACTA N.o 13687

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Violet", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

VIOLET

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8496-v.jn.10.

ACTA N.o 13664

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8457-v.jn.9.

ACTA N.o 13652

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Suárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8272-v.jn.3.

ACTA N.o 13668

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DEFIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8352-v.jn.5.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8659-v.jn.16.

ACTA N.o 13697

Montevideo, Mayo 28 de 1295. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

GOYESCA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8679-v.jn.16.

ACTA N.o 13658

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8365-v.jn.6.

ACTA N.o 13684

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Chéramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

JOLI SOIR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de jabonería, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8500-v.jn.10.

ACTA N.o 13686

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

OFFRANDE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de jabonería, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8498-v.jn.10.

ACTA N.o 13685

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

FAUSTA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a, (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8499-v.jn.10.

ACTA N.o 13683

Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "HORTENSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8505-v.jn.10.

ACTA N.o 13675

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Enrique Weygand y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca: "PERFECT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8447-v.jn.9.

ACTA N.o 13689

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Migués, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8493-v.jn.10.

ACTA N.o 13680

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumeria Houbigant", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

EN VISITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8501-v.jn.10.

ACTA N.o 13688

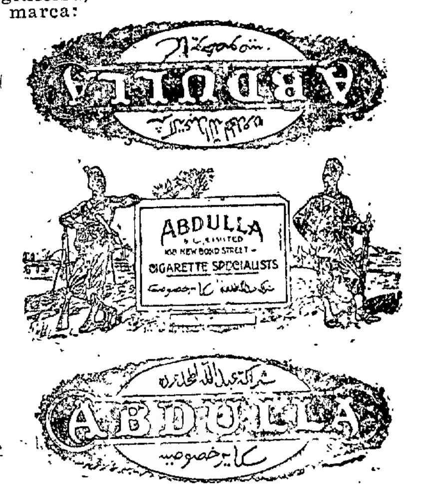
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumeria Houbigant", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

SUBTILITÉ

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8497-v.jn.10.

ACTA N.o 13699

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o 8690-v.jn.17.

ACTA N.o 13672

Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VEROFENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8445-v.jn.9.

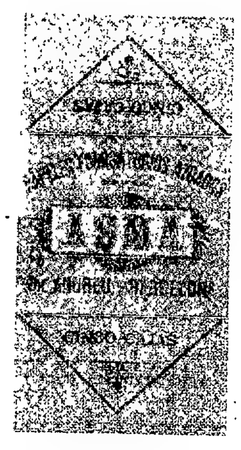
ACTA N.o 13660

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca: "FERROCRETE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8266-v.jn.3.

ACTA N.o 13704

Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



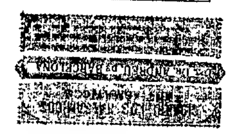
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9. clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8747-v.jn.18.

ACTA N.o 13703

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8746-v.jn.18.

ACTA N.o 13667

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BITOLEOL INYECTABLE SOUBEIRAN" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9. clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-8353-v.jn.5.

ACTA N.o 13698

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips, Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "ARGA" para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-8680-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2004

Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Fabre y Cie., de Aubervilliers (Seine) Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desengrasar las tripas delgadas vacunas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.30-8661-v.jn.23.

ACTA N.o 2003

Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Continental Can Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en en vases metálicos". Y de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.

My.29-8639-v.jn.22.

ACTA N.o 2001

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miro Andrés Kubala, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para lavar ropa, denominado "Practicus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.26-8558-v.jn.17.

ACTA N.o 1997

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivadera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.23-8494-v.jn.16.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para la conservación de la leche en estado natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.20-8366-v.jn.12.

ACTA N.o 1999

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de L'Auto Hidro Pression (S. A.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-8302-v.jn.10.

ACTA N.o 1995

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carmelo Pandolfo y Alberto F. Giudice, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario de la patente primitiva para "Esfero nauta anfibio". (Adicional a la patente número 1713). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.11-8142-v.jn.4.

ACTA N.o 2000

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates "Aguila" y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo", ha solicitado privilegio de invención como adicional a la patente número 1781, y por el término complementario a ésta, para "Confitura de helados y su procedimiento de fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-8316-v.jn.10.

ACTA N.o 2002

Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte vormals H. Scheidemandel, Dr. Daniel Sakom y Prof. Dr. Paul Askenasy, domiciliados en Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una disposición para formar gotas uniformes de un líquido cualquiera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.28-8584-v.jn.20.

ACTA N.o 1996

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilotes-pilotes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.15-8263-v.jn.9.

ACTA N.o 1998

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pedro Albino Altuna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zuecos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.14-8245-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el edificio de la Agencia de Rentas de Pirarajá, en todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-8547-v.jn.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de un camión automóvil a explosión para una carga efectiva de 5 a 6 toneladas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la misma Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.28-8602-v.jn.8.

Se llama a licitación pública por el término de un mes para la construcción de la carretera entre el pueblo Pan de Azúcar y la estación del mismo nombre.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxilar 1.o.

My.26-8546-v.jn.4.

Se llama a licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 32-400 y 39-912.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, en las horas hábiles.

Apertura de las propuestas el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.26-8525-v.jn.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Avenida Malvín y Enrique Estrázulas; Michigán entre Rambla O'Higgins y Ohio; Amazonas entre Rambla O'Higgins y Pilcomayo; Rimac entre Rambla O'Higgins y Orinoco; Enrique Estrázulas entre Rambla O'Higgins y Ohio, y Río de la Plata entre Rambla O'Higgins y Orinoco, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn|1.o-8699-v.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación. — Segunda convocatoria

Llámase por segunda vez a licitación pública para adquirir un equipo y una bomba destinados al servicio barométrico municipal, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — La Dirección.

My.26-8555-v.jn.5.

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas automóviles lavadoras de asfalto y cuatro máquinas automóviles barredoras, regadoras, chicas, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección, bajo sobre cerrado, el día 19 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección.

My.26-8364-v.jn.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto

duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andres Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Chervieri, María S. de Chervieri, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Piriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Someliera, y los de Angel Martinez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho dedúzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección. Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros. Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

A los efectos correspondientes, se hace saber que el Honorable Concejo de Administración Departamental, en sesión celebrada el 11 del actual dictó resolución definitiva en el expediente relativo a la clausura de caminos en campos de don Justo P. de Pena, en la 3.a sección de Rivera, estableciéndose lo siguiente en la parte dispositiva de esa sentencia: "Procédase a la reapertura de los caminos de Buen Retiro a la divisa internacional con el Brasil, frente a lo de José Luis Pereira de Carvalho, y de la Bajada de Pera al Paso de La Palma, señalándose, a los efectos dispuestos en el artículo 686 del Código Rural, el término de veinte días. Para la notificación de los sucesores, herederos y causahabientes de don Justo P. de Pena publíquese por el plazo de treinta días la parte dispositiva de esta sentencia. Oportunamente líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 3.a sección para el cumplimiento de lo ordenado y archívese" —Rivera, Mayo 13 de 1925. — Raúl S. Parodi. Secretario. My.23-8402-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MERCADAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña AMELIA CAMIRUAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN N. ROSSELLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 24, y doña CAROLINA BUTLER de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA MUZSIK, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña MARIA SCHUSTOVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Bosburg, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3632-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Schverte, domiciliado en la calle Uruguay número 872, y doña TONI LUTZMANN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Olfen, domiciliada en la calle Uruguay número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3624-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MUIÑOS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1572, y doña ELENA MEDINA ETCHEGARAY, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3629-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1332 y doña MARIA MUNTO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Aguerrebere. 3683-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colonia número 1951, y doña JESUSA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3655-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña VICTORIA ZUBIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Andes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3654-v.jn.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA IRENE POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 3693-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTINIANO ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1291, y doña ESTHER BONILLA de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Ibicuy número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3665-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TORRELLI, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1833, y doña SARAH CAROLINA COLES, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3664-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO QUESADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1074, y doña MARIA ELIDA ALBARRACIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3663-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESPOSITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 895, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cebollatí número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TABARE EDUARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADAL VALLESPIR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Mercedes número 1236, y doña MARIA ESTRELLA VALIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3701-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN BUANG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad rumano, nacido en Czernovitz, domiciliado en la calle Rondeau número 1540, y doña ROSA LINCAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Czernovitz, domiciliada en la calle Rondeau número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR GARIBALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1576, y doña MARGARITA FOYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSBEL GREZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña SARA OUREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodeau número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3633-v.jn.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS SIERRA GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 15, y doña MARIA CARLOTA TORRENS MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GRANERO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1539, y doña JOSEFA MARIA SERRANIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cebollatí número 1539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 3698-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAYARRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3634-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERGUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Mercedes número 1490, y doña MARIA CUCUCOVICH, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3635-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FELIX MARTINO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Teora domiciliado en la calle Justicia número 2369, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Vázquez número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3709-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIROLLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1169, y doña JUANA ANICETA LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la calle Gaboto número 1169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Mercedes número 1479, y doña BLANCA RIVAS PEDRAJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Florida), domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3711-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOBBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1180 y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Médanos número 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, ed profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Reyes Lerena.
3636-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

SANTIN CAPURRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ELVIRA RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL SALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yi número 1192, y doña ENRIQUETA BERTHET GUILLAMON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3644-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MEYER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamlen, domiciliado en la calle Rondeau número 2377, y doña FRIDA ZIEROLD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Yessen, domiciliada en la calle Rondeau número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3643-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS VICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1415, y doña VICTORIA ASCHIERI SEMINARIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3647-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BENEDETTI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pésaro, domiciliado en la calle Guatemala número 1293, y doña ANDROMOCA BONI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3646-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO VALETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 60, y doña MARIA ELISA MARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad domiciliada en la calle Pampas número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3645-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en el Pantanoso y doña MARIA ELENA DUHART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CRISTINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA ANTONIETTA OLEGGINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara (Italia), domiciliada en la calle Santana (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EDMUNDO BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 97 y doña MARIA DOLORES LEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia (España), domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL ANTONIO GUARCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en Malvín, y doña MARIA DA SILVA de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3680-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCOS JUSTINO VAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Barrio Marconi y doña LUISA ALVAREZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3681-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GORDILLO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1517, y doña ANTONIA ETCHEVERRIA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña IDA MARIA JULIA VENIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leopardi número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3658-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 121, y doña PLACIDA TARALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Asilo número 112 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3657-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Azara número 6, y doña CLEMENTINA VENTOSELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Azara número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3656-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO BORAGNO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Buenos Aires), domiciliado en la calle Plutarco número 33, y doña SUSANA TOMASA BARNECHAGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Menéndez número 31, y doña DOLORES ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert.
3684-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACINTO MITTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2037, y doña MARIA DEL CARMEN MATEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
3669-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña AGUSTINA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3668-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1893 y doña MARIA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3667-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO IAURRECHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1490, y doña FAUSTA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Vilardebó número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3666-v.jn.5.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO P. BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña VICTORIA GUEREN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3637-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BENITEZ, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número, y doña VICTORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3691-v.jn.5.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOMON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abayubá número 2760, y doña CLORINDA BISSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3692-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ADUCCI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2918, y doña MARIA TERESA SPINIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3628-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSCAR ERTORTEGUI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA ELENA VEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3704-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MANGANIELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 1771, y doña ALICIA GHIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova domiciliada en la calle Patria número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Brescia.
3642-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en calle La Paz número 1491, y doña CLORISEA PERUGORRIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste.—Brescia.
3638-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DIAZ (conocido por Leopoldo Abal) de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña MANUELA RAQUEL DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3641-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JUAN PABLO RANITZSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola número 43, y doña EMA LEONOR OSTEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1015. la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3640-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña AMELIA GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3639-v.jn.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ITURRARTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ROSARIO DORAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Casaballe.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla Oficial del Estado

ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado.
3648-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO NIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Patria número 1226 y doña MARIA PILAR LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3707-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AN-

TONIO T. PEREIRA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 939, y doña PERCILIA PEREIRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3706-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTULO MAURO EIZMENDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lascano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2180, y doña MARIA LYLIA CARRA ARROSBIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3705-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ARISTIDES LUQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EMA MENDIETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3708-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA D'ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA PRIETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Maldonado número 2665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ATANASIO GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Massini número 87, y doña PLACIDA SOBREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GUEVARA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña BLANCA FRANCISCA ATENCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Caracas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Spikerman número 283, y doña EUMENIA LARMINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Spikerman sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3650-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO ELIZALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad paraguayo, nacido en Itá, domiciliado en la calle Libertad número 2423, y doña DELFA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Libertad número 2423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3649-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña MARIA ELISA CARZOLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3627-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AUGUSTO FERBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1317, y doña ELIA ISABEL DE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3626-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ODRIOZOLA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 9, y doña ROSA OLIVA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3625-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTIN CIAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Agraciada número 2354, y doña MARIA LUISA MAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General Flores número 2412, Buenos Aires domiciliada en la Avenida General Flores número 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1663, y doña MARIA LUISA BASTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña ALCIRA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARBILDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña ROMELINA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ALEJANDRO CORRADI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2423, y doña ELVIRA VICTORIA REPETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3653-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265 y doña NATALIA DAVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3652-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro

yectado unirse en matrimonio don MILLAN DE PABLO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña BASILIA MALDANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3651-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Conciliación número 87 a 3, doña RITA RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bellumo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3675-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a als 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO ALBA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANTONIA DE LA SOTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3674-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POMPEYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 120 y doña MARIA JULIA IRUME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HOHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Westprensen, domiciliado en Belveder y doña MARIA ROSA GERSCHWYLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en San Calleu, domiciliada en Belvedere.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña EMILIA ERNESTA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Belinzona, domiciliada en la calle Here día sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUILHERAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número ... y doña LEONOR FELICIA SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTANTINI BEISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 7, y doña ELVIRA DELIA ABELENDA PONS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la Avenida a Sayago número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3695-v.my.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Peñarol y doña DOLORES ESTOMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula. 3696-v.jn.8.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IGNACIO JUAN SALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino a la Tablada, de esta sección, y doña CARLOTA JUANA IDA GARRIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3660-v.jn.4.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO WALTER HERTEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1280 (6.a sección judicial), y doña ETHEL JOYCE DAVENPORT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HUMBERTO PELLEGRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1659, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO GALLEGO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1925, y doña DIONISIA GOÑI ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3714-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Gianelli número 1467 y doña MANUELA BRAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a prestar declaración jurada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, sobre medidas preparatorias. Domicilio de doña Magdalena Parente", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. My.28-8604-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Loaces o Luazes de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8709-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8710-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-8658-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de propiedad o posesión o cualquier otro, sobre el siguiente bien: Un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gómez de Pereira, arroyo Mataojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se previene: Que están exceptuados de esta demanda y del emplazamiento las personas que por sí o por medio de representante convencional o legal otorgaron la escritura de partición del inmueble descripto, autorizada por el escribano don Aurelio Carámbula en la ciudad de Rivera el día 17 de Julio de 1918.— Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8643-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cambiaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8645-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-8635-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Doldán o Pedro Eduardo Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-8582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Molat Hermida, Angel Fortunato Hermida o Angel Molat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-8561-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8532-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8517-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Isnardi de Danunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8513-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-8483-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Marexiano de Ramasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a efecto de correr el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8473-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lauro Rodríguez Anido, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecerse error al citar su nombre, pues dice Laureano, debiendo decir Lauro, por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8430-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio G. Nadal y Sagarra o Emilio J. Nadal o Emilio Juan Nadal Segarra o Emilio Juan Nadal y Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-7816-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8122-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8014-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusevio Elbio Silveira o Eusebio Elbio Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-8728-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Miguel Angel Pérez Montebruno, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, en la calle Ituzaingó 1393, a V. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar á la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Héctor A. Gerona y don Eduardo Ravenna, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil, ni V. S. tiene reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S., mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — M. A. Pérez Montebruno". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-8738-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tilve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-8684-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Branda o Guido Vicente Branda o Guido Vincenzo Branda o Guido Brando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-8683-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arnoldo Philippot y de doña Fidelia Villagrán o Varela de Philippot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-8647-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-8656-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Penadés o Corina Nari San-

to de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-5302-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cuinat de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-8581-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pisso de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8504-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rébori de Curotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8503-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez o Santiago Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-8452-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gino Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario.

My.15-8271-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7969-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7962-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Juan Bergues Oliver", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio y Jaime Bengues, estableciéndose donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece Pedro Berges, debe decir Pedro Juan Bergues. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-8729-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8687-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo de 1924, de 1.257 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8694-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Reggiardo y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Reggiardo de Reggiardo, estableciéndose que el nombre y apellido de la causante es María Regiardo de Reggiardo, en lugar de María Regiardo de Regiardo, y donde dice que falleció el 12 del mes de Octubre de 1905, a las 5 de la tarde, debe decir el 13 del mismo mes y año, a la una y media de la mañana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8698-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zambado o Sambado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-8681-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Chiarino de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-8682-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-8642-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fercontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-8515-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-8516-v.jn.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30636, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8090-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Nicoletti", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de matrimonio de Andrés Ruggeri con María Nicoletti y Joaquín Mario Jardín con Juana Nicoletti y las de nacimiento de Juana, Magdalena, Angel Rafael y Antonia Nicoletti, estableciéndose que donde los nombres de los padres de las contrayentes, en las dos primeras partidas, y de las inscriptas, en las demás, aparecen como Juan Nicoletta o María Gatti, Elías Gatti, María Gatto, María Gatta y Elia Gatta, respectivamente, debe decirse María Elías Gatti, el de la madre, y Juan Nicoletti, el del padre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-8417-v.jn.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de don José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8315-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Modificación de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Banco Comercial, inscripción de la modificación de sus Estatutos", se hace público que se ha dispuesto la inscripción de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco Comercial, resuelta en la reunión general de accionistas celebrada el catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro, por la cual se establece que el término de duración de la sociedad citada será de veinte años más, que vencen el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; habiéndose aprobado dicha bonificación con fecha 27 de Abril del corriente año por el Consejo Nacional de Administración. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.30 8646-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "José Sadí, quiebra", se hace público que habiendo el síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida para la audiencia del 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-8394-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto Florio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ada Bertoni de Florio, así como para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-8741-v.jl.2.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia deinfitiva que se transcribe: "Montevideo, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos a nombre y representación de don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que a nombre y en representación del actor se presentó don Rafael J. Maggio, acreditando en debida forma su personería, acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 512 a 514 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de ignorar el domicilio de la esposa sea citada por medio de edictos por el término legal; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió por su dictamen de fojas 20; y Considerando, con el Ministerio Público, que fuera de que los artículos 502 y siguientes del Código procesal, no rigen, tratándose de sentencias dictadas por los jueces de los países signatarios de los tratados de 1889. Aquí no se trata de hacer efectiva la separación de cuerpos decretada en la Argentina por la sentencia acompañada, sino de declarar el divorcio por la causal especial mencionada en el artículo 185 del Código Civil: Que por lo tanto, lo que corresponde es comprobar si han transcurrido los tres años fijados por ese texto y si la separación fué motivada por alguna de las causales que, según la ley uruguaya autorizan la disolución del matrimonio (artículo 148 del Código Civil): Que ambas circunstancias concurren el caso. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Tomás Roberto Amuchástegui y doña María Elena Oxoby, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales previstas por los incisos tercero y sexto del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y justificadas las publicaciones, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña María Elena Oxoby la sentencia que se acaba de transcribir y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-8696-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido (hijo) o Francisco Cipriano Ramón Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-8688-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Griotti, así como para la audiencia del día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-8689-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Láenz Zorrilla o Eduardo Máximo Láenz Zorrilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-8523-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Vinchit José Renato. Rectificación de partida, solicitada por la Asistencia Pública", se ha solicitado por ésta se rectifique el apellido del padre y la madre del referido menor en su partida de nacimiento, por aparecer en ella el primero como José Vinchit, siendo, en realidad, José Vecchiet, y la segunda, como Elena Bubinh, siendo, en realidad, Elena Bubnich. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-8393-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelino Layes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Fructuosa Gorgeroso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-8449-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Moró del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1° de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-8391-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término. — ... Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-8070-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Rosato para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Chiarelli, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-8194-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-8167-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-8044-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siecola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7967 v.jn.1...

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-7875-v.jn.8

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-7818 v.jl...

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndo-

se constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7845-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sila Miari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7960-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Monteiro da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8621-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Bessouat de Prat", a petición de los interesados se ha ordenado la rectificación de la partida de defunción, por aparecer la causante con el apellido de Bessonat, en vez de Bessouat, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cesarino (a) Vicente C. del Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-8611-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan José Caro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Emma Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-8507-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elvira Pace de Campos Ferro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Campos Ferro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-8459-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Félix María Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Howard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8185-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Bagué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8190-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Maffoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eufemia Castellar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8196-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Iuste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7882-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por ausencia del titular, se hace saber que en los autos de la sucesión de don José Crugnola se han decretado las rectificaciones de las partidas que se expresan: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña María Bertolini, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Josué Crunola, en vez de José Crugnola; 2.o En la partida de bautismo de Juan Joaquín Crugnola, por aparecer los padres del inscripto con los nombres y apellidos de Josué Grognolo y de María Bartolini, en lugar de José Crugnola y María Bertolini; 3.o En la partida de bautismo de José Luis Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en vez de Crugnola; 4.o En la partida de bautismo de Josefa Crugnola, por figurar la madre con el apellido de Bartolini, en vez de Bertolini; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Grognola, en lugar de Crugnola; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro Crugnola, por figurar los padres con los apellidos de Crognola y Bartolini, en vez de Crugnola y Bertolini; 7.o En la partida de nacimiento de Isabel, por figurar la inscripta con el nombre de Elisabela, en lugar de Isabel, y el padre, el nombre y apellido de Josué Crugnolla, en lugar de José Crugnola; 8.o En la partida de nacimiento de Augusto Crugnola, por figurar el inscripto con el nombre de Agosto, en vez de Augusto, y aparecer la madre con el apellido de Bartolini, en lugar de Bertolini; 9.o En la partida de nacimiento de Tomás Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en lugar de Crugnola; y 10. En la partida de nacimiento de David Crugnola, por figurar el apellido de la madre como Bartolina, en lugar de Bertolini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-8274-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental le Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Mamjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-7876-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7857-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Natalio Velazco, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Velazco, o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 1, y ubicado en la manzana 37-65 del pueblo Victoria, con frente a la Avenida Carlos María Ramírez, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. My.29-8632-v.jn.9.

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Justo Ramón Gamarra, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Gamarra, o a quien sus derechos represente, que no habiendo él ejercido el derecho que se reservó en la escritura de venta otorgada en fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés ante el escribano don Luis Ruy, a la retroventa del solar de terreno situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número 80334, y señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, ni satisfecho las cuotas que en dicha escritura se establecieron por concepto de renta, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en la expresada escritura de venta, da por caducado el derecho al rescate del inmueble referenciado. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. My.29-8630-v.jn.9.

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Donato Ballivar, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Ballivar, o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, de este Departamento, y empadronado con el número 65514, señalado con el número 59 de la fracción B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que fué firmado ante el escribano don Conrado González Barbot, y que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de tres mensualidades, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
My.29-8631-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María

Orta, y 182 metros al Sur, da sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil doscientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7914-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589 por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un camino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil ciento veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8007-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, solar número 5", del paraje conocido por Bushental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Layman, por igual extensión en su contrafrente Sud, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. My.14-8238-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ignacio da Silva, en representación de la sucesión de don Juan Alves de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de bautismo de Albísimo de Vargas. Donde dice Alvicio, debe decir Albísimo; donde dice Juan Bargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Lino José de Bargas, debe decir Lino José de Vargas. Partida de bautismo de Rosalina de Vargas. Donde dice Juan de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Rosa Lina, debe decir Rosalina. Partida de bautismo de Delibio de Vargas. Donde dice Juan de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Antonia Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Elibio, debe decir Delibio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.1.o-8724-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminda Gómez de Coelho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. My.28-8601-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.9-8112-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila Peraza de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8735-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Plácido J. Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8736-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelaida Umpiérrez de Pistón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8737-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.2-8731-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ciriaco Bravo y Margarita Ferreira de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario. Canelones, Mayo 6 de 1925. Jn.2-8732-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dándano de Lanzavecchia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8734-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Gregorio Elvio Silva, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quie-

bra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Leopoldo Fontán, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 1.o de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-8739-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Francisca Castro de Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-8733-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eufemia Díaz de Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.1.o-8727-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Santos y Francisca Fernández de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-8563-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Rafael Turielle, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Pedro Turielle solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Carlos Turielle y Ana Delpiano: nacimientos de Silvestre, Francisco Alberto y Pedro Turielle, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, dice: Turieli, en vez de Turielle, y en las de nacimiento de Bartolo, Ramón, Miguel y Ema Raymunda Turielle, el apellido paterno figura como Turielli, en lugar de Turielle que es el verdadero. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.16-8296-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Guiñoni o Guinogni de Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.23-8482-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Alsina, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Gerónimo Alsina, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción del causante, Gerónimo Alsina, figura, entre sus hijos, una de nombre Flora que no existe, y se ha omitido a su hija Ciriaca Eloísa. Bautismo de Ciriaca Eloísa: En esta acta aparece el segundo nombre de la inscripta como Luisa, en vez de Eloísa, y el apellido como García, en lugar de Alsina. Nacimiento de Jaime Casimiro Alsina, se ha omitido el primer nombre del inscripto, y en la de nacimiento de Elvira Paula Alsina figura ésta como Pabla únicamente. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.16-8297-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Laura Medeiros, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura difinitiva hecha a favor de doña María J. de Sosa o su sucesión, por la entonces Intendencia Municipal de este Departamento, en 3 de Octubre de 1914, por el escribano Felipe M. Sosa, respecto de un terreno situado en esta ciudad, manzana 32, de 922 metros 7.807 centímetros, que linda: al Norte, con la calle Florida; al Este, la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete); al Sud, con Francisco Chirico, y al Oeste, con José María Suárez. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
My.30-8663-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-8533-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genovés Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 20 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-8548-v.jn.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.—González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.6-7988-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don David Gonnet, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. — Colonia, Mayo 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8712-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Fabián de Munist, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-8536-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza, esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sacra y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amelia Tomasa Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-8535-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Beraza de Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.22-8465-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Bilat y Virgina Fripp de Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
My.26-8534-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-8386-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.19-8355-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casto Secundino Colmán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8029-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Glachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7877-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Colón y Rivera, de esta ciudad, empadronada con el número 197, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. —Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.
My.19-8359-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de Pastora Morales, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Artigas y Lavalleja, de esta ciudad, empadronada con el número 512, planilla número 11118, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8358-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con don José Pou de la Quintana, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Colón, de esta ciudad, empadronada con el número 612, y declarada en la planilla respectiva con el número 11099, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8357-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 19 de Abril y Bulevar Oeste, de esta ciudad, empadronada con el número 655, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8356-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Mauricio Monay, cobro te impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Doctor Ruperto Borrás y Flores, de esta ciudad, empadronada con el número 592 y declarada en la planilla 12079, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre. My.26-8543-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Jerónimo Lescano, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de esta ciudad, declarada en la planilla número 12081 y empadronada con el número 461, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 20 de 1925. — Domingo Epherre. My.26-8542-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Petrona Fernández, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Agraciada, de esta ciudad, empadronada con el número 336, y declarada en planilla 11132, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre. My.26-8541-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de José Cartró, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 25 de Agosto, de esta ciudad, empadronada con el número 202 y declarada en la planilla 11066, para que por sí o por medio deapoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre. My.26-8540-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolo Pocholo citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 16 de 1925. — Miguel Federico. My.26-8524-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Jaime Cibils y Beatriz Cibils. Sucesiones", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Carlos y Margarita Núñez Cibils, para que concurran a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 21 de 1925. — Arturo Tisnés. Jn.2-8749-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Martina Carabajal de Díaz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Reyes, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Aristondo, figura ésta como hija de Martina Chavarrito y como nieta por parte de madre de Juan M. Echavarrito y Josefa Carabajal, debiendo decir hija de Martina Carabajal y nieta, por parte de madre, de abuelo desconocido y de Josefa Carabajal. De nacimiento de Juan Antonio Aristondo, aparece el inscripto como hijo de Martina Carbajal, y como nieto, por parte materna, de Josefa Carbajal, cuando debe decir hijo de Martina Carabajal y nieto de Josefa Carabajal, y en la de nacimiento de Benito, se ha puesto el apellido de la madre y abuela materna Caravajal, debiendo ser Carabajal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. My.28-8580-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Puig solicitando la rectificación de su respectiva partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde aparece figurando su nombre como Justo, debe decir Justa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.1.o-8711-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, encargado del despacho de la primera sección, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Agustina Ruiz Díaz, de Pedro Rivero y de todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren dueñas o con derechos a la propiedad rural ubicada en el ejido de esta ciudad, y empadronada con el número 1362, a fin de que comparezcan a estar dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Flores, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que les designará el Juzgado (artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria). — Trinidad, Mayo 27 de 1925. — Carlos Grul. Jn.2-8742-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco S. Casella y doña Filomena La Rocca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.30-8676-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.21-8397-v.jn.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.21-8398-v.jn.23.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Silva de Grela", se cita, llama y emplaza a los herederos Liboria, Angela y Victoriano Grela, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida Mayo 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.21-8399-v.jn.23.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.6-8027-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Melillo de Mastrangelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.23-8612-v.jn.8.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 15 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante del pueblo 25 de Agosto don Antonio Félix Chere, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al sín-

dico don Armando Rubino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8576-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eulogio González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Carlos J. Prosper en su calidad de apoderado del expresado Eulogio González, quien en su carácter de propietario de una fracción de terreno de labranza ubicada en el ejido de esta ciudad, sección Chacras, manzana número 15, compuesta de 26 hectáreas, 5.636 metros, y que linda: al Norte, calle pública por medio, con doña Carmen Velazco; al Sur, calle pública por medio, con Coralio Saracho; al Este, con don Ciriaco Díaz y al Oeste, con don Rafael Trezza, solicita se le reconozca la posesión notoria por espacio mayor de treinta años del bien referido, y que ha adquirido el dominio de dicho inmueble en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código de Civil. En mérito a lo que, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta y para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma dentro de dicho término, y en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8569-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés del corriente, recaída en los autos caratulados "Higinio Gregorio Núñez, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito F. Echeverría, en su carácter de apoderado de don Higinio Gregorio Núñez, pidiendo se le declarara dueño por prescripción treintenaria del siguiente bien: Dos suertes de chacras conjuntas, compuestas en su totalidad de cincuenta y tres hectáreas, mil doscientos setenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados (53 H. 1.274 m. 32 d.), situada en el ejido de las chacras de esta ciudad, primera sección judicial, estimado su valor en ciento sesenta pesos la hectárea ($ 160.00), y cuyos linderos actuales son: por el Norte, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, calle por medio, con José Salemone; al Sud, en una extensión de 515 metros 4 decímetros, calle por medio, con terreno ubicado, digo, ocupado, últimamente por Bernardino Giménez; al Este, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, con José Castellini y Pedro Saénz, y al Oeste, en una extensión de 515 metros 8 decímetros, calle por medio, con Dolores Castro Núñez, hoy su sucesión. Manzana número 18, según plano oficial. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8568-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Osorio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8567-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez, sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1.674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701, para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola. My.9-8128-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección d Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola. Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Hernández de Rodríguez", se hace saber que se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Francisco Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Hernández de Rodríguez por aparecer en ella con el nombre de Juana E. de Rodríguez, en vez de Juana H. de Rodríguez o Juana Hernández de Rodríguez, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos del artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace está publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 7 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.19-8344-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Robustiano, don Andrés, doña Estefana y don Agustín Arce, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Angela Arce. Sucesión y Alberto Arce. Curador de la incapaz Angela Arce. Rendición de cuentas", todo bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.2-8745-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Antonio Olazábal, Pedro Vergara, Ramón Orfilio Olazábal, Natalia Olazábal de Madeiro, acreditando sus respectivas personerías en forma e iniciando los autos caratulados "Natalia Fuentes de Olazábal. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ramón Orfilio Olazábal, donde el apellido del inscripto se ha establecido Olazabala y el del padre de éste también Olazabala, se establezcan los que corresponden que es Olazábal, por ser los verdaderos: Que en la partida de nacimiento de Anastacia Olazábal, donde se ha escrito el nombre de la inscripta como Anastacia; el apellido del padre y del abuelo paterno como Alasabal y el del abuelo materno como Vazques, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos que son Anastasia, Olazábal y Vázquez, respectivamente: Que en la partida de nacimiento de Manuel María Olazábal, donde se ha escrito el apellido de su padre y abuelo paterno Clasabal, se establezca el que corresponde que es Olazábal; y finalmente, en la partida de nacimiento de José Ramón Olazábal: donde se ha establecido el apellido del padre y abuelo paterno como Olasabal y el apellido de la abuela materna como Bazquez, se establezca como corresponde que es Olazábal y Vázquez, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 15 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.2-8743-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.30-8669-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Figueredo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.30-8668-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Víctor González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8613-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olascuoaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8614-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Amaro Benicio Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8598-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Peloche de de los Santos, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, citándose y emplazándose a la vez especialmente a don Domingo de los Santos, doña Severa Peloche, doña Carmen Peloche y doña Ramona Peloche o quienes sus derechos hubieren para que dentro de noventa días comparezcan en el juicio sucesorio de la referencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días seguidos. — Minas, Mayo 12 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario. My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Tomás Totorica, de doña Manuela Errandonea de Totorica y de Eusebio Gabino o Gabino Totorica, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-8520-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado doña Cipriana Wilat de Macera, solicitando rectificación de su partida parroquial de matrimonio, celebrado en la Parroquia de esta ciudad de Paysandú con don Agustín Macera, en virtud de estar equivocada, por aparecer el apellido de la solicitante como Vilart y el del esposo como Masera, en vez de los enunciados, Wilat y Macera, respectivamente, que expresa son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-8521-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace

saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Cirilo Aniceto Ventura, solicitando segundas copias de escrituras, referentes a una fracción de terreno de chacra de su propiedad, ubicada en el ejido de esta ciudad, y que consta de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con la calle Uno; por el Este, con el camino departamental al Pantanoso, y por el Oeste, con la calle Q. Que las copias que solicita son: A) La de la escritura de venta que le otorgó doña Juana Micaela Pouthou de Borthagaray, con la venia de su esposo, por ante el escribano don José Lamas el 3 de Noviembre de 1920; B) La de la hijuela expedida a dicha señora por el Actuario de este Juzgado don Justino González el 11 de Junio de 1885, con referencia a la partición aprobada por el Juzgado el 5 de mismo mes y año, en la sucesión de don Juan Pouthou, padre de aquélla, y cuyo expediente se halla archivado en este Juzgado; C) La de la escritura de declaratoria de haber salido del dominio municipal el referido inmueble, y reconocimiento de propiedad a favor de dicha señora Pouthou de Borthagaray, otorgada por la Intendencia Municipal de Paysandú ante el escribano don José Lamas el 20 de Junio de 1918. Y de acuerdo con el artículo 74 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Jn.2-8757-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Blanco, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1925. —José Lamas, Escribano Público.
My.30-8673-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Peirano de Agustini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 20 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.28-8608-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Margarita Bastarrica de Walpert y Antonio Walpert, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 16 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.26-8519-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Lino Juan Tomás Granda, conocido por Lino Granda, y también por Lino Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.16-8324-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Ma. Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ramos o José Vi... Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.30-8670-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Bueno y de doña Rosario Aguiar o María Rosario Aguiar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.30-8671-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María del Carmen Rosa de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8590-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcial Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8591-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Julia Olivera Prieto de Olivera o Ana Julia Olivera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8592-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.21-8408-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7604-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereyra, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado Dionisio González Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8667-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8665-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Matilde, Julián Cándido y Rafael Ubaldo Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8664-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8666-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Amarolino Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 29 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-8588-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rivero de Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-8589-v.jn.8.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Costa de Brun contra Lindolfo Brun, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Brun Costa. — Rocha, Abril 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-8575-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leogando Emeterio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-8574-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raquel Viera de Maglione contra Rafael Raúl Maglione, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintiocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal

Maglione-Viera. — Rocha, Abril 30 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
My.24-8463-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Owczarski solicitando rehabilitación, como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-8748-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8550-v.jn.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don José Honorio Alciaturi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8549-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Seeman, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-8395-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Exequiel Palma para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y 30, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 20 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8526-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7832-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valentina o Valentina Jacinta Balbela de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8181-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fuentes de Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.28-8623-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Crosa de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.29-8636-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Laguarda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.28-8595-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Romaso o Romasa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.28-8508-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Antonio Alles con don Federico Bozzo y Constante Bozzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados señores Bozzo para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio de la referencia, dentro del término de noventa días, expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que para los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8606-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Arcaus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8605-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de José Pedro Zimmermann o Zimerman, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 14 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8600-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-8566-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Francisco Javier Troilo: el causante ha sido inscripto con el nombre de Saverio Troglio, y se establece que era casado con doña Rosa Olitta, cuando el verdadero nombre del primero era Francisco Javier Troilo y el de ella Rosa María Olita; B) De defunción de doña Rosa María Olita: se dice que la finada se llamaba Rosa Olita de Trolia, que era viuda de Saverio Trolia y ha debido establecerse que se llamaba Rosa María Olita de Troilo y que era viuda de don Francisco Javier Troilo; donde dice que era hija de Luis Olitta y de doña María, debe decir de Luis Olita y de Mariana Picarone; C) De la de nacimiento de Saverio Troilo: se ha dicho que se le puso al inscripto el nombre de Silverio Traglio y se dijo que es hijo de don Silveiro Trolio y de doña Rosa Bolida, cuando el verdadero nombre del inscripto es Saverio, el apellido Troilo, el nombre de su padre Francisco Javier Troilo y el de la madre Rosa María Olita; D) De la de nacimiento de María Troilo: se ha dicho que la inscripta se llamaba María, cuando su verdadero nombre es Mariana Troilo; que es hija de Saberio Trolli y de Rosa Aurrita, cuando el verdadero nombre de sus padres es Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita; que los abuelos eran Pablo Trolli y Teresa Aurrita y Luis Aurrita y María Pecarol, siendo así que los verdaderos nombres de aquéllos eran Pablo Troilo y Teresa Olita; Luis Olita y Mariana Picarone; E) De la de nacimiento de Pablo Troilo; donde se ha dicho que comparece Saverio Tralio, ha debido decir Francisco Javier Troilo; donde dice que es hijo de Rosa Olita ha debido decir de Rosa María Olita y donde se establece que al inscripto se le ha puesto por nombre Pablo Trolio, ha debido decirse Pablo Troilo. Y a sus efectos, se hac esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.21-8401-v.jn.8.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuteria Concepción Iraola de Sanguinetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Mayo 19 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-8578-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernande Suárez, Actuario.
My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.27-7797-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, recaída en el expediente caratulado "La Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay contra Jacinto Sena y otros. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los que por sí, sus causahabientes y sucesores, se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en este pueblo de Santa Isabel, compuesta de 4.521 metros, 68 decímetros cuadrados, deslindado así: por el Norte la calle Canelones; por el Este, la calle Bálsamo y por el Sudoeste, con el camino de acceso al corral de embarque de la Estación Río Negro, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y

llenar el requisito de la conciliación e los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Mayo 7 de 1925. — Juan José de Palleja.
My.13-8212-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora María Shaw de Jefferies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1925. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.
My.28-8599-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Alberto Arbenoiz, por los señores Andrés Antonio, Feliciana Timotea, Vicente A., Pablo Juan Bautista, Juan Francisco, Dominga Concepción, Proto Jacinto, Mauro, Agustina Adelaida, Toribia L., Pablo Martín, Primo Feliciano y Francisca Asís Sosa, y por doña Dionisia Inés Lago, curadora de su esposo don Gregorio Sosa, iniciando juicio de rectificación de partidas del estado civil de algunos de los herederos que representa en la sucesión de doña Aurea Ezequiela Silvera, por adolecer de errores algunas de dichas partidas, y a fin de que éstos sean subsanados. Las rectificaciones solicitadas son las siguientes: 1.a En la partida de matrimonio de la causante se ha llamado Andrés Sosa al esposo y Auria Ezequiela Silvera a la esposa, en lugar de designárseles, respectivamente, con los nombres de Andrés Antonio Sosa y Aurea Exequiela Silvera; 2.o Partida de bautismo de Feliciana, se ha escrito Andrés Ante Sosa el nombre del padre y Auria Ezequiela Silvera el de la madre, en lugar de llamárseles como se indica en el caso anterior, o sea Andrés Antonio Sosa y Aurea Exequiela Silvera, debiendo llamarse la inscripta Feliciana Timotea; 3.o En el acta de nacimiento de Toribia Livañes, se ha escrito el nombre de la madre Aura Exequiela Silveira, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 4.o En el acta de nacimiento de Teresa Leopoldina, se ha escrito Andrés A. Sosa el nombre del padre, debiendo escribirse Andrés Antonio Sosa, y Aura Exequiela Silvera, el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 4.o En la partida de bautismo de Vicente A. Sosa se han puesto solamente las iniciales del segundo nombre de la madre y del padre, debiendo ponerse en lugar de esas iniciales, respectivamente, los nombres de Exequiela y Antonio; 6.o En la partida de bautismo de Francisca, se ha llamado Francisca a la inscripta, en lugar de llamársele Francisca Asís o Francisca de Asís, que es el verdadero, o el que usa comúnmente. Además, se ha designado a la madre con el nombre de Ana Ezequiela Silveira, debiendo llamársele Aurea Exequiela Silvera; 7.o La partida de nacimiento de Dominga Concepción, se ha escrito Aura el primer nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea; 8.o La partida de nacimiento de Gregorio, se le ha suprimido el segundo nombre del padre, que es, como se ha dicho, Antonio, y se le ha puesto solamente la inicial del segundo nombre de la madre, donde debe escribirse Exequiela; 9.o La partida de nacimiento de Primo Feliciano, se ha suprimido el segundo nombre del padre, por lo que debe agregársele el nombre de Antonio. Además, se ha escrito el primer nombre de la madre Aura, debiendo escribirse Aurea; 10. La partida de nacimiento de Martín, se ha puesto solamente la inicial del segundo nombre del padre, donde debe ponerse el nombre de Antonio. También se ha escrito Aura en lugar de Aurea, el nombre de la madre; 11. En la partida de bautismo de Pablo Juan Bautista, se ha escrito Aurelia Ezequiela Silveira el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 12. En la partida de bautismo de Juan Francisco, se ha escrito Aurea Ezequiela Silvera el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 13. Y en la partida de bautismo de Proto Jacinto, se ha escrito Ana Ezequiela Silvera el nombre de la madre, en lugar de llamársele Aurea Exequiela Silvera. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.27-8569-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar en representación de los señores Estanislao Medero Cardona y sus hijos Justo Buenaventura, Sandalio, Ladislao, Margarita Dominga, Felipe, Rufina, Clementina Dominga, Gregoria, María Irene, Juan, Teresa y Dominga Medero, herederos en los autos sucesorios de Serapia Segredo de Medero Cardona, iniciando el juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores varias de ellas. Las rectificaciones pedidas son las siguientes: A) En la partida de nacimiento del heredero Felipe se ha escrito Mederos el apellido del padre, debiendo escribirse Medero Cardona; B) En la partida de nacimiento de Sandalio Ladislao se ha designado al padre con el apellido Cardona solamente, cuando debiera decir Medero Cardona; C) En la partida de matrimonio de la causante con el señor Estanislao Medero Cardona, se ha escrito el nombre y apellido de ésta Cerapia Cegedo, en lugar de escribirse Serapia Segredo; también se ha escrito en dicha partida el apellido de la contrayente Cegredo, debiendo escribirse éste como ya se ha dicho, Segredo. Además, se ha escrito Estanislao Mederos, el nombre del contrayente, en lugar de Estanislao Medero Cardona; D) Y en la partida de nacimiento de Rufino se ha escrito el nombre y apellido del padre así: Estanislao Cardona Mederos, debiendo escribirse Estanislao Medero Cardona. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.21-8421-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.6-8000-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Enrique Soler", se cita, llama y emplaza a don Enrique Soler o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 63 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8714-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Secundina F. de Chótola", se cita, llama y emplaza a doña Secundina F. de Chótola, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 77 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8723-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Amelia Mareco de Silva", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Mareco de Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8722-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Teófila Tarrech", se cita, llama y emplaza a doña Teófila Tarrech o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8721-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Francisco Pascual", se cita, llama y emplaza a don Francisco Pascual o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 103 para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8720-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra el Banco A. y Ganadero", se cita, llama y emplaza al Banco A. y Ganadero o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 93 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8719-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 80 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8717-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 96 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8716-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Alejandro López", se cita, llama y emplaza a don Alejandro López, o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 95 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8715-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo a las dieciséis horas y días subsiguientes hasta su terminación, se va a proceder al remate al mejor postor y por precio al contado, por el martillero don Carlos M. de Medina, de todas las mercaderías que han sido inventariadas en los autos "José Luis Olascoaga. Concurso necesario", cuyo remate se llevará a efecto en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, en el local que se encuentran depositadas, casa de propiedad de Manuel Rodríguez. — Minas, Mayo 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.2-8744-v.jn.12.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil

y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una estancia, denominada "San Lorenzo", compuesta de tres fracciones, que en conjunto tienen un área de dos mil seis hectáreas, mil setecientos cincuenta metros, con sus poblaciones, galpones, alambrados, mangueras, corrales y demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Florida, compuesta una de dicha fracciones de un área de mil trescientas sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuatrocientos catorce metros, lindando: por el Norte, con Juan Guridi; por el Sud, con el arroyo Mansavillagra; por el Este, con María Pereira, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe. Otra se compone de quinientas sesenta y siete hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con Juan Santos; por el Este, con María Pereira; por el Sud, con Ignacio Etchart, y por el Oeste con Joaquín Guadalupe; y la otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: por el Norte, con Juan Santos; por el Sud, con María Pereira; por el Oeste, con Silvestre Otero, y por el Este, con Máximo Rodríguez; y 2.o Un terreno con su edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y un metros, ciento diez milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ciento sesenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y uno; treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Norte, con C. Rodríguez; ocho metros ciento sesenta milímetros al Oeste con Bartolo Risso, y treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Sud, con el mismo señor Bartolo Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se venderá sobre la base de $ 115.323, y el descripto en segundo término sobre la base de $ 11.000; 3.o Que dichos bienes se venderán, respectivamente, en el vestíbulo de la Bolsa, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas del día señalado anteriormente; 4.o Que el uno por ciento de la comisión de los rematadores y los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-8657-v.jn.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Una casita en el Barrio Paysandú, calle general Leandro Gómez entre coronel Lucas Píriz y coronel Azambuya, próxima a la Avenida 8 de Octubre. Consta de dos piezas, cocina, w. c. y manantial.

El día martes 16 de Junio a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Campodónico", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil ciento sesenta y tres, que la constituye un terreno y sus construcciones, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, formado por parte de los solares números diecisiete y dieciocho de la fracción letra C del Barrio Paysandú, compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros ochenta y un centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Leandro Gómez, entre las de Coronel Lucas Píriz y Coronel Azambuya; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares cinco y seis; por el Nordeste, con el resto del solar diecisiete, y por el Sudoeste, con el resto del solar dieciocho. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil cien pesos ($ 1.100). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión al martillero, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, en mi escritorio: Cerrito 632. Teléfono: Uruguaya 2653 (Central).

My.30-8675-v.jn.16.

LUIS SIECOLA

Con la base de $ 933.33.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el 9 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de seiscientos nueve metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por un costado, con terrenos de Antonio Angles; por el otro costado y fondo, con los de Enrique Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que, como se expresó, el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón 478; C) Que el bien fué tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400); D) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; E) Que esta venta fué decretada en los autos "Comaschi y Castro contra José Risso, cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, al rematador: Paysandú número 1002.

My.29-8629-v.jn.15.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el Cerro Agudo, undécima sección de este Departamento, compuesta de 112 hectáreas, 7.476 centiáreas y 48 decímetros, la que linda: al Norte, con el camino a Zapallar; al Sur, con doña Adelina Silveira de Martínez; por el Este, con don Juan Sar Varella, y por el Oeste, con don David R. Pereira, propietario éste de la referida fracción a rematarse. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8565-v.jn.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías de tienda y caja registradora con cuatro cajones, armazones y mostradores.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos seguidos por García Scarzi y Cía. contra don Amadeo D. Marenco.

Se procederá a la venta en remate público y bajo las tasaciones que se expresarán, las dos terceras partes del inventario. El viernes 5 de Junio, a las 14 horas, en mi casa, calle Misiones número 1375, y a las 16 horas de los armazones y mostradores existentes en la tienda de dicho señor, calle 25 de Mayo número 249.

My.27-8559-v.jn.5.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 4 de Junio y días hábiles siguientes, de 18 y 15 a 20 y de 21 a 24 horas, remataré todas las existencias de la zapatería de don Antonio Nisivoccia, establecida en la calle Andes número 1257 entre las de Soriano y San José.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Antonio Nisivoccia, quiebra", consistentes en cantidad de calzado fino para hombres, señoras y niños; hormas, armazones, mostradores, vidrieras, aparatos de vidrieras, pedestales, gran caja registradora "National" de ocho cajones, instalación eléctrica, ventiladores, faroles, escritorios, bancos, toldo, cajas vacías y demás que estará a la vista.

El sábado 6 de Junio a las 15 horas, remataré las instalaciones de la sucursal, calle Río Branco número 1301, esquina San José, consistentes en armazones, dos mesas-mostrador, vidrieras, faroles, escaleras, luminoso, instalación eléctrica, etc.

Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002.

My.23-8509-v.jn.4.

EDMUNDO DELGIORGIO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo Delgiorgio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número treinta del Pueblo San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de un mil metros, setenta y tres decímetros y veinticinco centímetros, lindando: al Norte, con doña Rosa de León; al Sur, con la calle Reconquista; al Este, con la calle General Artigas, y al Oeste, con don Juan Antonio Duarte. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que esta venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que el bien está aforado, según se expresa en autos, en dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00); C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José López, quiebra". — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-8495-v.jn.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Con grandes facilidades de pago. Por división de condominio. La casa esquina 25 de Agosto y Juncal y la casa 25 de Agosto 683 al 687; propiedad de la sucesión T. F. Murphy.

El lunes 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros; venta de propiedades", se hace saber al público que el día ocho de Junio; a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la primera sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, el 4 de Octubre del año último, son los siguientes: La primera fracción, empadronada con el número 4605, se compone de 336 metros 78 decímetros, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto; 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción siguiente y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros y 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw; y la segunda fracción, señalada con la letra B, padrón número 4606, se compone de 463 metros 5.970 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 24 metros 75 centímetros también de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, formando esquina; 15 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con la anterior fracción, y 23 metros 86 centímetros al Norte, lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes de las cantidades de $ 17.000 y $ 25.000, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte, a tres años, y el saldo, a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Rematadores: Garavagno y Stajano, Misiones número 1481. — Por planos e informes: Wilson Hnos., Rondeau 1681.

My.23-8511-v.jn.6.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra doña Cesárea Azeredo y doctor Arturo Olave, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a

las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Centurión, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 348 hectáreas, 5.379 centiáreas, y que, dentro de mayor área, linda: al Norte, con el arroyo Bichadero; al Sur, el arroyo Yerbal, y al Este, el río Yaguarón; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-8148-v.jn.4.

JOSE ALBERTO BERDIER

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Gregorio L. Quintana Míguez, venia", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ochenta hectáreas, ochocientos trece metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, con Cipriana Migues de Cabrera; por el Este, doña Eusebia Migues de Baz; al Sur, con don Jacinto Migues y Delfina M. de Cabris, y al Oeste, con don Jacinto Migues y con más campo de la sucesión de doña Paula Migues de Quintana; señalada con el número dos del plano del agrimensor señor don Carlos D. Furriol. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; así como el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-8246-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, 776 hectáreas, 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 52.00 por cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, compuesta de 776 hectáreas, 4.168 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, que según plano levantado el 18 de Abril de 1903, por el agrimensor señor Copello, limita: por el Norte, con el río Queguay; por el Sud, con una línea recta que divide con campo de doña Emma Mahler de López; por el Este, con otra línea recta de 5.227 metros, que separa de una fracción de doña Emma Mahler de López, y por el Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros, divisoria con las fracciones 7 y 9, de la sucesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Escribanía de don Osvaldo Acosta y los antecedentes respectivos en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My5-7978-v.jn.9.

JUDICIAL

Alcaldía del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don José Briano contra los dueños de una mula macho y una mula de pelo pardo y ruana, señalados con las siguientes marcas, por daños causados en propiedad del primero, se hace saber al público que el día 14 del entrante Junio, a las 10 horas, en la puerta de la casa de comercio de los señores Peluffo y Viglione, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del suscripto, se procederá a la venta y al mejor postor de dichos semovientes. — Colón, Mayo 28 de 1925. — Juan Bri[illegible]ón.

My.29-8627-v.jn.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Donadío y Bigliante, quiebra, 2.a pieza", se hace saber al público que el día 27 del mes de Junio del corriente año, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, que lo es las inmediaciones de San Bautista, 12.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Oficial de Justicia y suscripto Actuario "ad-hoc", de las siguientes fracciones de terreno: 1.o Fracción compuesta de 20 hectáreas, 5.710 metros, linda: al Norte, con camino nacional de San Antonio a Santa Rosa; al Sur, Julián Cazot y Verónica Cazot de Lasa; al Este, Juan José Cazot, y al Oeste, fracción señalada con el número 2 en el plano de su referencia; 2.o Fracción señalada en el plano con el número 3, compuesta de 15 hectáreas, 4.272 metros, linda: al Norte, camino nacional de San Antonio a Santa Rosa y Julia Villegas de Shaw por medio; al Sur, Julián Cazot; al Este, fracción anteriormente descripta, y al Oeste, fracción señalada con el número 4 y 5 del mismo plano; 3.o Fracción señalada en el plano con el número 4, compuesta de 7 hectáreas, 4.401 metros, linda: al Norte, camino nacional de San Antonio a Santa Rosa y Julia Villegas de Shaw por medio; al Sur, fracción señalada con el número 5 del mismo plano; al Este, fracción número 3 del mismo plano, y al Oeste, Ramón Fontes; y 4.o Fracción señalada en el plano con el número 5, compuesta de 15 hectáreas, 2.025 metros, linda: al Norte, fracción señalada con el número 4 en el plano; al Sur Julián Cazot; al Este, fracción número 3 del plano, y al Oeste, Juana G. de Curbelo. Se hace constar: A) Que los referidos terrenos se encuentran aforados en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 180.00 cada hectárea, debiendo subastarse la fracción de 7 hectáreas, 4.401 metros al mejor postor, y bajo esa base, y las demás fracciones aquí referidas, con la base de las dos terceras partes de ese aforo, o sea $ 120.00 por cada hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de esa oferta al serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester adquirir serán de cargo del comprador; D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 28 de 1925. — Héctor J. Astorga, Escribano.

Jn.2-8740-v.jn.18.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandoglia contra Atahualpa Robledo García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 21 de esta ciudad, padrón número 126, que mide de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; 21 metros 475 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, y cuyos otros límites son: al Norte y Este, terrenos de la sucesión de Julián Icaza, y por el Sur la calle Uruguay. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-8404-v.jn.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón V. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras parte de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construída, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada a cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado: al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez: al Oeste, calle Yi. Cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 21 de 1925 — Arturo Tisnés, Actuario.

My.26-8554-v.jn.11.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Lucú contra Zoila Rodríguez de Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil trescientos sesenta y seis metros, y linda: por el Norte, con el doctor Rufino Peluffo y sucesión Eusebio Rique; por el Este, Benjamín y Tomás Rodríguez; por el Oeste, camino nacional por medio, con David Abella, hoy Modesto Viñoli, y por el Sur, con Presentación Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.22-8477-v.jn.8.

EUSTAQUIO J. PERERA (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 20 horas y 30, continuándose el día treinta y uno, a las 9 horas y las 12 de la misma hora, el martillero don Eustaquio J. Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará principio a la venta en público remate, y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las existencias y mercaderías que pertenecían a don Serapio Franco Ruiz, cuyo detalle y precios de tasaciones respectivas se encuentran en el expediente respectivo, actualmente en este Juzgado. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz, cobro ejecutivo de pesos", estando éstos de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. Y que las ventas se efectuarán rigurosamente al contado. — Trinidad Mayo 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.21-8414-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos, con todo lo en él enclavado, que lleva el nombre de Villa Carmen, constituído por el huerto número treinta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de tres hectáreas, veintiuna áreas y setenta y un decímetros cuadrados, comprendido actualmente dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle 18 de Julio por medio, con el huerto de los sucesores de don Pascual Víctor Gioscia; al Sur, con la Avenida Brasil por medio, con el huerto de los sucesores de don Domingo del Pino; por el Este, calle pública sin denominación por medio, con el huerto de don Juan Benia Etchegoyen, y por el Oeste, calle José Pedro Varela por medio, con la primera fila de solares. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos contra Manuel M. Romay, ejecución de hipoteca": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en el acto de aceptársele su postura, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.28-8594-v.jn.13.

EDUARDO P. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Práxedes Fernando Yanelli contra Juan Isaac Martínez, cobro ejecutivo de

pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio entrante, a las diez horas, en el comercio de los señores Garaglione Hnos., de esta localidad, y por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en pública almoneda de todas las mercaderías, tienda, bazar, zapatería, etc., que pertenecían a don Juan Isaac Martínez, cuyo inventario se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el comprador abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de ella. — Fray Marcos, Mayo 23 de 1925. —José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.28-8593-v.jn.8.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Juan Catalino Cáceres Romero y otros, remate de sus bienes", se hace saber al público que, el día cinco de Junio próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, en el vestíbulo de este Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate judicial, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: A la hora 10: Un terreno situado en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de tres hectáreas, cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda: por el Norte, arroyo Vejigas; Sur, calle Pescadores por medio, con la manzana número 14; Este, calle San José por medio, con el huerto número 6, y Oeste, con camino real de Mejorana. Tasado a $ 230.00 la hectárea. Base de venta: $ 153.33 cada hectárea. A la hora 10 y 30: Otro terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente deslindado, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil doscientos metros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle Pescadores por medio, con la manzana número 22; al Norte, arroyo Vejigas; al Este, calle Seis de Junio por medio, con don Rafael Bonilla; por el Oeste, calle San José. Tasado a pesos 200.00 la hectárea. Base de venta: pesos 133.34 cada hectárea. A la hora 11: Otro terreno situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, camino Mejorana por medio, con Juan Quintana, con quien también linda al Este; Sur, arroyo Vejigas, y Oeste, continuación de la calle San José. Tasado en $ 80.00 la hectárea. Base de venta: $ 53.33 cada hectárea. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.19-8360-v.jn.4.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Rosa Cabral, sucesión, venta de inmueble" se hace saber al público que el día 18 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y accesorios, situada en Cebollatí, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, señalada en el plano del agrimensor don Jaime J. Juanicó con el número siete, compuesta de cincuenta y una hectáreas, nueve mil seiscientos diecinueve centiáreas y ochocientos cincuenta y siete milésimos, lindando: al Norte, con la referida fracción seis; al Sud, terreno de doña Gregoria Cabral; al Este, el río Cebollatí, y al Oeste, con parte de la fracción deslindada, número cinco. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.26-8539-v.jn.11.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Rudecinda Gutiérrez de Báez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta centiáreas, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce por medio, con doña Avelina Graña de Barrios; por el Este, con don Antonio Castro; por el Sud, con doña Asunción Acnero de Castro, y por el Oeste, con don Carlos Gutiérrez, correspondiendo dicho campo a la causante doña Rudecinda Gutiérrez de Báez, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de Luis Gutiérrez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.16-8320-v.jn.4.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voiturez, por cobro de arrendamiento", se hace saber que el día lunes quince de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que se expresa en cada lote, de los siguientes bienes semovientes: 36 novillos de 3 años, a $ 32.00 cada uno; 25 novillos de 2 años, a $ 27.00 cada uno; 1 toro, a $ 50.00; 235 animales de cría (vacas, vaquillonas, terneros y terneras orejanas), a $ 15.00 cada uno; 18 cueros vacunos grandes, a $ 4.50 cada uno; 9 cueros vacunos chicos, a $ 3.00 cada uno. Se hace presente que los bienes relacionados se encuentran en poder del señor depositario don Evaristo Garpeña en la 9.a sección del Departamento de Río Negro, y que el comprador deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 29 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.2-8751-v.jn.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí: 44 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Goneiche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesta de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Washington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.28-8609-v.jn.15.

PUBLICA SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho del mes de Junio próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de un terreno con la casa y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, terreno que tiene el número uno en el plano levantado por el agrimensor Juan Basso en Octubre de mil novecientos trece, y consta de un área superficial de novecientos sesenta y siete metros un decímetro, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y cuatro metros, con la calle Uruguay; por el Sur, dos líneas, una de siete metros cincuenta centímetros, con Fortunato Soffia, y otra de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con Ernesto B. Pomés; por el Este, dos líneas, una de diez metros setenta centímetros, con dicho Pomés, y otra de veinte metros treinta centímetros, con la calle Treinta y Tres Orientales, y por el Oeste, treinta metros sesenta y cinco centímetros, con Julio Santa María. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo en el juicio que contra Arturo Merello sigue Eugenio M. Sacarello y Compañía, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Mayo 23 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

My.28-8607-v.jn.13.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de la demandada: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en Mataojo Grande, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros, y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván Severino e hijos de Celedonia dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-8415-v.jn.6.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 7 de Junio del corriente año, a las 10 horas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en la casa calle Agraciada esquina 25 de Mayo, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles, objetos, útiles, alhajas y demás que se encuentran inventariados de fojas 7 vuelta a 42 de los autos caratulados "Tomasa Martínez contra Víctor Domingo Scuccimarra, divorcio", que tramitan ante este Juzgado. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que en el acto de la venta el rematador tasará los objetos a venderse, siendo esa su base; 2.o Que los mejores postores consignarán el precio de su compra en manos del Actuario; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Tomasa Martínez contra Víctor Domingo Scuccimarra, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia y entrega de bienes"; Que si el remate no se terminase el día señalado continuará los días subsiguientes a la misma hora. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 21 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.30-8672-v.jn.7.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 7 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, el cual se compone de veintinueve metros de frente al Sud a la calle Agraciada por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindando con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasoto, y el cual, para mayor facilidad en la venta, ha sido dividido en dos lotes, como sigue: El primero de doce metros con veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, contados desde el límite Este de la propiedad, y el segundo, de dieciséis metros con ochenta centímetros de frente a la misma calle y contiguo al anterior. Se hace constar: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sagradini de Cunha Amalia, venia", que radican ante este Juzgado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Mayo 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.23-8510-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos "Sucesiones de Gregorio Ramos y Martina Romero de Ramos", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco M. Solari, procederá a la venta en almoneda de dos solares linderos de 1.830 metros cada uno, aproximadamente, que se deslindan así: A) Solar con edificio, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, Jacinto Fernández; al Este, más terreno que se deslindará, y al Oeste, calle Montevideo. Tasado en setecientos ochenta pesos. B) Solar, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, sucesión Casassa; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, solar antes deslindado. Tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado para ser examinados. — Dolores, Mayo 20 de 1925. — Manuel Fose Rey. My.30-8672-v.jn.16.

HECTOR P. ROSADO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "María Luisa Texeira Rebollo, sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 9 horas, en el paraje denominado Cerro Travieso, 5.a sección de este Departamento, y en casa de don Dionisio Pereira, se efectuará la venta en subasta pública, por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, de los semovientes que pertenecen a esta sucesión, consistentes en sesenta y ocho reses de ganado vacuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 14 de 1925.—Fernando Suárez, Actuario. My.30-8677-v.jn.10.

RICARDO HIERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Remate judicial con la base de $ 1.938.00. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Ricardo Hierro, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, declarado en planilla número 72060, y empadronado con el número 1302. Se previene. 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil novecientos siete pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Mayo de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.27-8579-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Fernández y Miguel Pérez hacen saber que han prometido vender su negocio en el ramo de carnicería denominado "La Flor de la Aguada", y situado en la calle Agraciada número 2328, a don Pablo Blanco. En consecuencia, a los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen esta publicación para que los que se consideren sus acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. My.29-8624-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que habiendo vencido el plazo de tres años porque fué constituída la sociedad Lavoreiro Hermanos y Cía., ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Lavoreiro. — Montevideo, Abril de 1925. — Lavoreiro Hnos. y Cía. Jn.1.o-8686-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he prometido vender a don José Alonso la casa comercial que en el ramo de escobería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Sarandí número 396. En consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal a dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Juan M. Larres. My.30-8648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar. Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Piola y Lagomarsino, y cuyo objeto era la fabricación y venta de sulfato de cobre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Piola. Y por otra de que dió fe dicho escribano el señor Piola y don Bernardino Folchi, que acostumbre a firmar Bernardo Folchi, constituyeron una sociedad colectiva para dedicarse al mismo ramo de comercio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Fructuoso Piola. — Juan Lagomarsino. — Bernardo Folchi. My.20-8377-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura ante el escribano don Juan Varese, el firmante Antonio García venderá a don José Acea toda su parte en el comercio establecido en esta ciudad en el ramo de cantina y anexos, calle José L. Terra esquina Independencia número 2350, perteneciendo la otra parte a don Manuel García, citando a los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten dentro del término legal en la oficina del indicado escribano, calle Ituzaingó número 1439, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. Antonio García. — José Acea. My.14-8247-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez y Murissich, en el ramo de zapatería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2878, denominada "La Zapatería de la Figurita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Esteban F. Murissich. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Esteban F. Murissich. — Wáshington Gutiérrez. My.22-8456-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bagnoli y Etchart, como propietaria del comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas establecido en la casa 1851 de la calle Independencia esquina Inca, de esta ciudad, quedando ese comercio de pertenencia exclusiva del socio Pedro Etchart, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Bagnoli y Etchart. — Angel Bagnoli. — Pedro Etchart. My.22-8471-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la señora Angela C. de Fabris, el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Pedro Berretta. My.22-8481-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Arsenio Casas y Víctor Muñoz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Artemio J. Sarthou. My.22-8480-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone se ha procedido, de común y amigable acuerdo, a la disolución de la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Abella, Amoroso y Cía., y que tenía por objeto el comercio en los ramos de tienda, mercería y sastrería, quedando el activo y pasivo a cargo absoluto del socio don Francisco Abella Rodríguez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San Ramón, Mayo 19 de 1925. — Fco. Abella Rodríguez. — Nicolás Amoroso. — Francisco García. My.22-8453-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pianavia y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires número 520. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Pianavia y Compañía. My.16-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Beadé Hnos., en el ramo de sombrerería y peluquería, situada en la calle Andes número 1367, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Beade. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro del término de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Fco. Beade. — M. Beade. My.23-8488-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Dionisio Bagnasco (hijo), la provisión que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Daniel Chirico. — Daniel Chirico y Compañía. My.14-8237-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2152 de la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Antonio Morelli. My.13-8188-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Emeterio Arrospide ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Santa Lucía, tercera sección de este Departamento, bajo la firma de Eusebio Susperreguy y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eusebio Susperreguy. —Minas, Mayo 22 de 1925. — Eusebio Susperreguy. — Angel Ugarte. My.28-8597-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores Angel Mazziotti y José Laurino la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de fábrica de dulces, caramelos y anexos, en la calle Arequita número 2291, denominada "La Sorpresa". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José Pirazzini. My.29-8625-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Céspedes el comercio que en el ramo de café, billar y comestibles tenía establecido en La Paz Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Vicente H. Cámpora. My.29-8623-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Bottino (hijo) el negocio de panificación y provisión denominado "San Juan", que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1354, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados, dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Javier San Juan. My.28-8585-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que en fecha cuatro del corriente mes se disolvió la sociedad comercial en comandita que como importadora de vinos finos y generosos, conservas y demás artículos anexos al ramo de almacén por mayor giraba en esta casa bajo la razón social de Picasso, Despaux y Compañía. Y bajo la razón social de Staricco, Despaux y Compañía, constituída en la fecha referida, que tomó por base el activo y pasivo de la extinguida, se constituyó una nueva sociedad, integrada por los socios colectivos don Armando José Staricco y don Jorge Teófilo Despaux y el comanditario don Luis V. Crocco. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Antonio Picasso. — Jorge Teófilo Despaux. — Armando José Staricco. My.13-8193-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Cuñapirú número 1253, esquina General Aguilar, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Francisco Veiga.
My.27-8577-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Caramian el comercio que en el ramo de cereales tengo establecido en la calle Francia número 347 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace está publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Lindolfo Tabárez.
My.26-8514-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el pueblo Peñarol, que giraba bajo la razón social de Valente y Gandioli (hijo). Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir al mismo donde le serán abonados por el señor Eduardo Valente. — Eduardo Valente.
My.19-8345-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Camilo García y Luis Blanco García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —Antonio Calvete.
My.19-8361-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Martínez (hijo) el negocio que en los ramos de tienda, mercería, etc., tenemos establecido en Casupá, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Florida Mayo 8 de 1925. — Canapá y Quinteros.
My.11-8141-v.jn.4.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eduardo Fernández y Hno.
My.20-7409-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Capurro y Compañía, y que para explotar los ramos de compraventa de automóviles, remates y corretajes, habían constituído los señores Federico Capurro y Angel Varini, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del ex socio don Federico Capurro. Y a los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Federico Capurro.
My.20-8363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Protasio Fernández.
My.14-8236-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Alonso y Alejandro Gres la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de panadería establecido en la Avenida Eugenio Garzón número 146, y denominada "El Lucero". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Luis Silviero.
My.14-8240-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores José Blanco y Francisco Alvarez, han prometido vender al señor Alberto Fariña el activo de la panadería instalada en esta Capital en la calle Doctor Pena número 421, y que los créditos contra dicho establecimiento se recibirán para la toma de razón hasta treinta días en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311.—Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Blanco. — Francisco Alvarez. — Alberto Fariña.
My.15-8277-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a la señora Esther Haim de Harari nuestra casa de comercio denominada "La Pompadour", situada en la calle Ituzaingó número 1318, y por lo tanto, convenido en la disolución de nuestra firma social. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio antedicho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — E. B. de Ribera y Canadell.
My.13-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Guerra la parte que tengo en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1900, la que continuará su giro bajo la razón actual de Burdet y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Claudio Olazabal.
My.13-8213-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Roberto Righetti Villar.
My.13-8222-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma Griego y Cía., que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo y salón de café y billares el socio señor Vicente R. Griego y a cargo de las existencias del salón de confitería el socio señor Bernardo Griego. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Villa Sarandí, Mayo 22 de 1925. — Vicente R. Griego. — Bernardo Griego.
My.23-8502-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Foglia y Belloni, en el ramo de construcciones en general, y con domicilio en la calle Río Negro número 1456, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Foglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — J. Foglia. — Agustín Belloni.
My.23-8485-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, Avenida Simón Martínez esquina calle La Guardia, que me corresponde por herencia de mi hijo don Generoso Gómez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — José Gómez. — José Rodríguez y Rodríguez.
My.20-8367-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Matto, propietario del negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Moreira", situado en esta ciudad, calle Yaro 1401, esquina Lavalleja, le vende a Rogelio González la mitad proindivisa de dicho negocio y a la vez lo toma por socio solidario, según escritura que autorizará el escribano don Antonio J. Botta. El que tuviese algo que reclamar deberá presentarse en el término legal con los justificativos en el propio comercio. — Montevideo, Mayo de 1925. — Ramón Matto. — Rogelio González.
My.14-8244-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Romeo Liotti y Julio Garrido mi negocio de peluquería sito en la calle 8 de Octubre número 2436, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco Sánchez.
My.20-8388-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Selva y Vicente Barufaldi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Pedro Benedetto.
My.14-8239-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio haber vendido mi establecimiento de carnicería situado en la Avenida General Garibaldi número 2179, al señor Ernesto Funes. Por cualquier reclamo, dentro del plazo legal, ocurrir a la oficina del señor contador Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683 (Unión). —José Maselli.
My.11-8147-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, San Salvador 2058, hemos vendido al señor Pablo Isala y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenemos establecido en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, denominada "Confitería Chantecelair". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Remuñán y San Román. — Pablo Isaia y Cía.
My.27-8573-v.jn.18.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Moure y Manuel M. Sampedro la casa de comercio que en el ramo de pensión ubica en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1574. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. —José Pérez. — José López.
My.28-8596-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Julio C. Caldeiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Angel Badiola.
My.22-8458-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes, he prometido vender al señor Andrés Genizans la casa de comercio que en los ramos de fiambrería y anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3820 (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Rafael Castillo.
My.28-8583-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se le comunica que he prometido en venta a la señora Teresa M. de Fabbiani el negocio de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1508. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — María Etchart.
My.21-8405-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 22 de Abril último por el escribano Juan F. Furno, he vendido a don Gregorio Godiño la parte que como sucesores de don Juan S. Noble nos correspondía a mí y a mis hijas menores de edad en el giro comercial de cochería y pompas fúnebres sita en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Noble y Oxandabaratz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1925. — María E. García de Noble.
My.23-8484-v.jn.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto porla ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignona

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. F.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 4 de 1925

Juan Recayte.

V.o B.o: Cañarro.

8085-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Frasconi y Camelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Bolívar esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Servidie Hnos.

My.20-8375-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Abril de 1925 por el escribano Juan Cazeaux, los firmantes Luis Jacopi y Juan Marabotto hemos vendido a los señores Juan de Rita y Vicente Caballo toda la participación y derechos que teníamos en la sociedad que habíamos constituído con el señor Ignacio A. Peralta, y giraba en esta plaza bajo la razón Luis Jacopi y Compañía, para la explotación del negocio de compraventa de plantas y flores naturales y artificiales, esblecida en la calle Misiones número 1468, quedando, como consecuencia de esta enagenación, disuelta dicha sociedad Luis Jacopi y Compañía. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. Juan Marabotto. — Ignacio Angel Peralta. —Luis Jacopi.

My.21-8441-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Tedeschi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Orestes Araújo número 2055. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Diumegilda Martínez Insua.

My.13-8201-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervenciNn del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Signorelli, y quedando desligado desde la fecha don Arturo Vignoli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925 — Francisco Signorelli. — Arturo Vignoli.

My.15-8270-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Baratta el taller de fabricación de tejido de alambre denominado "La Americana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 2400, esquina Morales. A los efectos de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Vicente Mauro.

My.14-8261-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos (Departamento de Paysandú), ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, hemos celebrado un nuevo contrato de sociedad colectiva en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, que girará bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, la que se hace cargo, de común acuerdo, del activo y pasivo de la sociedad en comandita Joaquín Pellicer y Compañía, que quedó disuelta por escritura que en la misma fecha y localidad autorizó el nombrado escribano señor Meyer. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.

My19-8334-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que per intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Carlos Gaudencio Nicolazzi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos Crocker esquina J. J. Rouseau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Alonso Hnos. y Cía.

My.19-8362-v.jn.11.

BIOGRAFO VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Pablo Morresi y Antonio Lacquaniti el biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1197, y denominado "Cine Rosicher". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Vignolo. — Pablo Morresi. — Antonio Lacquaniti.

My.16-8332-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Luisa Plaisant de Séguez ha prometido vender el establecimiento de modas "Maison Plaisant", calle Sarandí número 508, a favor de la señora Juana Molles de Mc. Cubbin, en cuya venta se comprenderá todo el activo, quedando por cuenta de la vendedora el pasivo hasta el 30 de Junio entrante inclusive. Quienes tengan que reclamar algo lo harán en el nuevo local de la "Maison Plaisant", Avenida 18 de Julio 1082. — Luisa P. de Séguez. — Alberto Séguez. — Juana Molles de Mc. Cubbin. — Guillermo D. Mc. Cubbin.

My.21-8478 v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón Corina Rovira y Cía., la que se dedicaba a la explotación de la "Farmacia Peláez", sita en Peñarol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Peláez, quien a su vez ha prometido vender al señor César Drago el activo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo remitirse los créditos al estudio del escribano don Jorge Barú, calle Rincón número 491. —Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Emilio Dionisio Peláez. — Corina Rovira Rojas.
Jn.1.o-8695-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley respectiva comunicamos que hemos prometido vender al señor Hispano A Serrano las instalaciones y útiles de nuestra casa de comercio que estuvo ubicada en la calle Pilar Costa y Carlos De la Vega. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Luis C. Calero. — H. R. Velentín.
My.15-8278-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Manuel Alvarez y Cipriano Tejera mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Pablo Morresi. — Manuel Alvarez. — Cipriano Tejera.
My.16-8331-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 19 de Mayo del actual he vendido al señor Pedro Sarsabal la carnicería situada en la calle Santa Lucía (Paso del Molino). De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco González Amilivia.
My.20-8378-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eldo P. Espel el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle María Estagnero de Munar número 25. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — Manuel Cambre.
My.22-8455-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Kocher y John, y vender a la firma Eymer Luh y Cía. las existencias de la "Cristalería Piantelli" y fábrica de vidrios que tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 611. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de ley con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad adquiriente, calle Juan Carlos Gómez 1484. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. —Carlos E. Kocher. — Máximo John.
My.16-8299-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Adalid e Iniesta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Iniesta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1925. — Dalmacio Adalid. — Alfonso Iniesta.
My.21-8396-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Gil el negocio de panadería denominado "La Veneciana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3625, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión el día 1.o de Julio del corriente año. Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Benedetto Gagliano.
My.29-8628-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro haber vendido a don Miguel Malanga la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Florida número 1275, con todas sus existencias y demás que en ella existen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Gasperini.
Jn.1.o-8708-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Almacén de comestibles y bebidas fermentadas, calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). El señor Francisco Rodríguez Silva se hace cargo del activo y pasivo y separado el señor Exequiel Bueno. —Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Exequiel Bueno. — Fco. Rodríguez Silva.
My.30-8662-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada por el escribano don Angel C. Asuaga hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Veiga y Pécora, que en el ramo de lechería giraba en esta plaza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Veiga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Mayo 11 de 1925. — Ramón Veiga. — Donato Pécora.
My.15-8279-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paraguay número 2051, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas a los señores José María y Constante Cabezal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que se presenten las personas que se consideren acreedores de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Aurelio Luzardo.
My.26-8528-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Barreiro el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Aréchaga número 76, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Santiago Sucolo. —Pedro Barreiro.
My.19-8346-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Barrios el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Carlos Riccardi.
My.8-8100-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Corti y Gil el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Alejandro Corti e Hijos.
Jn.1.o-8701-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según contrato extendido en esta fecha hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Illa y González, con sede en la Avenida General Flores número 2602, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Illa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1925. —Luis González. — José Illa.
Jn.1.o-8692-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Francisco V. Maldonado.
Jn.1.o-8691-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Segundo Geria la participación que en la casa de comercio en el ramo de casa de modas tenemos establecida en esta Capital, calle Agraciada número 4109. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —Por la sucesión de Luis Estevan: Donata Lasarte de Estevan. — Luis Juan Estevan.
Jn.1.o-8725-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Martínez el comercio que en el ramo de panadería, denominado "Panadería Res Non Verba", tengo establecido en esta ciudad, casa número 439 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Vicente Sarli.
Jn.1.o-8697-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Sánchez y Compañía el café, despacho de bebidas alcohólicas y billares situado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Costa y Sánchez.
Jn.2-8753-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Guarino Machado el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Maldonado número 1949, esquina a la de Juan D. Jackson, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — González Hermanos.
Jn.2-8752-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de 24 del presente mes y año, autorizada por el escribano don Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad Isnardi y Felitti, con sede en la calle Agraciada número 4011, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Felitti. —Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Carlos A. Isnardi. — Antonio Felitti.
My.30-8655-v.jn.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 8953

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al ganado del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse para seis meses es de 1.309.582 kilogramos 500 gramos de maíz, 1.202.377 kilogramos 500 gramos de alfalfa seca, 324.947 kilogramos de alfalfa verde, 287.077 kilogramos de avena en grano, 495.642 kilogramos de paja para cama.

La cantidad de forraje para un año es de 2.619.165 kilos de maíz, 2.404.755 kilos de alfalfa seca, 649.894 kilos de alfalfa verde, 574.155 kilos de avena en grano, 971.285 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes, disponiéndose que hasta las hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 8859|3

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos para la confección de trajes y gorras de verano para asistentes.

Los artículos y cantidades y proveerse son: 517 metros 60 centímetros sarga de algodón, 647 metros de entretela ordinaria, 5.176 botones, según muestra, 1,294 botones, según muestra, 452 metros 90 centímetros percalina de bolsillo 744 metros 05 centímetros satiné de mangas, 323 metros 50 centímetros de cretona.

El pliego de condiciones se encuentra en

la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a la hora 15 la apertura, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intedente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 9140

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos para camiones de esta Intendencia, marcas "Ford" y "Lancia".

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, disponiendo que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 889212

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada y provisiones con cargo.

La cantidad de carne a proveerse es de 848.508 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectúe el depósito de garantía, y a las 10 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 8436

Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la adquisición de varios artículos destinados para las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.200 paquetes de agujas (25 agujas cada paquete), 720 docenas jarritos de lata de 250 gramos cada uno, 900 docenas carreteles de hilo negro, 900 docenas carreteles hilo blanco, 750 docenas de calcetines comunes color kakí (finos), 750 docenas de calcetines comunes de color kaki (gruesos), 900 camisetas de invierno, 240 docenas calzoncillos zefir cortos, 340 docenas calzoncillos de zefir largos, 900 docenas ídem invierno, 30 paños para camisas, 1.200 pares botines de cuero color caoba, con puntera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente, disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a la hora 15, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13694

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Pedro Careae, ha solicitado el registro de la marca

"CORVES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a (termómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8770-v.jn.19.

ACTA N.o 13705

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

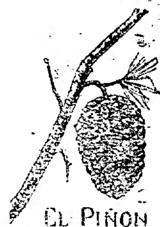


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8772-v.jn.19.

ACTA N.o 13710

Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pardo y Prego, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8773-v.jn.19.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por tercera y última vez para la provisión de mil setecientos diez pares de borceguíes, con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interoir, el día 22 de Junio corriente a las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — C. Goldaracena.

Jn.3-8786-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en la comisaría de La Sierra (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán el día 18 de Junio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Carlos F. Borrage, Oficial 1.o.

Jn.3-8793-v.jn.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Melilla entre Castro y Marcos Muñoz, teniente Galván entre Melilla y su cierre, Francisco Miranda, entre Mazangano y Duque de los Abruzos; capitán Bacedas, entre Carlos M. de Pena y Gañaderos; Jacquard, entre Juan J. Aguiar y Melilla; capitán Osorio, entre Castro y Jacquard, y Juan J. Aguiar, entre Castro y la vía del Ferrocarril Central, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — La Dirección.

Jn.3-8785-v.jn.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Julio César, entre Francisco Rodríguez y Avenida Garibaldi; 4 de Julio, entre Mac Eachen y Julio César; Mariano Sagasta entre Agraciada e India Muerta; Guaviyú, entre general E. Martínez y Sitio Grande y Goes, entre Constitución y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 16 de Junio próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — La Dirección.

Jn.3-8784-v.jn.13.

Licitación

Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Convócanse postores, por tercera vez para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé, entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jn.3-8783-v.jn.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GIANOLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia domiciliado en la calle Rincón número 523, y doña SUSANA CASTELLS EASTMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3713-v.jn.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 38, y doña DIONISIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

3714-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMIRO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2380, y doña DOLORES REY, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Resistencia número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3715-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal, digo Rafael Pastoriza número 25, y doña ANTONIA GANDOLLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mentana número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3716-v.jn.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARMELO RODIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapeñá número 1750, y doña LUISA PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC NEUMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2470, y doña ANGELA MARIA TERESA ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle José L. Terra número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL LARRAURA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle C. Arenal número 1661, y doña MARIA CARMEN GUERRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. Arenal número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ANDRES TESORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2734, y doña RAMONA GRANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3720-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GREGORIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guillapi sin número, y doña JULIA SIMÓN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3721-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña CONSUELO ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3728-v.jn.10.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO ECHAVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1133, y doña MARGARITA CURCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3736-v.jn.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 520, y doña MARIA COLBACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NICROSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Industria número 112, y doña ANGELA BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3723-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA GLORIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 726 (12.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.10.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN DE DIOS VIANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2016 y doña JUANA AMANDA PERAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General E. Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3724-v.jn.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CONNYNGHAM COATES, de 24 años de edad, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 58, de profesión comerciante, y doña MARIA CONCEPCION MEDINA, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, de estado soltera, de 21 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle J. Requena número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3735-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO MANGINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1821, y doña TERESA PETRONILA IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Victoria número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3734-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2573, y doña ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO MUZZULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1523, y doña DEMETRIA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CLUCET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2335, y doña CATALINA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganacha número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3727-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Caganacha número 2318, y doña ASUNCION SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caganacha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3726-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALBERTO SCHMIDT, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Santos (Brasil), domiciliado en la calle Mariano Sagasta sin número, y doña EMMA WOERNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3729-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Iglesia número 62, y doña JULIA CASTRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3730-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APOLONIO OUTEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 24, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ CLAPPEMBACH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle San Mateo número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3731-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Cecilio y de doña Anacleta Machín de Cecilio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8767-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Schapira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8779-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Infanzón de Sacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8778-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Alvarez de Martínez y de su hijo Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Benito Cortés o Román Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8776-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sheppard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8775-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Risso de Castro y don Alfredo Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8780-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8781-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduegue, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Marcenaro o José Bartolo Marcenaro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8759-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Oribe Noble solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de una escritura de compra hecha a su señor padre don Octavio Noble, en fecha 29 de Setiembre de 1920 ante el escribano Ramón R. Collazo, respecto de un terreno y finca situado en el Barrio Benito López, de esta ciudad, que mide 17 metros de frente al Este a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Oeste, con Antonio Sarribas; 38 metros 90 centímetros al Norte, con Agustín Olivera, y 38 metros 80 centímetros al Sur, con la calle Villanueva. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.3-8762-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleuterio Harreguy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-8791-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Lausarot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-8790-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Juan Luaces Ley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-8789-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Navarlatz de Fabian, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-8788-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bonino y doña Angela Cuadri de Montaño, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Manuel Montaño, testamentaría, rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Alfredo Pedro Montaño, donde se ha escrito el apellido de la madre como Cuña, se establezca el que corresponde, que es Vieira da Cunha; en la partida de matrimonio de José Rafael Montaño y Angela Esperanza Cuadri, donde el apellido de la madre del esposo dice da Cunha, debe establecerse el verdadero, que es Vieira da Cunha, y finalmente, en las partidas de nacimiento de las nietas del causante Manuel Montaño, llamadas Sara Esther, María Josefa y Angela Ida Rosa Montaño, donde figura la abuela paterna de las inscriptas con el apellido de da Cunha, que se establezca el que corresponde, que es Vieira da Cunha, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.3-8794-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Devalle o Levaggi de Nicolini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a contestar la demanda que les ha entablado doña Luisa Nicolini de Levaggi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Jn.3-8797-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Mugica, Clemente Mugica, Demencio Mugica, Luisa Mugica y Manuela Borda de Mugica, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir, para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 19 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Jn.3-8774-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Ferreira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.3-8792-v.jl.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 327. — Juan H. Ricci, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Luis Soumastre,

los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.3-8765-v.jl.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente caratulado "Año 1924. — Número 764. — Sucesiones de Benedicto Montero, Eustaquia Galeano de Montero y Florencio Montero, incidente sobre rectificación de partidas. Libro 16, folio 1", en fecha veintidós de Mayo corriente se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) La de matrimonio de Benedicto Montero y Eustaquia Galeano, donde aparece el apellido de la contrayente y el de su esposo como Galiano, en vez de Galeano; B) Las de bautismo de Isidoro Montero y matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de los expresados Montero figura con el apellido Galiano, en vez de Galeano; y C) La de bautismo de Juana Montero, donde el apellido del padre aparece escrito Monteros, en vez de Montero. — Mercedes, Mayo 28 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.3-8766-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.3-8771-v.jn.13.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardina Patrón de Rodríguez, sucesión, venia y venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil doscientos ochenta, compuesto de un área de trescientos dieciséis metros cuadrados, lindando: al Noroeste en veinte metros, con la calle General de la Llana; al Sudeste, en igual extensión, con terreno que se deslinda en tercer término; al Nordeste, en quince metros y ocho decímetros, con la calle Polanco, que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual extensión, con la sucesión de Carlos Compagnone. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 28 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.3-8793-v.jn.20.

FRANCISCO PERRONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto. Juez de Paz, se hace saber que el día trece de Junio corriente, a las 15 horas, el martillero don Francisco Perroni Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la calle 25 de Mayo número 618, de los muebles que pertenecían a la joyería de don Leopoldo H. Franco, cuya venta se efectuará al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, que figura en los autos seguidos por el doctor don Juan Pedro de Freitas contra el expresado señor Franco, por desalojo y cobro de arrendamientos. —San José, Junio 1.o de 1925. — Vicente T. Caputi. Jn.3-8787-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Mayo del corriente año y ante el escribano don Arturo Tisnés ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma "David J. Nadruz y Hermano", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David J. Nadruz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 28 de 1925.— David J. Nadruz. — Adrián J. Nadruz. Jn.2-8750-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Bartolomé Bottino el comercio que en el ramo de provisión y panificación tenía establecido en la calle Vázquez número 1254, esquina Guayabo, de esta ciudad, actuando de balanceador el señor Manuel López Sánz. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —Juan San Juan. Jn.2-8730-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 30 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Pérez y Romía, habiéndose hecho cargo del establecimiento comercial situado en la calle Martín García número 1493 y de todo su activo y pasivo el señor Andrés Romía. De acuerdo con las disposiciones legales, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José L. Pérez. — Andrés Romía. Jn.3-8761-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Salvo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Angel Floro Costa números 1473 y 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Parada. Jn.3-8758-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Copella el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui número 70. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Ramón P. Lamela. Jn.3-8763-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores C. García y Cía. la casa de comercio en el ramo de panadería, etc., etc., situada en la calle Simón Bolívar número 61, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores míos deben presentarse con sus justificativos correspondientes, como tales, en el plazo de treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Juan A. Laurito. Jn.3-8782-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Ferrari y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Mendoza esquina a la de Abrevaderos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Zenón Ferrari. Jn.3-8796-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Aurelio Luzardo el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Mendoza, número 2651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Graciano Seijas. Jn.3-8795-v.jn.25.

CONPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que deberá realizarse el día 22 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la sesión anterior.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —El Directorio. Jn.3-8769-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público don Enrique Durán Fein (oficina: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor Enrique Erguiz mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Minas número 1696, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José L. García. Jn.3-8768-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Peluffo el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Agustín Muñoz (La Teja). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Carlos M. Arriaga. — Bartolo Peluffo. Jn.3-8764-v.jn.25.

IMPRENTA NACIONAL